Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400061241

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 30-03-2022

Doctor
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos SED
Supervisor del contrato Interadministrativo 221013
Secretaría de Educación Distrital
E-mail: lpinzonp@educacionbogota.gov.co
Avenida El Dorado # 66-63
Teléfono 601+3241000
Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Contrato Interadministrativo N°2979183 (N°221013 ENTerritorio)

Asunto: Informe de gestión No. 4 correspondiente al periodo entre el 16/02/2022 y el 15/03/2022.

Apreciado Doctor Pinzón:

De manera atenta, radicamos ante su despacho el informe de gestión del contrato interadministrativo número 221013 suscrito entre ENTerritorio y la Secretaría de Educación Distrital, en el cual se encuentra consignada la información general del contrato y las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el 16/02/2022 y el 15/03/2022.

Atentamente,

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente de Grupo Desarrollo de Proyectos 4

DANNY FABIÁN SÁNCHEZ TORRES
Gerente contrato interadministrativo N°221013

Anexo: Informe de gestión No.4 y sus anexos
Preparó: Santiago Campo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E72703504-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: ENTERRITORIO (CC/NIT 899999316-01)

Identificador de usuario: 428347

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones <428347@certificado.4-72.com.co> (originado por)

Destino: contactenos@educacionbogota.edu.co

Fecha y hora de envío: 4 de Abril de 2022 (16:38 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Abril de 2022 (16:39 GMT -05:00)

Asunto: RADICADO 20222400061241 04-04-2022 Asunto: Informe de gestión No. 4 correspondiente al periodo entre el 16/02/2022 y el 15/03/2022. (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@enterritorio.gov.co)

Mensaje:

Buen día, me permito remitir por este medio oficio adjunto radicado ENTerritorio mencionado en el asunto, para su conocimiento y trámite.

Gracias, Quedamos atentos,

[X]

[X]

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

NOTIFICACIONES ENTERRITORIO

Proceso Gestión Documental

GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Teléfono: 5940407

notificaciones@enterritorio.gov.co<mailto:notificaciones@enterritorio.gov.co>

www.enterritorio.gov.co<http://www.enterritorio.gov.co/>

ENTerritorio – Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Calle 26 # 13-19 Bogotá -Colombia

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co<http://www.4-72.com.co/>. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co<mailto:servicioalcliente@4-72.com.co>.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-INFORME DE GESTION No. 4 1-mar-2022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-Informe de Gestión No.4-firmado con anexos.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Abril de 2022

Anexo de documentos del envío

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400061241

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 30-03-2022

Doctor
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos SED
Supervisor del contrato Interadministrativo 221013
Secretaría de Educación Distrital
E-mail: lpinzonp@educacionbogota.gov.co
Avenida El Dorado # 66-63
Teléfono 601+3241000
Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Contrato Interadministrativo N°2979183 (N°221013 ENTerritorio)

Asunto: Informe de gestión No. 4 correspondiente al periodo entre el 16/02/2022 y el 15/03/2022.

Apreciado Doctor Pinzón:

De manera atenta, radicamos ante su despacho el informe de gestión del contrato interadministrativo número 221013 suscrito entre ENTerritorio y la Secretaría de Educación Distrital, en el cual se encuentra consignada la información general del contrato y las actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el 16/02/2022 y el 15/03/2022.

Atentamente,

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente de Grupo Desarrollo de Proyectos 4

DANNY FABIÁN SÁNCHEZ TORRES
Gerente contrato interadministrativo N°221013

Anexo: Informe de gestión No.4 y sus anexos
Preparó: Santiago Campo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

INFORME DE GESTIÓN PARA CLIENTES

No.4

ENTERRITORIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL



enterritorio



Tabla de Contenido:

1) INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO…03

2) ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO……..04

3) ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO……..12

4) RESUMEN GENERAL DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O CONTRATO……12

5) ANEXOS……13

INFORME DE CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 221013 (SUSCRITO ENTRE ENTerritorio y la Secretaría de Educación Distrital
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 16 DE FEBRERO DEL 2022 AL 15 DE MARZO DEL 2022

CONTENIDO

Objetivo del informe: Presentarle al cliente de manera clara y puntual, los alcances de las actividades desarrolladas por ENTerritorio, orientadas a lograr los objetivos de los programas o proyectos en desarrollo de un contrato interadministrativo o Contrato.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO DEL CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Realizar la gerencia integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito

1.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Plazo del contrato interadministrativo o Contrato:	21 meses
Fecha de suscripción:	29/10/2021
Fecha de inicio:	16/11/2021
Fecha de vencimiento inicial:	15/08/2023
Fecha de vencimiento Actual:	15/08/2023
Fecha de Vigencia de la Póliza	Cumplimiento: 16/08//2024 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 16/08/2026 Calidad del servicio 16/08/2024
Tipo de póliza	Póliza de seguro cumplimiento Estatal*
Valor del contrato interadministrativo o Contrato:	
Valor Inicial:	$ 80.433.457.103
Adición 1:	N/A
Valor Actual:	$ 80.433.457.103
Costos de Gerencia:	
Costo de gerencia pactado inicial:	$3.859.335.718
Adición costo de gerencia 1:	N/A
Costo de Gerencia actual:	$3.859.335.718
Contratación Derivada:	
No. de contratos en proceso de legalización:	4
No. de contratos en ejecución:	

1.1 INFORMACIÓN GENERAL	
No. de contratos suspendidos:	
No. de contratos terminados:	
No. de contratos en liquidación:	
No. de contratos liquidados:	
No. de contratos no celebrados:	
No. de contratos no ejecutados:	
No. total de contratos derivados:	4

***PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL Número 400036473**

Objeto de la póliza: Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato No. CO1.PCCNTR.2979183 (No.221013 ENTerritorio), cuyo objeto es: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/10/2021	29/07/2024	$ 16.086.691.420,60	$ 176.997.678,75
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/10/2021	29/07/2026	$ 4.021.672.855,15	$ 76.422.802,53
CALIDAD DEL SERVICIO	29/10/2021	29/07/2024	$ 4.021.672.855,15	$ 44.249.419,69

De conformidad con la suscripción del acta de inicio, se realizó el ajuste a los amparos de la siguiente manera:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/11/2021	16/08/2024	$ 16.086.691.420,60	$ 176.997.678,75
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/11/2021	16/08/2026	$ 4.021.672.855,15	$ 76.422.802,53
CALIDAD DEL SERVICIO	16/11/2021	16/08/2024	$ 4.021.672.855,15	$ 44.249.419,69

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

2.1 PRECONTRACTUALES

2.1.1. PROCESO DE OBRA INA-033-2021

El día 21 de febrero de 2022, luego de surtir los procedimientos de verificación de los requisitos habilitantes para las proponentes del proceso INA-033-2021, así como los requisitos ponderables, el comité evaluador publicó el informe final y de recomendación con los siguientes resultados:

OBRA

Orden de elegibilidad Grupo I:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
1	CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022	$35.379.825.153,97	94,6697574PUNTOS
2	CONSORCIO ENTERRITORIO 033	$35.334.662.366,00	89,5808231 PUNTOS

Orden de elegibilidad Grupo II

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
1	EBISU SAS	$34.988.510.311	94,2614265PUNTOS
2	CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022	$34.785.487.567,68	93,8595333PUNTOS
3	CONSORCIO ENTERRITORIO 033	$35.567.289.304	89,1857057PUNTOS
4	COMPUSER SAS	$34.231.121.027	2 puntos

El comité evaluador emitió su recomendación para seleccionar a los proponentes que cumplían con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y al cual su puntuación alcanzó el primer lugar así: para el **GRUPO I**. COLEGIO HACIENDA CASABLANCA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

"(…) aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. ***CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022*** *REPRESENTANTE LEGAL: Nelson Alberto Ríos Portilla identificado con C.C. 79.557.039 de Bogotá, POR VALOR DE TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.379.825.153,97) M/CTE., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, DE ACUERDO CON LOS ITEMS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS presentados en la Oferta Económica Consignada en el Formulario No.01.(…)"*

GRUPO II. COLEGIO BOITA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

"(…) aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. ***EBISU SAS NIT****. 807.008.957-7 REPRESENTANTE LEGAL: Mónica Patricia Cote Sánchez identificada con C.C. 60.356.576 de Cucutá, POR VALOR DE TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($ 34.988.510.311,00) M/CTE., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, DE ACUERDO CON LOS ITEMS, CANTIDADES*

Y PRECIOS UNITARIOS presentados en la Oferta Económica Consignada en el Formulario No.01."

Así las cosas y basado en la recomendación expuesta por los expertos en los procesos de selección de la entidad, a través del documento "Acta de selección" se procede a aceptar las ofertas presentadas al proceso cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013" tal como se expuso previamente.

El plazo máximo previsto para la ejecución de los proyectos es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.1.2 PROCESO DE INTERVENTORÍA INA-034-2022

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la ejecución del proceso de Interventoría total es de e DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 2.928.828.606,00). Distribuidos de la siguiente manera:

GRUPOS	COLEGIO	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	IVA 19%	COSTO TOTAL POR GRUPO
GRUPO I	HDA CASABLANCA	$1.230.600.255	$233.814.048	$1.464.414.303
GRUPO II	BOITÁ	$1.230.600.255	$233.814.048	$1.464.414.303
TOTAL		**$2.461.200.510**	**$467.628.096**	**$2.928.828.606**

El día 28 de febrero del 2022, el equipo evaluador emite el documento de "informe final y de recomendación" en el cual se arrojó el siguiente resultado:

GRUPO I

Orden De Elegibilidad	*No.*	*Oferente*	*Profesionales Adicionales*	*Apoyo a la Industria Nacional*	*Experiencia Adicional*	*PUNTAJE OBTENIDO*
1.	*10*	*CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS*	*Puntos 45*	*Puntos 10*	*Puntos 34.8954*	*Puntos 89.8954*
2.	*12*	*CONSORCIO INTEREDUCATIVO*	*Puntos 45*	*Puntos 0*	*Puntos 43.5584*	*Puntos 88.5584*

Orden De Elegibilidad	No.	Oferente	Profesionales Adicionales	Apoyo a la Industria Nacional	Experiencia Adicional	PUNTAJE OBTENIDO
3.	22	INVERMOHES SAS	Puntos 35	Puntos 10	Puntos 40.7827	Puntos 85.7827
4.	14	CONSORCIO INTERCOL	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 29.4961	Puntos 84.4961
5.	3	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	Puntos 35	Puntos 10	Puntos 30.2012	Puntos 75.2012
6.	8	CONSORCIO COINPLAN	Puntos 40	Puntos 0	Puntos 34.0761	Puntos 74.0761
7.	25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 10.2258	Puntos 65.2258
8.	18	CONSORCIO LUMIERE	Puntos 15	Puntos 10	Puntos 34.2934	Puntos 59.2934
9.	17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 0.0000	Puntos 55.0000
10.	9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 0.0000	Puntos 30.0000

GRUPO II

Orden De Elegibilidad	No.	Oferente	Profesionales Adicionales	Apoyo a la Industria Nacional	Experiencia Adicional	PUNTAJE OBTENIDO
1.	17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 44.2173	**Puntos 99.2173**
2.	11	CONSORCIO COLEGIOS VC	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 40.5197	**Puntos 95.5197**
3.	10	CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 40.0905	**Puntos 95.0905**
4.	25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 39.7830	**Puntos 94.7830**
5.	14	CONSORCIO INTERCOL	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 33.8874	**Puntos 88.8874**
6.	22	INVERMOHES SAS	Puntos 30	Puntos 10	Puntos 43.2191	**Puntos 83.2191**
7.	12	CONSORCIO INTEREDUCATIVO	Puntos 45	Puntos 0	Puntos 37.9138	**Puntos 82.9138**
8.	3	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	Puntos 35	Puntos 10	Puntos 34.6975	**Puntos 79.6975**
9.	8	CONSORCIO COINPLAN	Puntos 40	Puntos 0	Puntos 39.1493	**Puntos 79.1493**
10.	18	CONSORCIO LUMIERE	Puntos 15	Puntos 10	Puntos 30.2391	**Puntos 55.2391**
11.	9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 0.0000	**Puntos 30.0000**

Así mismo, el comité evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-034-2021 para los grupos I y II, recomendó a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio o su delegado(a):

- **GRUPO 1**: Aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS, REPRESENTANTE LEGAL: Claudia del Pilar Suárez Angarita identificado con C.C. 52.422.272 de Bogotá, conformado por los integrantes HM INGENIERIA SAS con NIT. 800.187.291-1 con un porcentaje de participación del 50% e INGENIERIA MASTER SAS con NIT. 900.915.689-6 con un porcentaje de participación del 50%, por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **GRUPO 2**: Aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA, REPRESENTANTE LEGAL: Julio Mario Villamizar Sandoval identificado con C.C. 13.487.691 de Cúcuta, conformado por los integrantes PROEZA INGENIERIA DE VALOR S.A.S. con NIT. 901.470.043-0 con un porcentaje de participación del 80% y CONSTRUCTORA SOLE S.A.S. con NIT. 900.646.157-5 con un porcentaje de participación del 20%, por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo máximo previsto para la ejecución de los contratos será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lo anterior, queda consignada en “Acta de selección INA-034-2021” emitida por la Subgerente de operaciones de ENTerritorio.

2.2 CONTRACTUALES

- **OBRA**

El día 04 de marzo de 2022, se firmó el Contrato de Obra No. 2220554, con el Consorcio Educativo DM 2022, para la construcción de la Infraestructura Educativa denominada Hacienda Casablanca por valor de $35.379.825.153,97 y se proyecta suscribir el acta de inicio 10 días hábiles posterior a la firma de contrato (Ver archivo adjunto Contrato No. 2220554 Colegio Hda Casablanca).

Con respecto al alcance del contrato, el contratista de obra deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 033-2021, los cuales, hacen parte integral del Anexo de Condiciones Contractuales. (Documento adjunto).

Por otro lado, el día 7 de marzo de 2022, se firmó el Contrato de Obra No. 2220555, con la empresa EBISÚ SAS, para la contratación de la Infraestructura Educativa denominada BOITÁ, por valor de $34.988.510.311,00 y se proyecta suscribir el acta de inicio 10 días hábiles posterior a la firma de contrato (Ver archivo adjunto Contrato No. 2220555 Colegio EBISÚ SAS).

Con respecto al alcance del contrato, el contratista de obra deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 033-2021 los cuales hacen parte integral del anexo de condiciones contractuales (Documento adjunto).

El día 15 de marzo de 2021 se realizó la entrega por parte de la Secretaría de Educación Distrital de los predios para la construcción de los colegios, con presencia de los delgados de la SED, Gerencia General con el Equipo del Contrato Interadministrativo 221013 de ENTerritorio, además se presentó el personal de obra e interventoría asociadas asociado a los proyectos.

- **INTERVENTORÍA**

El día 11 de marzo de 2022, se firmó el Contrato de Interventoría No. 2220568, con el Consorcio Prosperar Colegios, para la Infraestructura Educativa denominada Hacienda Casablanca por valor de $1.464.414.303 y se proyecta suscribir el acta de inicio 10 días hábiles posterior a la firma de contrato (Ver archivo adjunto Contrato No. 2220568 Firmado).

El alcance de las condiciones contractuales expresa que el contratista de Interventoría deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 034-2021 los cuales hacen parte integral del anexo de condiciones contractuales. (Documento adjunto).

El día 11 de marzo, igualmente, se firmó el Contrato de Interventoría No. 2220570, con el Consorcio Educativo Bogotá, para la Infraestructura Educativa denominada Boitá, por valor de $1.464.414.303 y se proyecta suscribir el acta de inicio 10 días hábiles posterior a la firma de contrato (Ver archivo adjunto Contrato No. 2220570 Firmado).

El alcance de las condiciones contractuales expresa que el contratista de Interventoría deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 034-2021 los cuales hacen parte integral del anexo de condiciones contractuales. (Documento adjunto).

En la actualidad, se adelantan las actividades previas a la suscripción del acta de inicio de obra e interventoría como lo es: expedición de las pólizas para su aprobación por parte de ENTerritorio, revisión de las hojas de vida del personal propuesto por los oferentes, cronogramas de obra, APU's, curva S, metodología de las actividades, entre otros, documentos requeridos previo a la firma de las respectivas actas de inicio, según lo establece los términos y condiciones que hacen parte de los procesos de obra e interventoría.

GIRO DE APORTES

Para el periodo del presente informe, se cuenta con la totalidad de los giros de los aportes correspondientes, los cuales, se discriminan de la siguiente forma:

Historial de pagos					
	Referencia	**No. Pago**	**Fecha pago**	**Valor neto pagado**	**C.I.**
1	2979183	3000847019	25-nov-21	39.573.260.895	5732
2	2979183	3000918951	20-dic-21	39.573.260.894	6240

Estos pagos se pueden ver reflejados en los certificados expedidos por la Secretaría de Educación Distrital.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Con respecto a los rendimientos financieros y teniendo en cuenta la obligación: *(…) 32. Consignar los rendimientos financieros, a la cuenta de la Tesorería Distrital que indique la Secretaría de Educación del Distrito, generados en el marco del contrato, mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, previa instrucción por parte de este procedimiento a seguir indicando los datos de las cuentas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital (…)*

Podemos indicar que, en virtud de ello, se han generado y consignado a la cuenta de la Tesorería Distrital los siguientes valores:

Historial desembolsos Rendimientos Financieros				
	No. CE	**Mes**	**Valor neto a pagar**	**Fecha consignación**
1	22454	Noviembre de 2021	$ 4.501.432,00	15/12/2021
2	1447	Diciembre de 2021	$ 32.168.738,00	25/01/2022
3	2293	Enero 2022	$ 46.196.592,00	08/02/2022
	(*)	Febrero 2022	$ 76.561.527,00	En proceso

(*) Para el corte del presente Informe de Gestión, ya se cuenta con el reporte de los rendimientos financieros correspondientes al mes de febrero de 2022, el cual, se envió a la Secretaría de Educación del Distrito. De esta manera, se está a la espera de la generación del formato de consignación por parte de la Entidad, para así proceder con el respectivo pago.

2.3 DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y SUS RESPECTIVOS PROYECTOS

El 28 de febrero de 2022, representantes de la Secretaría de Educación Distrital y Enterritorio se reunieron a través de la plataforma Microsoft Teams para celebrar el tercer Comité Técnico Operativo del Contrato Interadministrativo No. 221013, en donde se adelantaron, según agenda, los siguientes temas: verificación del quorum, verificación del cumplimiento de los compromisos del comité técnico operativo anterior, el reporte del estado de los procesos de Construcción de las Infraestructuras Educativas: INA-033-2021 e INA-034-2021, reporte de rendimientos financieros y varios.

Según el desarrollo del comité y después de verificar el cumplimiento de los compromisos, se muestra el avance en los procesos en donde se proyectan los ganadores de los procesos, es decir, los Consorcios. Para el caso específico de la IE Hacienda Casablanca, se proyecta con fecha de publicación de Acta de Selección el 22 de febrero de 2022, firma de contrato de este el 28 de febrero de 2022, con fecha proyectada de inicio de obras para el 08 de marzo de 2022. Con respecto a la I.E Boitá, se proyecta la publicación del Acta de Selección, para el 01 de marzo de 2022, firma del contrato el 07 de marzo de 2022, e inicio de obra del 08 de marzo de 2022.

Con respecto a los rendimientos financieros, el reporte a 31 de enero de 2022 arrojaba un total de $82.866.762, por este concepto.

Dentro del apartado de los varios se tocaron temas de la entrega de las consultorías, en donde se le pide a la SED la entrega formal de dichos documentos. Siguen pendientes aprobaciones definitivas de servicios públicos, específicamente de la EEAB.

Para la publicación de las vallas, Enterritorio informa a la SED que se realizaron las gestiones con las Alcaldías Locales de Ciudad Bolívar y Kennedy, para determinar el procedimiento tendiente a la obtención de los permisos respectivos, encontrando desconocimiento del tema, dado que a la fecha no se ha emitido pronunciamiento oficial por parte de estas.

Como resultado de la mesa de trabajo financiera para socializar concepto tributario de ENTerritorio La SED buscará el espacio con el área financiera para citar a esta mesa de trabajo.

Finalmente, por solicitud de la SED, se les enviarán las actas de selección de contratistas de obra e interventoría una vez se encuentren adjudicados los procesos

2.4 OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN

El 24 de febrero de 2022, la entidad le envió comunicado No.20223100037901 a la Secretaría de Educación, con asunto: "*Aclaración sobre Al tratamiento contable y tributario del Contrato Interadministrativo 221013 y alcance al acta de la reunión del 5 de enero de 2022*".

Dicho comunicado contenía la solicitud de conceptos a la DIAN y a la Contaduría General de la Nación, en el cual se buscaban aclarar la procedencia o no de cargar con IVA los ingresos por concepto de "cuota de gerencia".

Atendiendo las recomendaciones de los entes rectores en temas tributarios, Enterritorio generó una factura por la totalidad del valor del contrato interadministrativo (incluida la cuota de gerencia), discriminando el valor del IVA, el cual fue asumido por la entidad.

Las conclusiones emanadas en el documento fueron las siguientes:

a. **Aplicabilidad del reconocimiento contable mensual de la cuota de gerencia con las normas que lo soportan**
   Tal y como se indicó en el numeral IV de la presente comunicación no hay lugar a reconocimiento mensual de la cuota de gerencia, y esta se incorporará en el informe de ejecución financiera con el cumplimiento de los hitos y formalidades indicados para su reconocimiento que se indican en el contrato interadministrativo 221013.

b. **Facturación de la cuota de gerencia si se requiere o no, y por qué no está gravada con IVA con la normatividad aplicable que lo soporta**
   Alineado con el literal anterior, no habrá lugar a facturación especifica de la cuota de gerencia debido a que ya se facturó el total del proyecto con la factura ENT4207. Así mismo, es importante que la SED reconozca la ejecución del recurso entregado de acuerdo con los informes de ejecución financiera remitidos por ENTerritorio. En este caso tal y como se expuso en el numeral V, no opera la exclusión del IVA de administración de fondos del estado consagrada en el artículo 476 E.T.

c. **Manejo de operaciones reciprocas tomando como base reportes de informes financieros generados por ENTerritorio, citando la normatividad aplicable que lo soporta.**

Se remite Concepto CGN 20182000034161, el cual, señala el tratamiento reciproco de los ingresos recibidos por anticipados, en este caso ENTerritorio reconoce la cuenta 2910 y la SED la cuenta 1905.

Finalmente, el 8 de marzo de 2022, se celebró una reunión entre representantes de la SED y Enterritorio donde se amplió la información contenida en el memorando mencionado previamente y se concluyó que se enviará una comunicación a las SED, solicitando revisar la posibilidad de reconocer los recursos pagado por concepto de IVA.

2.5 DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA

No se tienen actividades de cierre y liquidación en el periodo del presente informe.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO

Para el siguiente periodo, según lo establecido en el cronograma de los respectivos procesos, se firmarán las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría y poder empezar de manera formal los primeros movimientos en los terrenos para sus respectivas construcciones.

De igual manera, se revisarán y tramitarán los contratos de fiducia y se espera poder realizar los pagos correspondientes a los anticipos equivalentes al 20%, según las condiciones establecidas en los contratos.

Así mismo, tras la solicitud del recibo de pago por concepto de rendimientos financieros correspondiente al mes de febrero de 2022, se hará la consignación de los recursos a la Secretaría de Educación del Distrito, después de surtir todos los trámites correspondientes.

4. RESUMEN GENERAL DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O CONTRATO

Información presupuestal del periodo	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 80.433.457.103
VALOR DE ADICIONES AL CONTRATO	
VALOR DE ADICIÓN POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
VALOR DE REDUCCIONES AL CONTRATO	
VALOR DE LOS RECURSOS GIRADOS POR EL CLIENTE	$ 80.433.457.103
VALOR DE LOS RECURSOS DESCONTADOS POR EL CLIENTE POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES	$1.286.935.315
VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE CORTE DEL INFORME	$ 79.146.521.788
GRAVAMEN FINANCIERO (Estimado)	$ 306.296.485,54
COSTO DE LA GERENCIA DEL CONTRATO	$ 3.859.335.718
VALOR DISPONIBLE PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU RESPECTIVO PLAN OPERATIVO	$ 74.980.889.584,46
Valor comprometido por contratación derivada y procesos de selección en curso (sumatoria de RP de contratos y CDP de procesos en curso)	$ 73.297.164.070,97

Información presupuestal del periodo	
Acumulado de RP y CDPs expedidos para cubrir compromisos con terceros sin formalidades plenas (*)	
SALDO POR COMPROMETER (**)	$ 1.683.725.513,49
(*) En este Ítem se debe tener en cuenta si el Contrato contempla actividades o alcances que sea viable ejecutarlas sin formalidades plenas en materia de contratación (en varios Contratos no se ejecutan actividades asociadas con este Ítem)	
(**) Saldo presupuestal sujeto de modificaciones y ajustes	

5. ANEXOS

- Acta de Selección INA-033-2021.
- Acta de Selección INA-034-2021.
- Concepto Contraloría General de la Nación.
- Concepto DIAN.
- Factura ENT 4207.
- CE 2293.
- Estado de cuenta Bancolombia.
- CONTRATO DE OBRA No. 2220555 Colegio EBISU SAS.
- CONTRATO DE OBRA No. 2220554 Colegio HDA CASABLANCA.
- Oficio a SED tratamiento contable y tributario.
- ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO I (OBRA).
- ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO II (OBRA).
- CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 2220568 Firmado.
- CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 2220570 Firmado.
- ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO I (INTERVENTORÌA).
- ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO II (INTERVENTORÌA).
- Acta de comité técnico operativo No. 3

(Firma)

Nombre: Danny Fabián Sánchez Torres
Gerente de Contrato N° 221013

(Vo.Bo.)

***Nombre: Jilly Eayleen Brieva Villamizar
Profesional de Calidad área GDP4

****El alcance de la revisión comprende la verificación del contenido del informe de acuerdo con este modelo en cuanto a: vigencia del formato, estructura, contenido mínimo, entre otros aspectos formales.*

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3596105
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido *(1/03/2022 9:17:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2220568
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	18 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	9/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

ENTerritorio

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA* ***Fecha de aprobación:*** *11/03/2022 5:49:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO* ***Fecha de aprobación:*** *11/03/2022 6:43:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SUBGERENCIA DE OPERACIONES
Proceso de Contratación	INA-034-2021
Título de la oferta	INA-034-2021
Cuantía del contrato	1.464.414.303 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑ Sí ☐ No

Seriedad de la oferta ☐ Sí ☐ No

Cumplimiento ☑ Sí ☐ No

- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Calidad del servicio

Responsabilidad civil extra contractual ☑ Sí ☐ No

☑ % del valor de la oferta 30,00

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar *(16/03/2022 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
9. F-PR-33 Garanti´a l.E Hacienda Casablanca rv FU Act.pdf	-	9. F-PR-33 Garanti´a l.E Hacienda Casablanca rv FU Act.pdf	Descargar	Detalle
8. F-PR-33 Garanti´a l.E Boita´ rv FU act.pdf	-	8. F-PR-33 Garanti´a l.E Boita´ rv FU act.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3596105
Proveedor CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 26 N 13 19
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CALLE 26 N 13 19
Código postal 110311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Bogota	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.3596105

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							1.464.414.303,00	1.464.414.303,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80101500	VALOR INTERVENTORIA GRUPO 1 COLEGIO HACIENDA CASABLANCA (Incluido IVA)	1,00	UN	1.464.414.303,00	1.464.414.303,00	1.464.414.303,00	1.464.414.303,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO 1 VF.pdf	ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO 1 VF.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto CAROLINA OTILIA MON Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 20298128 Guardar y notificar

Supervisor Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	1.464.414.303
Total	1.464.414.303

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2306	CDP	No validado	50.000.000 COP	50.000.000 COP	02-01-07-01-01-07-00-01	Editar
☐	2322	CDP	No validado	873.334.554 COP	873.334.554 COP	02-01-07-01-01-07-00-01	Editar
☐	7	Vigencia futura ordinaria	No validado	541.079.749 COP	541.079.749 COP	22-10-13	Editar

Saldo de CDP 923.334.554 COP
Saldo de vigencias futuras 541.079.749 COP
Saldo total a comprometer 1.464.414.303 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Bancolombia

Fogafín
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/01/31 HASTA: 2022/02/28

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 69000002483

SUCURSAL HOTEL TEQUENDAMA

ENTERRITORIO COTINTER CONVENIO 221013

CL 26 13 19 PI 21

SIN INFORMACION SIN INFORMAC

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



Ahora puedes descargar los extractos de tus productos de depósitos por la Sucursal Virtual Empresas.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	78,614,002,809.84	*SALDO PROMEDIO*	$	78,597,428,827
TOTAL ABONOS	$	82,324,223.51	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	52,144,075.36	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	82,324,223.51
SALDO ACTUAL	$	78,644,182,957.99	*RETEFUENTE*	$	5,762,697.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
9/02	ABONO INTERESES AHORROS			19,276,353.57	78,633,279,163.41
9/02	RETENCION EN LA FUENTE			-1,349,345.00	78,631,929,818.41
10/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-184,786.36	78,631,745,032.05
10/02	PAGO EN CHEQ	HOTEL TEQUENDAMA		-46,196,592.00	78,585,548,440.05
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			63,047,869.94	78,648,596,309.99
28/02	RETENCION EN LA FUENTE			-4,413,352.00	78,644,182,957.99
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
NIT. 899,999,316-1
CALLE 26 N° 13 - 19 P 30 - Tel. 5940407
GRAN CONTRIBUYENTE DIAN - RESPONSABLE DE IVA
AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA, ACTIVIDAD ECONÓMICA 6499
Resolución DIAN No. 18763004669855 Fecha de Exp. 2020-02-27
desde el No. ENT3001 hasta ENT6000
Entidad de Derecho Público – Decreto 495 de 2019
Gran Contribuyente Bogotá – Resolución DDI-032117 de 2019.

Factura Electrónica de Venta **ENT4207**

Fecha generación	2022-01-16 14:01:04-05:00
Fecha validación	2022-01-16 14:02:10-05:00
Moneda	COP
Tipo operación	Estandar

Adquiriente	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Teléfono	6195088
Documento/Nit	899999061-9	Código Postal	111511
Dirección	CR 6 A 118 03	Tipo Doc	31-NIT
Correo	facturaelectronica@enterritorio.gov.co;	Ciudad	BOGOTA, D.C.-BOGOTA

Id	Código	Cantidad	Unidad	Descripción	V/Unitario	Subtotal	V/Impuesto	Tarifa	Total
1	011	1.00	94	APORTES AL CONVENIO 221013-010 REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	67,591,140,422.69	67,591,140,422.69	12,842,316,680.31	19	80,433,457,103.00

Formas y medios de pago:

Forma	Vencimiento	Codigo	Medio	Valor
Credito	2022-02-15 14:00:30-05:00	ZZZ	Acuerdo mutuo	$ 80433457103 COP

Totales

Concepto	Valor
Subtotal	67,591,140,422.69
Base	67,591,140,422.69
IVA	12,842,316,680.31
Impuestos	12,842,316,680.31
Total mas Impuesto	80,433,457,103.00
Total Operación	80,433,457,103.00

Observaciones

Valor en letras: OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES 00 /100 COP

Observación: CONVENIO 221013-010

Esta factura de venta se asemeja para todos sus efectos legales a una letra de cambio según Ley 1231 Julio 17/2008, Art. 772-774 del Cód.Cio. Esta factura de venta causara intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada (Art. 884), por mes apartir de la fecha de vencimiento. La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del comprador, implica su obligación de acuerdo con el inciso 3º del Art. 640 del Cód.Cio. e igualmente constancia de la entrega real y material de la mercancía y/o servicios prestados descritos en este titulo valor. La transferencia del derecho de propiedad de estos artículos, productos o maquinarias, se darán efectivamente a la cancelación de la correspondiente factura de venta, mientras tanto nos reservamos el derecho de dominio total oparcial sobre los mismos. Autorizo expresamente a EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos mi comportamiento comercial. Así mismo acepto pagar los honorarios que se le genere a mi acreedor por conceptode cobro pre jurídico o judicial que tenga que iniciar en mi contra, así como los gastos y costos que se le genere por el retiro y/o actualización de las bases de datos en la que me encuentre reportado por la causa de mi incumplimiento o mora.

Cufe/Cude:3f0fd7298510d5d42b8c1a1158036e55646478cb8e845a40a6d882c5efcbdc8e1d512c493967219cdc90affad32f9848

Kiai Facturación, producto de Software Estratégico NIT 900395252, Proveedor Tecnológico Autorizado por la Dian www.kiai.co
Medellín-Colombia

20223100037901

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20223100037901

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 24-02-2022

Doctor
Luis Antonio Pinzón Parra
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos SED
Supervisor del contrato interadministrativo 221013
Secretaría de Educación Distrital
E-mail: lpinzonp@educacionbogota.gov.co,
Teléfono 601+3241000
Avenida el Dorado #66-63
Bogotá D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Asunto: Aclaración sobre el tratamiento contable y tributario del Contrato Interadministrativo 221013 y alcance al acta de la reunión del 5 de enero de 2022

Respetado doctor Pinzón:

Con el fin de aclarar el tratamiento contable y tributario del contrato interadministrativo 221013 y aras de unificar el reconocimiento para evitar diferencias en el reporte de operaciones reciprocas, a continuación, me permito señalar las consideraciones aplicables a dicho contrato y así mismo dar alcance a lo señalado en el acta de reunión llevada a cabo el día 05 de enero de 2022, precisando lo siguiente:

I. Consideraciones de la línea de Gerencia de Proyectos

ENTerritorio en el marco de su objeto social desarrolla actividades que se enmarcan en cuatro líneas de negocios:

1. Gerencia de Proyectos,
2. Gestión de Proyectos
3. Estructuración de Proyectos
4. Evaluación de Proyectos

Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como resultado de la celebración de los compromisos contractuales que suscribe en desarrollo de sus actividades misionales, la entidad recibe recursos, los cuales destina al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados y al cumplimiento de su objeto social incluida la utilidad.

La determinación de los ingresos derivados de los negocios suscritos entre ENTerritorio y sus clientes en cualquiera de sus líneas de negocio, se realiza en el marco de la metodología de costeo definida por la Entidad consignada en el Manual de Negociación y Costeo del sistema de gestión de calidad de la Entidad, teniendo en cuenta que para cada una de las líneas de negocio que se contrate, será obligatorio señalar de manera específica las actividades que se compromete a desarrollar con los recursos recibidos del cliente.

Particularmente, en el caso de los contratos suscritos bajo la línea de Gerencia de Proyectos, además de los recursos que se destinan para la financiación de la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo físico del proyecto, percibe ingresos por concepto de la remuneración efectiva que se genera por la ejecución de los contratos, la cual se ha denominado contractualmente como “Cuota de Gerencia”. En esta línea de negocios se desarrollan actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de manera integral, en virtud de las cuales ENTerritorio ejecuta de forma autónoma proyectos de inversión.

Aun cuando el ordenamiento jurídico colombiano determina que el régimen jurídico de la contratación de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado está regulado por el derecho común, cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública, el vínculo jurídico negocial que definirá la relación conmutativa y las respectivas obligaciones de las partes será un Contrato Interadministrativo. Ahora bien, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato interadministrativo de gerencia de proyectos deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar, de tal manera que, los compromisos que acepta la Entidad como contratista están enmarcados desde el punto de vista jurídico en obligaciones de resultado. Quiere decir lo anterior, que ENTerritorio asume contractualmente el riesgo de la ejecución del proyecto, y el riesgo de incumplimiento solo podrá ser justificado por una causa extraña de naturaleza contractual (fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero o hecho exclusivo de la víctima).

En consecuencia, ENTerritorio tiene plena autonomía en cuanto a ejecución y contratación, es decir, la responsabilidad del órgano contratante se limita a verificar que el bien o servicio se entregue en las condiciones pactadas, razón por la cual ENTerritorio en su rol estatal recibe los recursos para la ejecución de los proyectos con una destinación específica, la cual es cumplir con el objeto del proyecto para el cual fue contratado.

Adicionalmente, es preciso indicar que, ante optimización de costos, o ante algún sobrante de recursos, los mismos se deben restituir a su fuente original, es decir, el cliente.

II. Marco Técnico Normativo Contable aplicable a ENTerritorio

El marco técnico normativo contable aplicable a ENTerritorio, es el contenido en la Resolución 037 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN). Dicho marco contempla las normas internacionales de información financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales IASB (por sus siglas en inglés). Hasta el año 2017 dicho marco normativo incorporaba la norma internacional *NIC 18 “ingreso de actividades ordinarias”* la cual establecía

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

precisamente los lineamientos contables para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias en una entidad. A partir del primero de enero de 2018, entra en vigor en Colombia el nuevo estándar de ingresos expedido por el IASB que no es otro que la norma internacional de información financiera NIIF 15 *"Ingreso de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes".* al respecto, es importante precisar que, la NIIF 15, no modificó la definición de ingresos contemplada en la NIC 18, pero si estableció nuevos criterios de reconocimiento.

En la aplicación de la NIC 18, ENTerritorio recibía los recursos en calidad de pago, y estos se reconocían en los estados financieros de la entidad dentro del activo -en una cuenta de efectivo y equivalentes- y como contrapartida una cuenta pasiva donde se causaba la ejecución del proyecto que una vez culminado se entregaba al cliente y se liquidaba el pasivo. Así mismo, el único valor por el cual la entidad reconocía ingresos de actividades ordinarias era la cuota de gerencia.

En virtud de la aplicación obligatoria de la NIIF 15, la CGN en su rol de órgano regulador contable del sector público, desde el año 2018 ha emitido diferentes conceptos a ENTerritorio, en los cuales determinó que, para los contratos suscritos bajo la línea de Gerencia de Proyectos, debido a que ENTerritorio se compromete a entregar un proyecto totalmente ejecutado bajo su cuenta y riesgo, la entidad debe reconocer ingresos **por el valor total del contrato y no únicamente sobre la cuota de gerencia** como lo había venido realizando desde el inicio de esta línea de negocio.

Producto del nuevo pronunciamiento, ENTerritorio adelantó diferentes mesas de trabajo con el ente regulador, en las cuales explicó de manera detallada por qué reconocer dichos recursos como ingresos propios no refleja la realidad económica del negocio, exponiendo diferentes argumentos sustentados en la NIIF 15, no obstante, la posición de la CGN siempre fue ratificada. (Concepto CGN 20201120068211)

Ahora bien, conociendo que, los pronunciamientos de la CGN son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, ENTerritorio ha revisado los procesos internos necesarios para dar atención a la directriz impartida, de manera que en el estado de resultados de la Entidad se incorporen los ingresos por los contratos interadministrativos de Gerencia de Proyectos por el valor total del contrato y de la misma manera reconocer los costos y gastos asociados a la ejecución.

III. Reconocimiento contable derivado de la ejecución de contratos de la línea de gerencia de proyectos a la luz la interpretación de la NIIF 15 realizada por la CGN

En aplicación de la doctrina emitida por la CGN, tal y como se indicó en el numeral anterior, ENTerritorio debe clasificar la naturaleza de su compromiso en los contratos suscritos bajo la línea de Gerencia de Proyectos en la categoría de principal establecida por la NIIF 15, lo cual implica que la entidad reconozca los ingresos de actividades ordinarias procedentes de los contratos con clientes por el importe bruto de la contraprestación recibida. Así las cosas, para el contrato 221013 ENTerritorio debe reconocer ingresos por el valor total del contrato, sin incluir el IVA, y no únicamente por la cuota de gerencia.

De acuerdo con lo anterior en el año 2021, ENTerritorio reconoció en la cuenta contable "2910 *ingresos recibidos por anticipado*" el valor de los aportes realizados por la SED por $67.591.140.423. Así mismo, teniendo en cuenta el Concepto DIAN 1061 de 2020 considerando que el monto recibido constituye un pago anticipado, es decir un pago por la remuneración del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contrato, dicho monto fue facturado con la factura electrónica ENT4207 reconociendo el impuesto a las ventas correspondiente por $12.842.316.680 para un total de $80.433.457.103.

Por lo tanto, y con el fin de evitar diferencias en el reporte de operaciones reciprocas es importante que la SED reconozca los recursos entregados a ENTerritorio en virtud del contrato 221013, en la cuenta contable 1905 “bienes y servicios pagados por anticipado”. (ver concepto CGN 20182000034161).

Ahora bien, una vez iniciada la ejecución del proyecto ENTerritorio reconocerá los costos del contrato en una cuenta del activo, y en la medida que se cumplan las obligaciones de desempeño comprometidas en el contrato que den lugar al reconocimiento de ingresos para la entidad, también se reconocerá en el estado de resultados integral los costos asociados a dichos ingresos.

IV. Precisiones en cuanto a la cuota de gerencia

De acuerdo con lo indicado, es importante precisar que si bien dentro del contrato 221013 el valor incorpora un monto de $3.859.335.718 correspondiente a la remuneración de la gerencia integral para la ejecución del proyecto, dicho monto **no será facturado de forma individual**, además porque ya fue facturada la totalidad del proyecto con la factura ENT4207; y al dar cumplimiento a la directriz de la CGN donde ENTerritorio reconoce ingresos por el valor del contrato, de manera implícita contablemente para ENTerritorio desaparece la cuota de gerencia teniendo en cuenta que la entidad debe reconocer en una cuenta del activo todos los costos asociados a la ejecución, y por ende no resulta procedente que ENTerritorio reconozca costos a nombre de ella misma. No obstante, en los informes de ejecución financiera que emitirá ENTerritorio a la SED se incorporará la cuota de gerencia que cumpla las condiciones para su reconocimiento de conformidad con lo establecido en el contrato, con el fin de que esta sí quede relacionada como parte de los costos de ejecución para la SED.

Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto de los estudios y documentos previos del contrato interadministrativo 221013, se deberá realizar el traslado de recursos a las cuentas de ENTerritorio correspondiente a la cuota de gerencia en cumplimiento de los hitos allí señalados de manera que la entidad tenga su total disponibilidad.

Adicionalmente, es importante señalar que, en el evento que resulten recursos no ejecutados que deban reintegrarse a la SED en virtud de lo señalado en el numeral noveno de los estudios y documentos previos del contrato interadministrativo 221013, dicho valor será determinado por el valor entregado a ENTerritorio menos el valor de la ejecución reflejada en los informes de ejecución que mensualmente remitirá ENTerritorio a la SED, los cuales como ya se indicó incluyen la cuota de gerencia pactada por las partes.

V. Impuesto a las ventas en los contratos de la línea de gerencia de proyectos

El numeral 2 del artículo 476 de Estatuto Tributario (en adelante “E.T”) consagra la exclusión del Impuesto sobre las Ventas en los servicios de administración de fondos del Estado, la cual ha sido utilizada por ENTerritorio en el manejo tributario de los contratos interadministrativos suscritos bajo la línea de gerencia de proyectos con antelación a la aplicación de la nueva doctrina de la CGN, de lo cual el reconocimiento contable bajo la NIC 18, afirmaba dicho tratamiento a razón de que los recursos se registraban en una cuenta pasiva que se reportaba a la CGN como “recursos recibidos en administración “ y únicamente reconocía como ingreso la comisión denominada cuota de gerencia cobrada por la prestación de los servicios de administración.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora bien, en relación con el alcance de la exclusión, la Dian mediante algunos pronunciamientos ha establecido ciertos criterios para delimitar su definición. Así, mediante el concepto 23120 del 21 de octubre de 1993 la DIAN consideró que "los servicios excluidos inherentes a la administración de fondos del Estado **son aquellos relacionados con tal finalidad.**" (Negrita fuera del texto)

Posteriormente, mediante el concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas 0001 del 2003[1] consideró que:

> "*Los servicios de administración de Fondos del Estado se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas tal como lo describe el numeral 3 del artículo 476 del Estatuto Tributario.*
>
> *En interpretación de esta norma, es necesario anotar que se entiende por servicios de administración de fondos del Estado aquellos atinentes a la* ***disponibilidad y manejo del tesoro de la Nación****.*
> *(…)*
> *De acuerdo con las precisiones del citado pronunciamiento es claro que,* ***en tanto la gestión realizada tenga como finalidad la administración de fondos del Estado****, la misma se encuentra excluida del IVA independientemente que esta sea realizada mediante la celebración de contratos o subcontratos con entidades debidamente autorizadas y los parámetros dispuestos por la Ley de contratación (…)"* (Negritas fuera del texto).

Posteriormente, la DIAN mediante el concepto 25202 del 27 de marzo de 2006 al analizar si las operaciones que realiza el Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria-FRECH para otorgar coberturas de riesgo del diferencial de tasas de interés, así como para realizar transferencias temporales de valores, constituyen servicios de administración de fondos del estado, consideró lo siguiente:

> "*En esas condiciones, la exención recae puntualmente sobre el servicio de administración, esto es, sobre las* ***labores de gestión propias y necesarias para el adecuado manejo de los recursos del Estado****, que una entidad se obliga a realizar a cambio de una remuneración o contraprestación en dinero o especie."*

Así las cosas, con base en los pronunciamientos de la DIAN, podría concluirse que, independientemente de la entidad o modalidad contractual que se pacte para administrar los fondos del Estado, la exclusión es aplicable a toda gestión cuya finalidad sea manejar y disponer de recursos públicos que provengan del tesoro de la Nación.

Aunque existen pronunciamientos de la DIAN que propenden por determinar el alcance de esta exclusión, debe advertirse que estos no son recientes y no permiten aclarar con certeza situaciones como la actual de la Entidad. Adicionalmente, debido a que tampoco existe algún tipo de regulación sobre esta exclusión o pronunciamiento del Consejo de Estado sobre la materia, debería concluirse que actualmente podrían existir discusiones sobre las limitaciones o alcance de la exclusión de IVA de que trata el numeral 2 del artículo 476 del ET.

[1] Este concepto fue reiterado mediante los conceptos 25201 del 3 mayo de 2005, 100045 del 27 de noviembre de 2006, 83539 del 12 de noviembre de 2010 y 929 del 4 de julio de 2013.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Con ocasión al tratamiento contable señalado por la CGN, debe advertirse que dada la obligatoriedad de ENTerritorio de acatar las directrices del ente regulador, y en los contratos suscritos bajo la línea de gerencia de proyectos donde la entidad debe reconocer como ingreso propio los valores recibidos para la ejecución del proyecto que incluyen la cuota de gerencia, conceptualmente ya no existirían "dineros administrados" y en consecuencia no existen argumentos de peso para mantener la exclusión del IVA en estos contratos.

Por esta razón, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 429 del E.T que señala el momento de causación del IVA en la prestación de servicios, indicando que el impuesto se causa en la fecha de emisión de la factura, la fecha de terminación de los servicios o la fecha del pago o abono en cuenta, la que fuere anterior, ENTerritorio a pesar de haber emitido la factura hasta el año 2022, reconoció como pago anticipado los recursos recibidos en el año 2021 y declaró el IVA generado por dicha operación en el último bimestre del mismo periodo.

I. Conclusiones

Una vez aclarado lo anterior, me permito citar los compromisos definidos en el acta de la reunión llevada a cabo el 5 de enero de 2022 así:

a. **Aplicabilidad del reconocimiento contable mensual de la cuota de gerencia con las normas que lo soportan**

   Tal y como se indicó en el numeral IV de la presente comunicación no hay lugar a reconocimiento mensual de la cuota de gerencia, y esta se incorporará en el informe de ejecución financiera con el cumplimiento de los hitos y formalidades indicados para su reconocimiento que se indican en el contrato interadministrativo 221013.

b. **Facturación de la cuota de gerencia si se requiere o no, y por qué no está gravada con IVA con la normatividad aplicable que lo soporta**

   Alineado con el literal anterior, no habrá lugar a facturación especifica de la cuota de gerencia debido a que ya se facturó el total del proyecto con la factura ENT4207. Así mismo, es importante que la SED reconozca la ejecución del recurso entregado de acuerdo con los informes de ejecución financiera remitidos por ENTerritorio. En este caso tal y como se expuso en el numeral V, no opera la exclusión del IVA de administración de fondos del estado consagrada en el artículo 476 E.T.

c. **Manejo de operaciones reciprocas tomando como base reportes de informes financieros generados por ENTerritorio, citando la normatividad aplicable que lo soporta.**

   Se remite Concepto CGN 20182000034161 el cual señala el tratamiento reciproco de los ingresos recibidos por anticipados, en este caso ENTerritorio reconoce la cuenta 2910 y la SED la cuenta 1905.

Adicionalmente, nos permitimos solicitar la realización de una mesa de trabajo, para la cual consideramos importante la participación del equipo contable y financiero de la SED con el fin de socializar lo indicado en el presente documento y aclarar las inquietudes que se tengan sobre el particular.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Atentamente,

MYRIAM STELLA PANQUEVA BELLO

Firmado digitalmente por MYRIAM STELLA PANQUEVA BELLO

MYRIAM PANQUEVA BELLO
Gerente de Unidad Grupo de Contabilidad
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio
NIT 899.999.316-1

Anexo: Concepto CGN 20182000034161
Concepto CGN 20201120068211
Concepto DIAN 1061 de 2020
Factura electrónica ENT4207

Revisó: Myriam Panqueva Bello- Gerente de Unidad Grupo de Contabilidad
Preparó: Gilmamery Arcila - Contratista del Grupo de Contabilidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

ACTA DE COMITÉ TECNICO OPERATIVO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 221013 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Lugar de la reunión:	*Virtual Vía Teams*
Fecha de la reunión:	*28 de febrero de 2022*
Hora de inicio de la reunión:	*10:00 am*
Hora de terminación de la reunión:	*11:00 am*
N° Consecutivo del acta:	*3*

ASISTENTES:

NOMBRE	***ENTIDAD***	***CARGO***
Sonia Janeth Castellanos Morales ***Danny Fabian Sanchez Torres***	***ENTerritorio***	***Gerente de Unidad*** ***Gerente Contrato Interadministrativo***
Lina Maria Alcalá Bedoya ***Armando Hernandez Rincón***	***Secretaría Distrital de Educación***	***Profesional SED*** ***Profesional SED***
Invitados: ***Luis Antonio Pinzón Parra*** ***Maria Erika Gutiérrez Ramirez*** ***Angela Ruth Lozano Bayona***	***Secretaría Distrital de Educación***	 ***Director DCCEE*** ***Profesional SED*** ***Profesional SED***

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	***DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS***
1	*Verificación de Quórum*
2	*Verificación de cumplimiento compromisos del acta anterior*
3	*Reporte estado de proceso de selección construcción de las I.E. (INA-033-2021)*
4	*Reporte estado de proceso de selección interventorías de las I.E. (INA-034-2021)*
5	*Rendimientos financieros*
6	*Varios*

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

<table>
<tr><th>NUMERALES</th><th>DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS*</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Verificación de Quórum

Realizada la verificación del quorum se procede a iniciar el comité de seguimiento</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Verificación de cumplimiento compromisos del acta anterior

Se realiza la verificación de los compromisos en el comité técnico operativo No.2 y estos fueron cumplidos
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO</th><th>RESPONSABLES</th><th>FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Respuesta de ENTerritorio sobre observaciones CAMACOL proceso de
selección de obras</td><td>ENTerritorio</td><td>11.02.2022</td><td>11.02.2022</td></tr>
<tr><td>Concepto ENTerritorio sobre reconocimiento contable y facturación cuota de gerencia.</td><td>ENTerritorio</td><td>25.02.2022</td><td>28.02.2022</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Reporte estado de proceso de selección construcción de las I.E. (INA-033-2021)

ENTerritorio presenta a la SED línea de tiempo con el fin de socializar el estado del proceso de selección para para la contratación de las obras, el cual es el siguiente:

 
</td></tr>
</table>

4	***Reporte estado de proceso de selección interventorías de las I.E. (INA-034-2021)*** *ENTerritorio presenta a la SED línea de tiempo con el fin de socializar el estado del proceso de selección para para la contratación de las interventorías a las obras, el cual es el siguiente:* 
5	***Rendimientos financieros*** *ENTerritorio presenta a la SED el balance de los rendimientos financieros generados en la cuenta exclusiva para la administración de los recursos con corte a 31 de enero de 2022, el cual se discrimina a continuación:* ***Mes*** | ***Valor*** | ***Fecha de Giro*** ***2021*** | ***$36,670,170*** | ***Enero*** | ***$46,196,592*** | ***21.02.2022*** ***Total*** | ***$82,866,762*** | *Enterritorio informa que se viene realizando el giro mensualmente de estos rendimientos a secretaría de hacienda distrital, de conformidad con el procedimiento establecido por la SED.*
6	***Varios*** ***Entrega Consultorías*** *ENTerritorio solicita a la SED la entrega formal de las consultorías de las IE BOITÀ e IE HACIENDA CASABLANCA, en medio físico y/o digital con la totalidad de las firmas, para su posterior entrega a los futuros contratistas de la ejecución de las obras.*

Al respecto, la SED informa que se encuentra terminando la recopilación de firmas con los contratistas e interventores y la elaboración del certificado de responsabilidad mediante el cual la SED recibe a satisfacción estos diseños. Esta documentación se tendrá lista y disponibles en medio magnético para entrega a ENTerritorio a partir del 01 de marzo de 2022.

Aprobación definitiva servicios públicos

ENTerritorio solicita a la SED informar el estado de los procesos de aprobación de disponibilidad de servicios públicos pendientes con las ESP. Frente a este tema, la SED informa lo siguiente:

Boitá	Factibilidad y disponibilidad	Aprobación de diseño	Observaciones
EAAB	Disponibilidad: 343103-2020-226 (15-06-2021)	Pendiente	Pendiente aprobación - EAAB solicitó CCTV para aprobación de diseño definitivo.

Hda. Casablanca	Factibilidad y disponibilidad	Aprobación de diseño	Observaciones
EAAB	Disponibilidad: 3431003-2020-197 16-06-2020	Pendiente	Pendiente aprobación - EAAB solicitó los diseños de las cargas urbanas - está en proceso de adicionar al consultor para la elaboración de estos diseños.

De conformidad con lo informado, ENTerritorio recomienda a la SED continuar con las gestiones tendientes a la obtención de las aprobaciones definitivas, con el fin de evitar inconvenientes con las ESP al momento de solicitar aprobación de conexiones definitivas, una vez terminadas las infraestructuras educativas.

Publicidad de proyectos en cerramiento de obras

De conformidad con la Resolución No.04474 del 25 de noviembre de 2021, mediante la cual se establecen "las condiciones y requisitos de ubicación de los pendones y pasacalles en el distrito capital", ENTerritorio realizó gestiones con las alcaldías locales de Ciudad Bolívar y Kennedy para determinar el procedimiento tendiente a la obtención de los permisos respectivos, encontrando desconocimiento del tema.

Por lo anterior, se radicaron comunicaciones en cada una de las alcaldías solicitando formalmente pronunciamiento al respecto según lo preceptuado en esta resolución, encontrándonos en espera de respuesta.

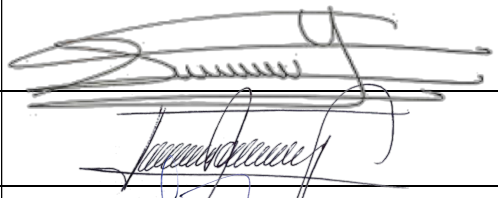
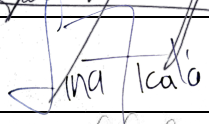
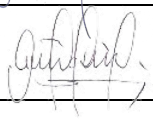
	Entrega de predios por parte de la SED *Teniendo en cuenta que se encuentran en proceso de suscripción los contratos de obra e interventoría, ENTerritorio informa que se requiere adelantar la entrega del predio por parte de SED para el inicio de las obras.* *Al respecto, la SED informa que la entidad cuenta el formato de entrega del predio, el cual se comparte a ENTerritorio, precisando que el delegado para para la entrega es el Ing. Luis Pinzon.* *ENTerritorio informará con la debida antelación la fecha de entrega de los predios y firmas de acta de inicio, para coordinar las entidades con sus equipos de comunicaciones el evento y adelantar la logística necesaria.* ***Mesa de trabajo financiera para socializar concepto tributario de ENTerritorio*** *De conformidad con el concepto presentado por ENTerritorio frente a las calidades y manejo tributario que tendrá el contrato interadministrativo, solicitamos articular con el área financiera de la SED el espacio para socializar y concertar el manejo de este contrato.* *La SED buscará el espacio con el área financiera para citar a esta mesa de trabajo, la cual es de suma importancia para las dos entidades.* ***Actas de selección contratistas de obra e interventoría.*** *La SED solicita a ENTerritorio que le sean compartidas las actas de selección para su conocimiento y trazabilidad de los procesos de selección adelantados. En consecuencia, ENTerritorio una vez se encuentren adjudicados los procesos de obra e interventoría, remitirá las actas de selección.* ***Denuncia anónima procesos de selección.*** *La SED informa a ENTerritorio en la sesión de comité sobre una denuncia anónima en la cual se cuestiona el proceso de evaluación adelantando para la contratación de las obras; en virtud de lo anterior, ENTerritorio revisará el tema a fondo y se pronunciará respecto de las presuntas inconsistencias presentadas.*

COMPROMISOS:

NUMERALES	***DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO***	***RESPONSABLES***	***FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO***
1	*Mesa de trabajo sobre concepto ENTerritorio sobre reconocimiento contable y facturación cuota de gerencia.*	*ENTerritorio SED*	*08.03.2022*

2	*Determinación fecha de entrega de predios y firma de actas de inicio*	*ENTerritorio*	*08.03.2022*
3	*Actas de selección obra e interventoría*	*ENTerritorio*	*04.03.2022*
4	*Pronunciamiento sobre denuncia anónima proceso de selección INA-033-2021*	*ENTerritorio*	*04.03.2022*

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:

	NOMBRE	***FIRMA***
**Por ENTerritorio:*	***Sonia Janeth Castellanos Morales***	
	Danny Fabian Sanchez Torres	
**Por el cliente:*	***Lina Maria Alcalá Bedoya***	
	Armando Hernandez Rincón	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	***Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO***
Presentación temas sesión de comité operativo	*8 folios*



VoBo. _____
*****Profesional de calidad***

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*
***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato Acta de Comité Operativo o de Seguimiento, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

CLIENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – S.E.D. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.221013 de 2021

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013"

INVITACIÓN ABIERTA

INA – 033 – 2021

ACTA DE SELECCIÓN

La Subgerente de Operaciones de ENTerritorio según Resolución No. 20 del 28 de enero de 2022, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 06 del 31 de enero de 2022, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No.108 del 27 de abril de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, y considerando:

1.- Que, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en virtud del Decreto 492 de 2020 y vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo objeto y de conformidad con el Decreto 496 de 2019 es: "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo.*"

2.- Que, ENTerritorio es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos

3.- Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

4.- Que ENTerritorio ha suscrito convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, con los cuales acomete un proyecto de desarrollo o parte de él, asumiendo obligaciones de resultado para con quien lo contrata, dando un valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

5.- Que la Secretaría de Educación Distrital tiene a cargo el Proyecto 7638 “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.” , y en el marco de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C,” Programa Línea Estratégica: 4 -Inclusión Educativa para la Equidad, Proyecto Estratégico: Ambientes de Aprendizaje para la Vida, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene la obligación de cumplir con la meta 91: “Entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituir-dos, con comedores escolares y ambientes de aprendizaje”, la cual hace parte del propósito número 1 y en el programa número 13, “Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”, dentro de los cuales se incluyeron oportunamente las infraestructuras educativas de: COLEGIO HACIENDA CASABLANCA y COLEGIO BOITA. Todos éstos con el objeto construir, mejorar y dotar la infraestructura del sistema educativo oficial, contando con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa es el objeto del Proyecto Estratégico Ambientes de Aprendizaje para la Vida.

6.- Que ENTerritorio y la Secretaría de Educación del Distrito – S.E.D el día 28 de octubre de 2021 suscribieron el contrato interadministrativo No. 221013, cuyo objeto consiste en: “realizar la gerencia integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación Distrital”, con un plazo de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo lugar el 16 de noviembre de 2021.

7. Que de acuerdo con el objeto del contrato interadministrativo No. 221013, le corresponde a ENTerritorio realizar la gerencia integral de los proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación Distrital y en cumplimiento a los compromisos adquiridos estructuró y adelantó todos los trámites de planeación contractual correspondientes a la selección objetiva de los contratistas para la construcción de las infraestructuras educativas.

8.- Que en virtud a lo anterior, la entidad adelantó el proceso de selección cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013"

Grupo No.	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	OBJETO
1	**COLEGIO HACIENDA CASABLANCA**	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013
2	**COLEGIO BOITÁ**	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

9.- Que la selección del contratista se efectuó de conformidad con lo previsto en el numeral 28 *"INVITACIÓN ABIERTA"*, del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

10.- Que el Presupuesto Oficial Estimado (POE), de acuerdo con lo establecido en el Documento de Planeación corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (**$ 35.931.193.515,01) para el GRUPO 1 COLEGIO HACIENDA CASABLANCA y **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS** ($36.120.514.346,77) para el GRUPO 2 COLEGIO BOITA.

todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes nacionales o distritales, que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las normas vigentes.

11.- Que, ENTerritorio, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Selección, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así como con las correspondientes vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio el día 23 de diciembre de 2021 que se relacionan a continuación:

GRUPO 1 COLEGIO HACIENDA CASABLANCA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
2304	03/01/2022	2-1-7-1-09-01-00-01	221013	Contratos De Ejecución De Obra - Vigencia Actual	$100,000,000.00
Total					$100,000,000.00

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
2323	03/01/2022	2-1-7-1-09-01-00-01	041873	Contratos De Ejecución De Obra - Vigencia Actual	$20,397,349,933.00
Total					$20,397,349,933.00

Vigencias Futuras

VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2023	221013	41874	CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA - VIGENCIA ACTUAL	$ 15.433.843.583,00
Total				$ 15.433.843.583,00

GRUPO 2 COLEGIO BOITÁ

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
2305	03/01/2022	2-1-7-1-09-01-00-01	221013	Contratos De Ejecución De Obra - Vigencia Actual	$100,000,000.00
Total					$100,000,000.00

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
2321	03/01/2022	2-1-7-1-09-01-00-01	041873	Contratos De Ejecución De Obra - Vigencia Actual	$20,397,349,932.00
Total					$20,397,349,932.00

Vigencias Futuras

VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2023	221013	41874	CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA - VIGENCIA ACTUAL	$15.623.164.415,00
Total				$15.623.164.415,00

12.- Que, el día 15 de Diciembre de 2021 fueron publicados en la página web ENTerritorio el Preliminar de los Términos y Condiciones del Proceso de Convocatoria Abierta INA 033-2021, junto con los anexos correspondientes.

13.- Que, el 07 de enero de 2022 ENTerritorio publicó a través del SECOP II, el Acta de Apertura suscrita por el Ordenador del Gasto, Términos y Condiciones del Proceso de Convocatoria Abierta INA 033-2021 y sus anexos.

14.- Que, el día 21 de enero de 2021 a las 2:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, finalizó el término para presentar ofertas, recibiéndose un total de 8 ofertas tal y como a continuación se describe en orden de llegada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		GRUPO I	GRUPO II
1	**EBISU SAS EMPRESA DE SESRVICIOS Y SUMINISTROS**	NO	SI
2	**CONSORCIO LBC**	SI	SI
3	**CONSORCIO ESCOLAR 2022**	NO	SI
4	**CONSORCIO MEGA**	SI	SI
5	**CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022**	SI	SI
6	**CONSORCIO FENIX 2022**	SI	SI
7	**CONSORCIO ENTERRITORIO 033**	SI	SI
8	**COMPUSER S.A.S.**	NO	SI

15.- Que de acuerdo con el cronograma, el comité evaluador realizó las siguientes evaluaciones a saber; el día 28 de enero de 2022 se publicó el informe preliminar; el día 7 de febrero de 2022 se publicó el documento de respuesta a observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al informe preliminar; el 10 de febrero de 2022, se publicó el informe de evaluación; el 16 de febrero de 2022, se publicó el Informe final; el 21 de febrero de 2022, se publicó el informe de recomendación y el día 22 de febrero se publicó el acta de selección y/o fallido. Del cumplimiento de las anteriores etapas constan en el Secop II en el link del proceso.

16.- Que el comité evaluador, surtida en debida forma las etapas del proceso, agotadas las mismas y las cuales son visibles en el SECOP II, link del proceso INA-033-2021; realizó evaluación de las ofertas, en cuanto a requisitos habilitantes y la habilitación final fue la siguiente:

GRUPO I: COLEGIO HACIENDA CASABLANCA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

GRUPO II: COLEGIO BOITA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDADDE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

Oferente		REQUISITOS HABILITANES				RESULTADO
		Jurídicos	Financieros	Capacidad Residual	Técnicos	
2.	CONSORCIO LBC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4.	CONSORCIO MEGA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5.	CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6.	CONSORCIO FENIX2022	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7.	CONSORCIO ENTERRITORIO 033	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8.	COMPUSER SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Oferente		REQUISITOS HABILITANES				RESULTADO
		Jurídicos	Financieros	Capacidad Residual	Técnicos	
1.	EBISUS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2.	CONSORCIO LBC	NO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO

		CUMPLE				**HABILITADO**
3.	**CONSORCIO ESCOLAR 2022**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
4.	**CONSORCIO MEGA**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
5.	**CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
6.	**CONSORCIO FENIX2022**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
7.	**CONSORCIO ENTERRITORIO 033**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
8.	**COMPUSER SAS**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**

17.- Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO del documento de Términos y Condiciones el comité evaluador realizó la verificación de requisitos ponderables a los oferentes habilitados, así:

GRUPO I: COLEGIO HACIENDA CASABLANCA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013		
CONCEPTO	**CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022**	**CONSORCIO ENTERRITORIO 033**
Programa de Gerencia de Proyectos	5 puntos	0 puntos
Plan de Calidad	6 puntos	6 puntos
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	2 puntos	2 puntos
Registro de Obras Inconclusas	2 puntos	2 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos	10 puntos
PUNTAJE TOTAL GRUPO I	**25 puntos**	**20 puntos**

GRUPO II: COLEGIO HACIENDA BOITA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013				
CONCEPTO	**EBISU SAS**	**CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022**	**CONSORCIO ENTERRITORIO 033**	**COMPUSER SAS**
Programa de Gerencia de Proyectos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos
Plan de Calidad	6 puntos	6 puntos	6 puntos	0 puntos
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	2 puntos	2 puntos	2 puntos	0 puntos
Registro de Obras Inconclusas	2 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos	10 puntos	10 puntos	0 puntos
PUNTAJE TOTAL GRUPO II	**25 puntos**	**25 puntos**	**20 puntos**	**2 puntos**

18. - Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO del documento de Términos y Condiciones se realizó el día 18 de febrero de 2022 la verificación de las ofertas económicas habilitadas para los dos grupos, con el siguiente resultado:

Grupo 1.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
5.	CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022	$ 35.379.825.153,97	69.6697574 PUNTOS
7.	CONSORCIO ENTERRITORIO 033	$ 35.334.662.366,00	69.5808231 PUNTOS

Grupo 2.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
1.	EBISU SAS	$ 34.988.510.311,00	69,2614265 PUNTOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
5.	CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022	$ 34.785.487.567,68	68,8595333 PUNTOS
7.	CONSORCIO ENTERRITORIO 033	$ 35.567.289.304,00	69,1857057 PUNTOS
8.	COMPUSER SAS	$ 34.231.121.027,00	0 PUNTOS

19.- Que, posteriormente, en el informe de recomendación publicado el día 21 de febrero de 2022, el comité evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA 033-2021 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013",** recomendó a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio o su delegado(a), adjudicar así:

GRUPO I. COLEGIO HACIENDA CASABLANCA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

"(…) aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022 REPRESENTANTE LEGAL: Nelson Alberto Ríos Portilla identificado con C.C. 79.557.039 de Bogotá, POR VALOR DE **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.379.825.153,97) M/CTE**., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, DE ACUERDO CON LOS ITEMS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS presentados en la Oferta Económica Consignada en el Formulario No.01.(…)"

GRUPO II. COLEGIO BOITA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

"(…) aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. EBISU SAS NIT. 807.008.957-7 REPRESENTANTE LEGAL: Mónica Patricia Cote Sánchez identificada con C.C. 60.356.576 de Cucutá, POR VALOR DE **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($ 34.988.510.311,00) M/CTE**., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, DE ACUERDO CON LOS ITEMS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS presentados en la Oferta Económica Consignada en el Formulario No.01.**"**

Con base en lo expuesto el Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio:**

PROCEDE A:

PRIMERO: Aceptar las ofertas presentadas al proceso cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013", de la siguiente manera:**

GRUPO I. COLEGIO HACIENDA CASABLANCA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

"(…) aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022 REPRESENTANTE LEGAL: Nelson Alberto Ríos Portilla identificado con C.C. 79.557.039 de Bogotá, POR VALOR DE **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.379.825.153,97) M/CTE**., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, DE ACUERDO CON LOS ITEMS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS presentados en la Oferta Económica Consignada en el Formulario No.01.(…)"

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es El plazo previsto para la ejecución del contrato es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

GRUPO II. **COLEGIO BOITA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.**

"(…) aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. EBISU SAS NIT. 807.008.957-7 REPRESENTANTE LEGAL: Mónica Patricia Cote Sánchez identificada con C.C. 60.356.576 de Cucutá, POR VALOR DE **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($ 34.988.510.311,00) M/CTE**., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, DE ACUERDO CON LOS ITEMS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS presentados en la Oferta Económica Consignada en el Formulario No.01.**"**

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es El plazo previsto para la ejecución del contrato es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Condición Resolutoria. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 221013. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del Contratista.

SEGUNDO: El presente documento será publicado y comunicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2022.

CAROLINA MONTEALEGRE CASTILLO
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Vo. Bo. Mónica Duarte Ortiz - Gerente Grupo Procesos de Selección (E) Monica Duarte

Elaboró: Diego León – Abogado Subgerencia de Operaciones

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013", para los siguientes grupos

Grupo No.	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	OBJETO
1	**COLEGIO HACIENDA CASABLANCA**	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013
2	**COLEGIO BOITÁ**	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATACIÓN INVITACION ABIERTA
INA-034-2021

ACTA DE SELECCIÓN

La Subgerente de Operaciones de ENTerritorio según Resolución No.20 del 28 de enero de 2022, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020 y considerando:

1.- Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (En virtud del Decreto 492 de 2020) y vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo objeto y de

conformidad con el Decreto 496 de 2019 es: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas”.

2.- Que de acuerdo a su objeto, la entidad, para efectos de cumplir con las obligaciones adquiridas, mediante el desarrollo de su actividad misional, adelanta procesos de selección para la satisfacción de las necesidades, las cuales surten las correspondientes etapas y documentos de planeación que se elaboran bajo los parámetros del artículo 22 del Manual de Contratación de la entidad y las cuales hacen parte integral del proceso de selección.

3.- Que la entidad adelantó proceso cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013 - GRUPO 1 COLEGIO HACIENDA CASABLANCA Y GRUPO 2 COLEGIO BOITÁ**

4.- Que la escogencia del contratista se efectuó de conformidad con la modalidad prevista en el Numeral 28.1 inciso segundo del Manual de Contratación, “INVITACIÓN ABIERTA”, del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

5.- Que el Presupuesto Oficial Estimado **POE** para la ejecución del proyecto es de **POE** para la ejecución del proyecto es de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE**. **($ 2.928.828.606,00).** Distribuidos de la siguiente manera:

GRUPOS	COLEGIO	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	IVA (19%)	COSTO TOTAL POR GRUPO
GRUPO N° 1	COLEGIO HACIENDA CASABLANCA	$ 1.230.600.255	$ 233.814.048	**$ 1.464.414.303**
GRUPO N° 2	COLEGIO BOITA	$ 1.230.600.255	$ 233.814.048	**$ 1.464.414.303**
TOTAL		$ 2.641.732.460	$ 467.628.096	**$ 2.928.828.606**

NOTA: De los valores para cada grupo, se tiene el monto que corresponde para cada una de las vigencias así

POE	I.E.	2022	2023
$ 1.464.414.303,00	BOITA	$ 923.334.553,00	$ 541.079.750,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA COTECNA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

$ 1.464.414.303,00	CASABLANCA	$ 923.334.554,00	$ 541.079.749,00

Del presente proceso se suscribirán dos (2) contratos derivados, un (1) contrato por cada Grupo, y el valor de cada contrato corresponderá al ofertado por el proponente seleccionado para cada grupo.

Que, el proceso se encuentra respaldado presupuestalmente con Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por vigencias futuras para el año 2023 aprobadas por la Junta Directiva de ENTerritorio el 23 de diciembre de 2021 así:

Grupo I - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COLEGIO CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Centro de Costo
2306	03 de enero del 2022.	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$ 50,000,000.00	221013
2322	03 de enero del 2022.	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$ 873,334,554.00	041873

Grupo II - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Centro de Costo
2307	03 de enero del 2022.	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$ 50,000,000.00	221013
2324	03 de enero del 2022.	2-1-7-1-01-07-00-01	Honorarios Consultoría -	$ 873,334,553.00	041873

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

			Vigencia Actual		

Así mismo el presente proceso se encuentra amparado por vigencias futuras, para la vigencia 2023, mediante certificación de vigencias futuras expedidas por parte de la gerente de unidad del grupo de presupuesto de LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO tal y como se describe a continuación

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS N° 7

Grupo I - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COLEGIO CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2023	221013	41874	HONORARIOS CONSULTORIA -VIGENCIA ACTUAL	541.079.749,00

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS N° 6

Grupo II - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2023	221013	41874	HONORARIOS CONSULTORIA -VIGENCIA ACTUAL	541.079.749,00

6.- Que el proceso se publicó en el Secop II 19 de enero de 2022 y tuvo cierre el 02 de febrero de 2022 recibiéndose un total de 25 ofertas tal y como a continuación se describe.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE
1	CONSULTORÍA Y CONTROL SAS
2	CONSORCIO ENTERRITORIO 2022
3	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022
4	ARQ SAS
5	INCOLTA S.A.S.
6	CARLOS ARTURO VERGARA NE-GRETE
7	CONSORCIO GT 34
8	CONSORCIO COINPLAN
9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022
10	CONSORCIO PROSPERAR COLE-GIOS
11	CONSORCIO COLEGIOS VC
12	CONSORCIO INTER EDUCATIVO
13	ARCA ARQUITECTURA E INGENIE-RÍA S.A.
14	CONSORCIO INTERCOL
15	CONSORCIO IE CASABLANCA
16	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVO
17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA
18	CONSORCIO LUMIÉRE
19	CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA
20	CONSORCIO EDIFICACIONES 2022
21	CONSORCIO PRANRZC
22	INVERMOHES S.A.S
23	CONSORCIO ALIANZA EDUCATIVA
24	CONORCIO REAL BOGOTA 2022
25	CONSORCIO MYA 044 IDU

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.- Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso se cumplieron las diferentes etapas del proceso las cuales sin visibles en el Secop II, link del proceso.

8.- Que el comité evaluador, surtida en debida forma las etapas del proceso, agotadas las mismas y las cuales son visibles en el SECOP II, link del proceso INA-019-2021; realizó evaluación de las ofertas, en cuanto a requisitos habilitantes y la habilitación final fue la siguiente

2. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. GRUPO I: COLEGIO HACIENDA CASABLANCA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		JURIDICO	FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
1	CONSULTORIA Y CONTROL SAS	RECHAZADO			
2	CONSORCIO ENTERRITORIO 2022	RECHAZADO			
3	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	ARQ CONSULTORIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	INCOLTA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO COINPLAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	CONSOROCIO INTEREDUCATIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERA SA	RECHAZADO			
14	CONSORCIO INTERCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	CONSORCIO IE CASABLANCA	RECHAZADO			
16	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	CONSORCIO LUMIERE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA	RECHAZADO			
20	CONSORCIO EDIFICACIONES 2022	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21	**CONSORCIO PRAF**	RECHAZADO			
22	**INVERMOHES SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	**CONSORCIO ALIANZA EDUCATIVA**	RECHAZADO			
24	**CONSORCIO REAL BOGOTA**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUM- PLE	NO HABILITADO
25	**CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

B. GRUPO II: COLEGIO BOITA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFE- RENTE		REQUISITOS HABILITANTES			RESUL- TADO
		JURI- DICO	FINANCIEROS Y DE ORGANIZA- CIÓN	CAPACIDAD TECNICA	
1	**CONSULTORIA Y CONTROL SAS**	RECHAZADO			
2	**CONSORCIO ENTERRITORIO 2022**	RECHAZADO			
3	**CONSORCIO INFRA-EDUCA- TIVAS 2022**	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
4	**ARQ CONSULTORIA**	CUM- PLE	CUMPLE	NO CUM- PLE	NO HABILI- TADO
5	**INCOLTA SAS**	CUM- PLE	CUMPLE	NO CUM- PLE	NO HABILI- TADO
6	**CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**	RECHAZADO			
7	**CONSORCIO GT**	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
8	**CONSORCIO COINPLAN**	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
9	**CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022**	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
10	**CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS**	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
11	**CONSORCIO COLEGIOS VC**	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
12	**CONSORCIO INTEREDUCA- TIVO**	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFE- RENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESUL- TADO
		JURI- DICO	FINANCIEROS Y DE ORGANIZA- CIÓN	CAPACIDAD TECNICA	
13	ARCA ARQUITECTURA E IN- GENIERA SA	RECHAZADO			
14	CONSORCIO INTERCOL	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
16	CONSORCIO INFRA-EDUCA- TIVO	CUM- PLE	CUMPLE	NO CUM- PLE	NO HABILI- TADO
17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
18	CONSORCIO LUMIERE	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
19	CONSORCIO INTERVENTO- RIA EDU- CATIVA	RECHAZADO			
20	CONSORCIO EDIFICACIO- NES 2022	CUM- PLE	CUMPLE	NO CUM- PLE	NO HABILI- TADO
21	CONSORCIO PRAF	RECHAZADO			
22	INVERMOHES SAS	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO
23	CONSORCIO ALIANZA EDU- CATIVA	RECHAZADO			
24	CONSORCIO REAL BOGOTA	CUM- PLE	CUMPLE	NO CUM- PLE	NO HABILI- TADO
25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILI- TADO

9.- De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones, el comité evaluador procedió a evaluar las propuestas habilitadas otorgándoles la ponderación que a continuación se cita y recomendando a la ordenadora del gasto las siguientes ofertas como a continuación se cita:

A. GRUPO II: COLEGIO BOITA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

1.1. VERIFICACIÓN Y PONDERACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se verificó la documentación allegada por los Oferentes para acreditar experiencia específica adicional según lo establecido en el documento de Términos y Condiciones de los oferentes habilitados para el grupo II, evidenciando lo siguiente:

OFERENTE	***EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (45 puntos)***	
	OBSERVACIONES	***PUNTOS***
3. CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	*El contrato con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación, toda vez que en el Formato 10 no se indica el número de contrato en el RUP*	*34.6975*
8. CONSORCIO COINPLAN	*No aplica*	*39.1493*
9. CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	*Los contratos de la Policía Nacional y Universidad Militar Nueva Granada no se tuvieron en cuenta como objeto de evaluación dado que las fechas de inicio y terminación relacionadas en el Formato 10 no coinciden con las fechas reportadas en las certificaciones, actas allegadas para acreditar la experiencia específica adicional*	*0.0000*
10. CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS	*El contrato No. 1070 de 2016 del SENA no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación, toda vez que el valor relacionado en el Formato 10 y las fechas de inicio y terminación obedece a la interventoría de estudios y diseños y no exclusivamente a la interventoría de la obra, así mismo el contrato No. 1067 de 2016 del SENA no se tuvo en cuenta dado que la fecha de inicio relacionada en el Formato 10 no coincide con la fecha reportada en la certificación, acta y documentos allegados para acreditar la experiencia específica adicional*	*40.0905*
11. CONSORCIO COLEGIOS VC	*No aplica*	*40.5197*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12. CONSORCIO INTEREDUCATIVO	*El contrato con el ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación, toda vez que el porcentaje de participación de dicho contrato en el Formato 10 difiere con el porcentaje indicado en el RUP y los documentos allegados para acreditar la experiencia específica adicional*	*37.9138*
14. CONSORCIO INTERCOL	*El contrato con la Gobernación de Antioquia no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación dado que los SMMLV del Formato 10 no corresponden al contrato, así mismo el contrato de EDU No. 554 de 2010 no coincide el valor total registrado en el consecutivo 3 del RUP con el valor del Formato 10 ni con la certificación aportada. Por último, el contrato de EDU No. 963 de 2009 no coincide los valores reportados en el Formato 10 con el consecutivo del RUP.*	*33.8874*
17. CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	*No aplica*	*44.2173*
18. CONSORCIO LUMIERE	*No aplica*	*30.2391*
22. INVERMOHES SAS	*No aplica*	*43.2191*
25.CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	*El contrato de la Universidad Industrial de Santander no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación toda vez que el valor total ejecutado del acta de recibo no coincide con el valor total del contrato, los SMMLV en RUP y relacionados en el Formato 10 no corresponden al valor ejecutado indicado en el mismo formato y en el acta de recibo y acta de liquidación.*	*39.7830*

1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO (45 PUNTOS)

En aplicación al capítulo VI del Documento de Invitación, se asignó puntaje de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 20 PUNTOS)
3	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	20 PUNTOS	15 PUNTOS
8	CONSORCIO COINPLAN	25 PUNTOS	15 PUNTOS
9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	0 PUNTOS	20 PUNTOS
10	CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS	25 PUNTOS	20 PUNTOS
11	CONSORCIO COLEGIOS VC	25 PUNTOS	20 PUNTOS
12	CONSORCIO INTEREDUCATIVO	25 PUNTOS	20 PUNTOS
14	CONSORCIO INTERCOL	25 PUNTOS	20 PUNTOS
17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	25 PUNTOS	20 PUNTOS
18	CONSORCIO LUMIERE	15 PUNTOS	0 PUNTOS
22	INVERMOHES SAS	20 PUNTOS	10 PUNTOS
25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	25 PUNTOS	20 PUNTOS

1.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)

En aplicación al capítulo VI del Documento de Invitación, se asignó puntaje de la siguiente manera:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
3	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	10
8	CONSORCIO COINPLAN	0
9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	10
10	CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS	10
11	CONSORCIO COLEGIOS VC	10
12	CONSORCIO INTEREDUCATIVO	0
14	CONSORCIO INTERCOL	10
17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	10
18	CONSORCIO LUMIERE	10
22	INVERMOHES SAS	10
25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	10

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD GRUPO II

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Total	PFMT	83.69 SMMLV	Media geométrica	Media geométrica
3	CONSORCIO INFRA- EDUCATIVAS 2022	Puntos 20	Puntos 15	Puntos 10	Puntos 45	64.53 SMMLV	Puntos 34.6975	Puntos 79.6975	8
8	CONSORCIO COINPLAN	Puntos 25	Puntos 15	Puntos 0	Puntos 40	72.81 SMMLV	Puntos 39.1493	Puntos 79.1493	9
9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	Puntos 0	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 30		Puntos 0.0000	Puntos 30.0000	11
10	CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 55	74.56 SMMLV	Puntos 40.0905	Puntos 95.0905	3
11	CONSORCIO COLEGIOS VC	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 55	92.94 SMMLV	Puntos 40.5197	Puntos 95.5197	2
12	CONSORCIO INTEREDUCATIVO	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 0	Puntos 45	99.33 SMMLV	Puntos 37.9138	Puntos 82.9138	7
14	CONSORCIO INTERCOL	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 55	63.02 SMMLV	Puntos 33.8874	Puntos 88.8874	5
17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 55	85.17 SMMLV	Puntos 44.2173	Puntos 99.2173	1
18	CONSORCIO LUMIERE	Puntos 15	Puntos 0	Puntos 10	Puntos 25	124.54 SMMLV	Puntos 30.2391	Puntos 55.2391	10
22	INVERMOHES SAS	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 10	Puntos 40	87.14 SMMLV	Puntos 43.2191	Puntos 83.2191	6
25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 55	94.66 SMMLV	Puntos 39.7830	Puntos 94.7830	4
						PMOI		Puntos 99	
	PROPUESTAS HÁBILES				10	81.36 SMMLV			
						81.36 SMMLV			

Orden De Elegibilidad	*No.*	*Oferente*	*Profesionales Adicionales*	*Apoyo a la Industria Nacional*	*Experiencia Adicional*	*PUNTAJE OBTENIDO*
1.	*17*	*CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA*	*Puntos 45*	*Puntos 10*	*Puntos 44.2173*	***Puntos 99.2173***
2.	*11*	*CONSORCIO COLEGIOS VC*	*Puntos 45*	*Puntos 10*	*Puntos 40.5197*	***Puntos 95.5197***
3.	*10*	*CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS*	*Puntos 45*	*Puntos 10*	*Puntos 40.0905*	***Puntos 95.0905***
4.	*25*	*CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.*	*Puntos 45*	*Puntos 10*	*Puntos 39.7830*	***Puntos 94.7830***
5.	*14*	*CONSORCIO INTERCOL*	*Puntos 45*	*Puntos 10*	*Puntos 33.8874*	***Puntos 88.8874***
6.	*22*	*INVERMOHES SAS*	*Puntos 30*	*Puntos 10*	*Puntos 43.2191*	***Puntos 83.2191***
7.	*12*	*CONSORCIO INTEREDUCATIVO*	*Puntos 45*	*Puntos 0*	*Puntos 37.9138*	***Puntos 82.9138***
8.	*3*	*CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022*	*Puntos 35*	*Puntos 10*	*Puntos 34.6975*	***Puntos 79.6975***
9.	*8*	*CONSORCIO COINPLAN*	*Puntos 40*	*Puntos 0*	*Puntos 39.1493*	***Puntos 79.1493***
10.	*18*	*CONSORCIO LUMIERE*	*Puntos 15*	*Puntos 10*	*Puntos 30.2391*	***Puntos 55.2391***
11.	*9*	*CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022*	*Puntos 20*	*Puntos 10*	*Puntos 0.0000*	***Puntos 30.0000***

2. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-034-2021 cuyo objeto es para el grupo II "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013", recomienda a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio o su delegado(a), aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. ***CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA****, REPRESENTANTE LEGAL: Julio Mario Villamizar Sandoval identificado con C.C. 13.487.691 de Cúcuta, conformado por los integrantes PROEZA INGENIERIA DE VALOR S.A.S. con NIT. 901.470.043-0 con un porcentaje de participación del 80% y CONSTRUCTORA SOLE S.A.S. con NIT. 900.646.157-5 con un porcentaje de participación del 20%, por valor de* ***MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE****., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Condición Resolutoria*. La ejecución de los Contratos de Interventoría para cada uno de los Grupos se encuentra condicionados al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013 y por ende, se darán terminados los respectivos contratos de interventoría; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.*

B. GRUPO I: COLEGIO HACIENDA CASABLANCA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

1.4. VERIFICACIÓN Y PONDERACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE

Se verificó la documentación allegada por los Oferentes para acreditar experiencia específica adicional según lo establecido en el documento de Términos y Condiciones de los oferentes habilitados para el grupo II, evidenciando lo siguiente:

OFERENTE	***EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (45 puntos)***

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

	OBSERVACIONES	PUNTOS
3. CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	*El contrato con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación, toda vez que en el Formato 10 no se indica el número de contrato en el RUP*	*30.2012*
8. CONSORCIO COINPLAN	*No aplica*	*34.0761*
9. CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	*Los contratos de la Policía Nacional y Universidad Militar Nueva Granada no se tuvieron en cuenta como objeto de evaluación dado que las fechas de inicio y terminación relacionadas en el Formato 10 no coinciden con las fechas reportadas en las certificaciones, actas allegadas para acreditar la experiencia específica adicional*	*0.0000*
10. CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS	*El contrato No. 1070 de 2016 del SENA no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación, toda vez que el valor relacionado en el Formato 10 y las fechas de inicio y terminación obedece a la interventoría de estudios y diseños y no exclusivamente a la interventoría de la obra, así mismo el contrato No. 1067 de 2016 del SENA no se tuvo en cuenta dado que la fecha de inicio relacionada en el Formato 10 no coincide con la fecha reportada en la certificación, acta y documentos allegados para acreditar la experiencia específica adicional*	*34.8954*
12. CONSORCIO INTEREDUCATIVO	*El contrato con el ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación, toda vez que el porcentaje de participación de dicho contrato en el Formato 10 difiere con el porcentaje indicado en el RUP y los documentos allegados para acreditar la experiencia específica adicional*	*43.5584*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14. CONSORCIO INTERCOL	*El contrato con la Gobernación de Antioquia no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación dado que los SMMLV del Formato 10 no corresponden al contrato, así mismo el contrato de EDU No. 554 de 2010 no coincide el valor total registrado en el consecutivo 3 del RUP con el valor del Formato 10 ni con la certificación aportada. Por último, el contrato de EDU No. 963 de 2009 no coincide los valores reportados en el Formato 10 con el consecutivo del RUP.*	*29.4961*
17. CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	*No aplica*	*0.0000*
18. CONSORCIO LUMIERE	*No aplica*	*34.2934*
22. INVERMOHES SAS	*No aplica*	*40.7827*
25.CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	*El contrato de la Universidad Militar Nueva Granada no se tuvo en cuenta como objeto de evaluación toda vez que el valor acreditado incluye el costo de la interventoría a la dotación conforma con la certificación aportada.*	*10.2258*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.5. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO (45 PUNTOS)

En aplicación al capítulo VI del Documento de Invitación, se asignó puntaje de la siguiente manera:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		***DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)***	***RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 20 PUNTOS)***
3	***CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022***	*20 PUNTOS*	*15 PUNTOS*
8	***CONSORCIO COINPLAN***	*25 PUNTOS*	*15 PUNTOS*
9	***CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022***	*0 PUNTOS*	*20 PUNTOS*
10	***CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS***	*25 PUNTOS*	*20 PUNTOS*
12	***CONSORCIO INTEREDUCATIVO***	*25 PUNTOS*	*20 PUNTOS*
14	***CONSORCIO INTERCOL***	*25 PUNTOS*	*20 PUNTOS*
17	***CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA***	*25 PUNTOS*	*20 PUNTOS*
18	***CONSORCIO LUMIERE***	*15 PUNTOS*	*0 PUNTOS*

22	***INVERMOHES SAS***	*20 PUNTOS*	*15 PUNTOS*
25	***CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.***	*25 PUNTOS*	*20 PUNTOS*

1.6. APOYO INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)

En aplicación al capítulo VI del Documento de Invitación, se asignó puntaje de la siguiente manera:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		***APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL***
3	***CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022***	*10*
8	***CONSORCIO COINPLAN***	*0*
9	***CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022***	*10*
10	***CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS***	*10*
12	***CONSORCIO INTEREDUCATIVO***	*0*
14	***CONSORCIO INTERCOL***	*10*
17	***CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA***	*10*
18	***CONSORCIO LUMIERE***	*10*
22	***INVERMOHES SAS***	*10*
25	***CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.***	*10*

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD GRUPO I

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Total	PFMT	96.15 SMMLV	Media geométrica	Media geométrica
3	CONSORCIO INFRA- EDUCATIVAS 2022	Puntos 20	Puntos 15	Puntos 10	Puntos 45	64.53 SMMLV	Puntos 30.2012	Puntos 75.2012	5
8	CONSORCIO COINPLAN	Puntos 25	Puntos 15	Puntos 0	Puntos 40	72.81 SMMLV	Puntos 34.0761	Puntos 74.0761	6
9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	Puntos 0	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 30		Puntos 0.0000	Puntos 30.0000	10
10	CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 55	74.56 SMMLV	Puntos 34.8954	Puntos 89.8954	1
12	CONSOROCIO INTEREDUCATIVO	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 0	Puntos 45	99.33 SMMLV	Puntos 43.5584	Puntos 88.5584	2
14	CONSORCIO INTERCOL	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 55	63.02 SMMLV	Puntos 29.4961	Puntos 84.4961	4
17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 55		Puntos 0.0000	Puntos 55.0000	9
18	CONSORCIO LUMIERE	Puntos 15	Puntos 0	Puntos 10	Puntos 25	126.16 SMMLV	Puntos 34.2934	Puntos 59.2934	8
22	INVERMOHES SAS	Puntos 20	Puntos 15	Puntos 10	Puntos 45	87.14 SMMLV	Puntos 40.7827	Puntos 85.7827	3
25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	Puntos 25	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 55	423.10 SMMLV	Puntos 10.2258	Puntos 65.2258	7
						PMOI		Puntos 90	
	PROPUESTAS HÁBILES				10	81.36 SMMLV			
						81.36 SMMLV			

NOTA: *El Oferente 17 no se tiene en cuenta por que se encuentra en primer orden de elegibilidad en el grupo 2*

Orden De Elegibilidad	***No.***	***Oferente***	***Profesionales Adicionales***	***Apoyo a la Industria Nacional***	***Experiencia Adicional***	***PUNTAJE OBTENIDO***
1.	*10*	*CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS*	*Puntos 45*	*Puntos 10*	*Puntos 34.8954*	*Puntos 89.8954*
2.	*12*	*CONSORCIO INTEREDUCATIVO*	*Puntos 45*	*Puntos 0*	*Puntos 43.5584*	*Puntos 88.5584*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Orden De Elegibilidad	No.	Oferente	Profesionales Adicionales	Apoyo a la Industria Nacional	Experiencia Adicional	PUNTAJE OBTENIDO
3.	22	INVERMOHES SAS	Puntos 35	Puntos 10	Puntos 40.7827	Puntos 85.7827
4.	14	CONSORCIO INTERCOL	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 29.4961	Puntos 84.4961
5.	3	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	Puntos 35	Puntos 10	Puntos 30.2012	Puntos 75.2012
6.	8	CONSORCIO COINPLAN	Puntos 40	Puntos 0	Puntos 34.0761	Puntos 74.0761
7.	25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 10.2258	Puntos 65.2258
8.	18	CONSORCIO LUMIERE	Puntos 15	Puntos 10	Puntos 34.2934	Puntos 59.2934
9.	17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 0.0000	Puntos 55.0000
10.	9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 0.0000	Puntos 30.0000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-034-2021 cuyo objeto es para el grupo I "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013", recomienda a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio o su delegado(a), aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. ***CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS****, REPRESENTANTE LEGAL: Claudia del Pilar Suárez Angarita identificado con C.C. 52.422.272 de Bogotá, conformado por los integrantes HM INGENIERIA SAS con NIT. 800.187.291-1 con un porcentaje de participación del 50% e INGENIERIA MASTER SAS con NIT. 900.915.689-6 con un porcentaje de participación del 50%, por valor de* ***MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE****., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

***Condición Resolutoria**. La ejecución de los Contratos de Interventoría para cada uno de los Grupos se encuentra condicionados al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013 y por ende, se darán terminados los respectivos contratos de interventoría; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.*

10.- Que el Comité Evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-034-2021 cuyo objeto consiste en contratar la: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.", recomienda mediante el informe final y de recomendación de fecha 28/02/2022, publicado en el SECOP II, a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio o su delegado, por las razones expuestas en dicho documento, aceptar la oferta para el **Grupo I así**:

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-034-2021 cuyo objeto es para el grupo I "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013", recomienda a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio o su delegado(a), aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. **CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS**, REPRESENTANTE LEGAL: Claudia del Pilar Suárez Angarita identificado con C.C. 52.422.272 de Bogotá, conformado por los integrantes HM INGENIERIA SAS con NIT. 800.187.291-1 con un porcentaje de participación del 50% e INGENIERIA MASTER SAS con NIT. 900.915.689-6 con un porcentaje de participación del 50%, por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE**., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Condición Resolutoria. La ejecución de los Contratos de Interventoría para cada uno de los Grupos se encuentra condicionados al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013 y por ende, se darán terminados los respectivos contratos de interventoría; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.

Para el Grupo II así

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-034-2021 cuyo objeto es para el grupo II "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013", recomienda a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio o su delegado(a), aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. **CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA**, REPRESENTANTE LEGAL: Julio Mario Villamizar Sandoval identificado con C.C. 13.487.691 de Cúcuta, conformado por los integrantes PROEZA INGENIERIA DE VALOR S.A.S. con NIT. 901.470.043-0 con un porcentaje de participación del 80% y CONSTRUCTORA SOLE S.A.S. con NIT. 900.646.157-5 con un porcentaje de participación del 20%, por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE**., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Condición Resolutoria. La ejecución de los Contratos de Interventoría para cada uno de los Grupos se encuentra condicionados al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013 y por ende, se darán terminados los respectivos contratos de interventoría; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.

Con base en lo expuesto la Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio:**

PROCEDE A:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRIMERO: Aceptar la oferta presentada, para el grupo I "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013", la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS**, REPRESENTANTE LEGAL: Claudia del Pilar Suárez Angarita identificado con C.C. 52.422.272 de Bogotá, conformado por los integrantes HM INGENIERIA SAS con NIT. 800.187.291-1 con un porcentaje de participación del 50% e INGENIERIA MASTER SAS con NIT. 900.915.689-6 con un porcentaje de participación del 50%, por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE**., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Condición Resolutoria. La ejecución de los Contratos de Interventoría para cada uno de los Grupos se encuentra condicionados al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013 y por ende, se darán terminados los respectivos contratos de interventoría; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.

SEGUNDO: Aceptar la oferta presentada, para el grupo II "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013", presentada por el oferente **CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA**, REPRESENTANTE LEGAL: Julio Mario Villamizar Sandoval identificado con C.C. 13.487.691 de Cúcuta, conformado por los integrantes PROEZA INGENIERIA DE VALOR S.A.S. con NIT. 901.470.043-0 con un porcentaje de participación del 80% y CONSTRUCTORA SOLE S.A.S. con NIT. 900.646.157-5 con un porcentaje de participación del 20%, por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE**., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

la cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Condición Resolutoria. La ejecución de los Contratos de Interventoría para cada uno de los Grupos se encuentra condicionados al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013 y por ende, se darán terminados los respectivos contratos de interventoría; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.

TERCERO: El presente documento será publicado y comunicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los un (1) día del mes de marzo de 2022.

CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Vo.Bo . Monica Duarte Ortiz- Gerente de Grupo Planeación Contractual encargada del Gerencia del Grupo Proceso de Selección.

Proyectó: Xavier Andrés Medina Martínez- Abogado Grupo Proceso de Selección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 5

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

GRUPO 1

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013, para el siguiente grupo:

1	**COLEGIO HACIENDA CASABLANCA**	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

CLÁUSULA 2.- ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista de Interventoría, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 034-2021 los cuales hacen parte integral del presente Anexo.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución para cada uno de los contratos será de **dieciocho (18) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Si dentro del término indicado el contratista de obra no realiza ninguna observación a los estudios técnicos y diseños del proyecto, se entenderá la aceptación total de los mismos.

PARÁGRAFO 1. En el evento de presentar observaciones a los estudios y diseños, inicialmente estas serán solventadas por el contratista y aprobadas por la Interventoría; en caso de requerirse ajustes de fondo, estos serán escalados a la SED y a los consultores de los proyectos para su resolución.

PARÁGRAFO 2. Es preciso señalar que la consultoría cuenta con toda la revisión y aprobación de la Interventoría respectiva.

CLÁUSULA 4.- CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las Partes acuerdan que el Contrato de Consultoría se dará por terminado anticipadamente, sin lugar a reclamación alguna, en el evento en que aparezca cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias:

La ejecución de los Contratos de Interventoría para cada uno de los Grupos se encuentran condicionados al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013 y por ende, se darán terminados los respectivos contratos de interventoría; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la supervisión, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.

CLÁUSULA 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato de interventoría ocurran circunstancias constitutivas de Eximentes de Responsabilidad, fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato de interventoría, y la Entidad pagará los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado y aprobado previamente a la supervisión, pago que se realizará previa aprobación de éste y de ENTerritorio con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad.

El reconocimiento del que trata el presente parágrafo se efectuara con los recursos que la SED haya desembolsado a ENTerritorio para la ejecución del proyecto.

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante documento escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTERRITORIO** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **j)** por vencimiento del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 221013 suscrito entre la Secretaria de Educación Distrital - SED y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**, k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le paguen los productos entregados y recibidos a satisfacción por **EL INTERVENTOR;** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato para el grupo 2 es por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE**, incluidos IVA, costos, gastos y demás tributos tanto de orden nacional como distrital, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

GRUPO 2 COLEGIO BOITA	
VALOR TOTAL INTERVENTORIA	**$ 1.464.414.303**

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2: ENTerritorio no reconocerá mayor valor, a los establecidos en el presente contrato. Esto implica, que el contratista deberá tener siempre presente que el valor contratado, sin que esto vaya en detrimento de las actividades contratadas y la calidad de las mismas.

PARÁGRAFO 3: En el Valor Total de Contrato se entienden incluidos todos los costos directos, los costos indirectos y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. En consecuencia, el mismo, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista para la ejecución del proyecto; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

para el contratista, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. ENTERRITORIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de alguna de las fases y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
2306	3/01/2022	2-1-7-1-01-07-00-01	221013	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$50,000,000.00
2322	3/01/2022	2-1-7-1-01-07-00-01	041873	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$873,334,554.00
Total					

Vigencia futura número 7

VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2023	221013	41874	HONORARIOS CONSULTORIA -VIGENCIA ACTUAL	$ 541.079.749,00

CLÁUSULA 8.- FORMA DE PAGO: ENTerritorio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio.

$$VPfm = \frac{(0.4) * VC}{N}$$

VPfm = Valor a pagar fijo mensual del contrato de interventoría
N = Plazo del contrato en meses
VC = Valor Total de del Contrato de Interventoría

b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

VPMnv = (0.5) * An * VC

VPMnv = Valor a pagar por variable del contrato de la interventoría en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total del Contrato de interventoría

El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a la suma de los valores A+B antes descrito.

c) Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los Siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.
- ✓ Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 9.- REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

   a) Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del interventor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
   b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
   c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del interventor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del interventor** o interventor.
   d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el interventor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
f) En el evento en que el interventor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.0020

4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA 10.- SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en la cláusula 6, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el IVA, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Interventor; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obligaciones generales de la interventoria

1) Ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

2) Subir a través de la Plataforma de SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y la solicitud de oferta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3) Verificar que el contratista de obra cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones para- fiscales, del personal a su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

4) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los para- fiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.

5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6) Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

7) Verificar el alcance del componente de obra del contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios y diseños realizados por el contratista.

8) Corresponderá al INTERVENTOR controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de interventoría velando por los intereses de ENTerritorio, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal de los contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de ENTerritorio referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan

9) Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a ENTerritorio y/o a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

10) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Con la presentación de la oferta se entiende que el contratista estimó e incluyó en su oferta todos los costos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
12) Entregar a la entidad la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
13) Informar por escrito a la entidad, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad, sea de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
14) Mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos o sus modificaciones.
15) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello
16) Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. (cuando aplique)
17) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
18) Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
19) Sera responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista a su cargo cumpla con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución de este, para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores
20) Obrar con lealtad y buena fe en las distintos frentes contractuales, evitando dilaciones.
21) Conocer y aplicar todos los lineamientos que, sobre el manejo de la plataforma SECOP II, emita Colombia Compra Eficiente.
22) Participar y apoyar a ENTERRITORIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
23) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta ENTERRITORIO y/o el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
24) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
25) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

26) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
27) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de ENTERRITORIO.
28) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
29) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de ENTERRITORIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
30) Devolver a ENTERRITORIO, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones
31) Colaborar con ENTERRITORIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
32) Utilizar la imagen de ENTERRITORIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
33) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
34) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la normatividad técnica vigente.
35) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
36) Permitir que ENTerritorio tenga acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y al personal a cargo de la ejecución del contrato.
37) Establecer un sistema de revisiones y auditorías, para garantizar que el trabajo sea desarrollado en relación con los requerimientos de seguridad que apliquen al trabajo.
38) Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, entre otros.) del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.
39) Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.
40) Garantizar que en la ejecución las obras se pongan en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las mismas, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así como también las estructuras e instalaciones y redes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, por lo que, cualquier daño será imputable al contratista.

41) Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones indicadas por ENTerritorio y las incluidas en el "Documento de Planeación", aquellas que sean más convenientes técnica y financieramente para los fines del proyecto.

42) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.

43) Mantener permanente comunicación con el contratista de obra, y con ENTerritorio.

44) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

45) Realizar el acompañamiento en reuniones con la SED y en general aquellas en las que se requiera la presencia del Consultor de la SED.

46) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

47) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2. Obligaciones específicas de Carácter Técnico de la Interventoría

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, el Interventor se obliga a:

1) Recibir los estudios técnicos y diseños, entregados por la consultoría de la SED, previa suscripción del acta de inicio de obra y de interventoría.

2) Garantizar la ejecución de los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, programación de obra y las condiciones técnicas especificadas y en la debida forma y plazo solicitado por la ENTIDAD.

3) Revisar y aprobar dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato de obra, las hojas de vida con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del contratista de obra.

4) Entregar al Supervisor previo a la suscripción del acta de inicio para su revisión y aprobación las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, del personal mínimo requerido, para el desarrollo de la interventoría.

5) Realizar el seguimiento, vigilancia y control para que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas en el contrato de obra.

6) Acordar con el CONTRATISTA DE OBRA la programación de obra para realizar los trabajos y ejecutar las actividades dentro del término establecido.

7) Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato.

8) Garantizar el cumplimiento cabal de la programación de obra de las actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.

9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de ENTERRITORIO y suscribir las actas, así como las demás que en desarrollo del contrato sean

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

10) Garantizar que las ejecuciones de los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y del interventor, la ENTIDAD por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

11) Garantizar el cumplimiento de toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto., en lo que resulte aplicable de acuerdo al objeto del contrato.

12) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.

13) Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario, previa aprobación por parte de la supervisión y ENTerritorio.

14) Realizar junto con el contratista de obra, las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir.

15) Hacer el acompañamiento para la obtención del suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

16) Corroborar el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

17) La interventoría compartirá responsabilidad con el contratista de obra de los daños y perjuicios que se causen a terceros y/o propiedades vecinas, como consecuencia de las tareas de demolición contratadas.

18) Garantizar el cumplimiento de todas las actividades de obra, que se encuentran especificadas en los documentos contractuales de obra.

19) Exigir la Instalación de la valla de la Licencia de Construcción, la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia.

20) Velar por la correcta instalación del cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

21) Garantizar que la obra se ejecute con todos los equipos, maquinaria, herramientas, suministro de materiales de manera oportuna y los demás elementos necesarios, asegurándose

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos y Condiciones.

22) Verificar que las fuentes de los materiales y proveedores cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. Además de organizar una programación de compras con el contratista con el fin de contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos

23) Corroborar y Garantizar todos los certificados de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.

24) Vigilar y Garantizar la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá propender que los cuatro (4) frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

25) Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio que crea convenientes para verificación de calidad de materiales con las normas vigentes y las demás pruebas que se requieran y de los demás elementos que se instalen en la obra.

En cumplimiento de esta obligación, el interventor deberá presentar a la Entidad los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

I. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
II. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
III. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
IV. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
V. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte la ENTIDAD CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

26) Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles el acta de inicio y las modificaciones en caso de requerirse, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

27) Garantizar que el contratista de obra las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.

28) Garantizar que el contratista de obra realice las demoliciones y reemplazo, en el término indicado por el Supervisor y ENTERRITORIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

29) Garantizar el orden y aseo de las obras, impartir las directrices de retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

30) Garantizar que el contratista de obra de cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

i. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

31) Velar por el cumplimiento de la implementación de mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos por jornada de trabajo, cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra en un porcentaje mayor al 1%, este porcentaje será tomado de los informes semanales de interventoría.

32) Acordar y conciliar con el contratista de obra, las jornadas de trabajo requeridas, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales

33) Colaborar en la Organización de los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y el Interventor; por esta causa la ENTIDAD podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes

34) Revisar y garantizar la entrega de los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.

35) Garantizar y Suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.

36) Garantizar que se realicen las reparaciones y/o reposiciones oportunamente de cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

37) Hacer cumplir e implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.

38) Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.

39) Exigir al contratista de obra, las pruebas necesarias a todas las redes de instalaciones y corregirlas, para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

40) Verificar que se entregue el Colegio funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.
41) Realizar el acompañamiento en los tramites de certificación RETIE y RETILAP de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
42) Solicitar y justificar con la debida antelación a la ENTIDAD la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
43) Presentar todos los informes parciales o finales, de conformidad con las características, periodicidad y condiciones exigidas en el documento de planeación, ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso.
44) Mantener vigentes las garantías requeridas en la invitación Abierta y de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
45) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ENTerritorio por el incumplimiento del contrato.
46) Apoyar a ENTerritorio en la elaboración de informes o proyección de respuestas en caso de requerirse por eventos de procesos judiciales, consultas o requerimientos de los organismos de control, veedurías, entre otras.
47) Responder por los actos u omisiones que ocurran en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a ENTerritorio o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y de igual forma mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
48) Convocar, asistir y participar en reuniones con el contratista de obra y ENTerritorio, con el fin de verificar el desarrollo del mismo y elaborar las actas que documenten su estado.
49) Atender e implementar de manera diligente las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor de la ENTIDAD
50) Mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
51) Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra ENTerritorio, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a ENTerritorio. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije ENTerritorio, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
52) Entregar cuando ENTerritorio lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.
53) Presentar a la **ENTIDAD**, previa suscripción del acta de inicio, los documentos previos que, de conformidad con los Términos y Condiciones y anexo técnico, se requieran para la iniciación de la obra, implementando los ajustes requeridos, de acuerdo con las observaciones que se llegasen a formular.
54) En caso de requerirse cambio de personal, de una o más personas que ya fueron avaladas con anterioridad por parte de la entidad como parte del equipo de profesionales que conforman el presente contrato, deberá cumplir con las mismas o más calidades de idoneidad y experiencia, y estará sujeto a aprobación por parte del Interventor del Contrato de obra

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

55) Revisar los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica, los cuales deben ajustarse a la necesidad de recursos de equipo y personal que se requieren para cumplir los plazos indicados en el cronograma de ejecución. La información contenida en los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades que se evidencien en el desarrollo del contrato.

56) Acatar y cumplir las directrices de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia Coronavirus COVID-19

57) Disponer de los recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal, equipos y maquinaria de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, documentos de planeación contractual, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre seguridad y salud en la construcción.

58) Presentar a la ENTIDAD, dentro de los dos (2) días hábiles a la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales mínimos exigidos para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en los términos y condiciones, documentos contractuales, anexo técnico y demás documentos

59) En caso de requerirse el interventor deberá proponer y dar soluciones a temas técnicos relacionados con las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y a otras relacionadas con las actividades contractuales a intervenir. Los costos asociados a esta actividad están previstos en las dedicaciones de los profesionales que hacen parte del equipo requerido.

60) Realizar acompañamiento de todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias, entre otras, la entrega por parte del proveedor del material de cantera de la licencia ambiental para la explotación de este material, la licencia para la disposición final de escombros, la conexión y desconexión de las provisionales de los servicios de energía y de agua potable, entre otras; requeridas para el inicio, ejecución y liquidación de obra ante las entidades respectivas.

61) Velar por la ejecución de las actividades de protección necesarias para garantizar la estabilidad de las obras.

62) Destinar personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas de interventoría.

63) Suscribir la respectiva modificación contractual, en el evento que, durante la ejecución de las obras, surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, obras adicionales o modificaciones al contrato, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista y/o mayor tiempo de ejecución.

64) Presentar un documento en el que se indique el organigrama general del proyecto, las funciones y las responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

65) Presentar a la ENTIDAD dentro de los plazos establecidos, los informes semanales, mensuales y el informe final del contrato, acorde con lo requerido en el “Manual de supervisión e Interventoría” (MMI002) de ENTerritorio vigente, adicionalmente deberá entregar los informes que solicite ENTerritorio o el Supervisor.

66) Entregar las obras a ENTerritorio, garantizando que sea apta para su uso inmediato, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos funcionando. De ser necesario, el constructor en coordinación con el interventor y el distrito de Bogotá deberá adelantar el respectivo trámite de conexiones definitivas ante las empresas prestadoras de los servicios públicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

67) Suscribir el "Acta de entrega y recibo final del objeto contractual" (F-GG-16).
68) Establecer los controles y las medidas necesarias en el manejo de elementos y herramientas, de la seguridad, sanidad y el orden en ellos, además velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra y dar cumplimiento a lo establecido en el art 55 de la Ley 962 de 2005 en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
69) Velar por el cumplimiento de los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del inmueble a intervenir.
70) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
71) La interventoría debe asumir la custodia de la bitácora, en donde se registrará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, el registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato, dicha bitácora deberá ser firmada por el interventor y deberá estar debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de la obra realizada.
72) Informar oportunamente por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
73) Previo al inicio de las labores que describen el objeto contractual, el contratista deberá presentar un protocolo de bioseguridad con el objetivo de salvaguardar la vida y la salud del personal dispuesto para el ingreso al colegio, conforme a las normas del Ministerio de Salud y Protección Social, y la secretaria de Salud del Distrito.
74) Controlar la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en la obra, cumpliendo las especificaciones técnicas. El interventor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida.
75) Es resorte de la interventoría aprobar los materiales, para dar cumplimiento a lo estipulado en planos, esquemas y las especificaciones técnicas de construcción. La interventoría podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente, siempre y cuando el tipo de intervención a realizar lo justifique
76) Garantizar las acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por parte del contratista de obra, sin derecho a remuneración adicional a la prevista inicialmente de acuerdo con la ejecución correcta de la obra teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y alcance aprobado, los planos, esquemas y demás condiciones del contrato.
77) Llevar un registro fotográfico de los sitios o lugares donde se ejecutarán las obras antes durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
78) Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).
79) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo.
80) Mantener copia de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

81) Responder por reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve, su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
82) Implementar las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.
83) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
84) Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, que sean necesarias.
85) Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista de obra, que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la Curva S estimada para la obra.
86) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
87) Garantizar la calidad de las obras, impartir directrices a cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor
88) Informar desde el conocimiento técnico y especializado sobre cualquier irregularidad técnica que se detecte durante la ejecución del contrato que pueda afectar la estabilidad futura de la obra.
89) Garantizar y vigilar que el contratista de obra realice todas las actividades requeridas, entre ellas: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental, Cronograma, actividades relacionadas con la ejecución de obra, especificaciones, uso de equipos, herramientas, maquinaria, materiales de Construcción, Programa de organización de los trabajos, curva s y todas las obligaciones que se deriven del contrato de obra.
90) Entregar las obras terminadas en los plazos señalados en el cronograma inicial.
91) Realizar la cuantificación y verificación de las cantidades de obras ejecutadas, determinando su cumplimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de obra con el fin ejecutar y entregar las obras a través del seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y ambiental.
92) Las demás solicitadas por la Supervisión y por ENTerritorio requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el proyecto (NTC4595 y 4596 - NSR-10 – Norma RAS, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

y Alumbrado Público- RETILAP, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.

3. Obligaciones relacionadas con los Diseños, Planos, Estudios Tecnicos y Especificaciones de Construcción.

1. Recibir los diseños ejecutados por la SED y entregados por ENTerritorio, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Utilizar los prototipos y especificaciones de construcción entregadas por ENTerritorio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de la interventoría.
3. Justificar técnicamente ante ENTerritorio toda adecuación, complementación, ajuste o modificación de los Estudios técnicos y diseños necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o ENTerritorio, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA DE OBRA en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente, lo demás hará parte de la exigencia de la SED al consultor.

4. Obligaciones previas a la Suscripción del Acta de Inicio del Contrato

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, LA INTERVENTORIA deberá presentar, para aprobación del supervisor del contrato:

➢ Organización de los trabajos:

a. El organigrama general del proyecto debe contener:

• Frente de trabajo mínimo requerido.
• Las líneas de mando y coordinación
• Los niveles de decisión
• El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
• Las funciones del personal que interactuará con ENTERRITORIO y el INTERVENTOR de la obra durante la ejecución del contrato.
• Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.
Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que EL INTERVENTOR manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

b. Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la interventoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de la interventoría deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el INTERVENTOR de obra, ENTERRITORIO y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar:

• Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de interventoría.
• Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
• Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la interventoría en el plazo contractual, los registros e informes de obra e interventoría.
• Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.
EL INTERVENTOR deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, el cual deberá permitir el uso compartido con ENTERRITORIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Obligaciones relacionadas con la Ejecución de la Obra

1. Recibo del sitio de la obra

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista de obra, conjuntamente con la interventoría procederán a recibir el predio y de este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita suscrita por el Contratista, el Interventor, el Representante de la Secretaria de Educación del Distrito y ENTerritorio y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Ficha técnica del estado del predio.
- Registro fotográfico.

En todos los casos, se deberán adelantar Actas de Vecindad, con el fin de establecer el estado inicial

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

de las construcciones aledañas, que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las obras.

2. Obligaciones de tipo laboral

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor y a ENTerritorio la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra; y las que estén consignadas en el Manual de Contratación de la entidad.
2. Entregar a la ENTIDAD durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
4. Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.
5. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

3. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Presentar a la ENTIDAD, previo a la suscripción del acta de inicio los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el "*Documento de Planeación*". En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio o con terceros.
3. Contar con una oficina centralizada que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores, en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, de lo cual adjuntarán certificado de vigencia de matrícula a las hojas de vida que deberán ser aprobadas por parte del interventor, dicho certificado no podrá ser superior a tres (3) meses de expedición, contados a partir de la fecha de cierre efectivo del proceso de selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

5. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al director y demás personal aprobado por ENTerritorio. El director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y para decidir con la ENTIDAD cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
6. Obtener la aprobación de la ENTIDAD, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el "*Documento de Planeación*", sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
8. Mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones de él, a través de las cuales se causen daños a terceros, así como también en cualquier reclamación que surja en ocasión de la ejecución del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal.
11. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
12. Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.
13. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.
14. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato, en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera ENTerritorio para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
15. Entregar junto con cada factura o cuenta de cobro, las planillas donde conste el pago de los emolumentos por los servicios o labores recibidas y pago de todos los aportes a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.
16. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

17. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.

4. Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

El INTERVENTOR deberá presentar al supervisor las hojas de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y especifica del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO como requisito para la suscripción del contrato. Previo a la firma del acta de inicio, las hojas de vida deberán estar aprobadas por parte del Supervisor.

El personal relacionado a continuación deberá estar disponible durante la ejecución del contrato conforme a las dedicaciones establecidas, a fin de efectuar el seguimiento y control de las actividades en el desarrollo del contrato de obra para cada grupo.

Entiéndase como personal mínimo requerido, aquel recurso humano base descrito a continuación:

Cantidad	*Rol a desempeñar*	*Formación Académica*	*Experiencia General*	*Experiencia Específica*			*% de dedicación en la duración total del contrato*
				Como/En:	*Número de proyectos*	*Requerimiento particular (cuando se requiera)*	
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en Estructuras o Urbanismo o Gerencia de: Obra o Proyectos o Proyectos de Construcción y/o afines.	10 años	Director de Interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones institucionales	4	Mínimo uno como Director de Interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones institucionales educativas cuya área construida cubierta (ACC) igual o superior a 4335 m² para el grupo uno (1) y 3.323 m² para el grupo dos (2)	100%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
2	Residente de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en Interventoría de obras civiles o estructuras o urbanismo o Gerencia de: Obra o Proyectos o Proyectos de Construcción o y/o afines.	8 años	Residente de interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	3	Mínimo uno como Residente de interventoría, en proyectos de: construcción y/oampliación de edificaciones educativas cuya área construida cubierta (ACC) igual o superior a 4335 m² para el grupo uno (1) y 3.323 m² para el grupo dos (2)	100%
1	Especialista Estructural	Ingeniero civil con estudios deposgrado en estructuras.	6 años	Especialista estructural en proyectos de interventoría y/o construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialistaen Geotecnia	Geólogo o Ingeniero civil con estudios de posgrado en geotecnia o afines.	6 años	Especialista en Geotecnia en proyectos de interventoría y/o construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Hidrosanitario, red contraincendios y gas	Ingeniero Civil y/o Sanitario, con posgrado en: Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y afines.	6 años	Especialista Hidrosanitario, red contraincendios y gas,en proyectos deconstrucción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Eléctrico, Voz y Datos	Ingeniero Eléctrico y/o Electrónico y/o en Telecomunicaciones.	6 años	Especialista Eléctrico, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero civil o sanitario con	4 años	Especialista ambiental, en proyectos de construcción y/o	2	N/A	25%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
		posgrado en ingeniería ambiental y afines.		ampliación de edificaciones			
1	Especialista Forestal	Ingeniero agrónomo o Forestal	3 años	Especialista agrónomo o Forestal, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	10%
1	Especialista Bioclimático	Arquitecto con posgrado en Bioclimática, arquitectura sostenible o afines	3 años	Profesional responsable de diseños	2	N/A	5%
1	Trabajador (a) social	Sociólogo o Trabajador social	3 años	Trabajador(a) social en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	2	N/A	50%
1	Profesional Costos, Presupuesto y programación de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	3 años	Profesional de costos, presupuesto y programación de obra en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	25%
1	Profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Industrial con posgrado en Sistemas Integrados de Gestión (HSEQ) y/o afines.	3 años	Profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	40%
2	Inspector de interventoría	Técnico o tecnólogo en construcción y/o obras civiles	4 años	Inspector de obra o interventoría, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	100%
2	Técnico o tecnólogo SST	Técnico o Tecnólogo en SST	2 años	Técnico o Tecnólogo en seguridad industrial y salud en el trabajo en proyectos de construcción y/o	1	N/A	100%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
				ampliación de edificaciones			
1	Asesor jurídico	Abogado	5 años	Asesor en procesos de construcción y/o ampliación de edificaciones	3	N/A	15%
1	Asesor Financiero	Economista o Contador Púbico	5 años	Asesor financiero en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	3	N/A	15%
1	Topógrafo	Topógrafo o Ingeniero en Topografía	2 años	Topógrafo en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1		40%

PARÁGRAFO 1: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta desde el momento de presentar oferta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de acreditación del personal utilizado, deberá observarse lo establecido en los Términos y Condiciones y en especial en el Documento de Planeación.

6. Obligaciones administrativas

1. Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica de la SED (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la ejecución del contrato
3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. En el caso de requerirse trabajos a una altura mayor de 1.5 mt del suelo, garantizar que quienes lo realicen cuenten con certificado vigente del curso de trabajo en alturas, y que se cumplen todos los requisitos descritos en la normatividad al respecto.
7. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
8. informar sobre los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL, a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado. .
10. Garantizar que todo el personal de su equipo de trabajo se encuentre debidamente identificado cuando se encuentren en los sitios donde se desarrolla el proyecto.
11. Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad y salud en el trabajo.
12. Manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.
13. Entregar al Interventor o a ENTerritorio la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia técnica, laboral u otras.
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. Obligaciones de carácter financiero

1. Reportar a la ENTIDAD, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato al cual se le realiza la interventoría con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que ENTERRITORIO o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Aprobar el Plan de inversión del Anticipo. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente en cada acta parcial que se presente, y se deberá amortizar totalmente antes del último pago correspondiente al 10% del valor del contrato.
4. Verificar, aprobar y avalar el desembolso del anticipo, su correcta y expedita inversión a través de la fiducia constituida por parte del Contratista de obra.
5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.

6. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
7. Acatar las indicaciones de la ENTIDAD durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la ENTIDAD, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato
9. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

8. Obligaciones de Información

1. Presentar informes de avance mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la ENTIDAD
2. Presentar informe final del contrato, el cual deberá ser aprobado por la ENTIDAD.
3. Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros; de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de ENTerritorio. A la terminación de la obra el contratista de la interventoría se obliga a entregar el original para que esta haga parte del Informe Final de obras.
4. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video, del avance de la ejecución del proyecto, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Elaborar y presentar en conjunto con el contratista de obra, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
6. Presentar toda la información requerida por ENTerritorio de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente.
7. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.

9. Entrega de la obra, recibo a satisfacción y Puesta en funcionamiento.

Una vez se hayan concluido todas las labores y actividades de obra, y se cuente con las conexiones definitivas de servicios públicos, el contratista realizara la entrega formal de la obra a la interventoría, quien realizara las inspecciones, verificaciones y pruebas que considere necesarias para recibir la obra a satisfacción.

Si la interventoría considera necesario realizar observaciones finales y requerir ajustes, estos deberán ser ejecutados por el contratista previo al recibo a satisfacción. No se realizarán entregas finales con observaciones pendientes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Junto con la terminación de las obras físicas, el contratista deberá entregar a la interventoría, toda la documentación producto de la ejecución de las obras, los manuales de mantenimiento, las fichas técnicas de los equipos instalados, las actas de vecindad de cierre, así como los planos record o As Built, entre otros.

El Recibo a satisfacción de las obras corresponderá tanto a la obra física como al componente documental de la misma.

Todos los componentes, equipos, áreas, espacios, conexiones, aparatos e instalaciones de las obras deberán encontrarse listas para su uso y en funcionamiento. Cada uno de los espacios deberá estar debidamente identificado mediante la señalización correspondiente que fue diseñada. Conjuntamente con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría, esta hará entrega de la obra a la entidad contratante, quien podrá suspender el recibo de la obra, si a su parecer encuentra aspectos que deban ser mejorados o corregidos.

La responsabilidad del contratista sobre la obra no cesara hasta que no se haya formalizado el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad contratante. Dicha responsabilidad se extenderá en los casos previstos por la ley, y de conformidad con los amparos establecidos en las garantías exigidas contractualmente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10. Informe Final de Interventoría

El contratista deberá presentar el informe final de interventoría donde recopile todas las actuaciones y aspectos relevantes que hayan sucedido durante su ejecución.

El informe final deberá venir acompañado de mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo Final de obra, debidamente aprobada por la interventoría, con sus memorias de cálculo.
2. Póliza de estabilidad de obra actualizada con la fecha del Acta de recibo final.
3. Planos Record de la Obra.
4. Manuales de mantenimiento.
5. Manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados.
6. Registro fotográfico del estado final de las obras
7. Actas de vecindad de cierre, levantadas con posterioridad a la finalidad de la obra.
8. Certificaciones de conexiones definitivas de servicios públicos.
9. Paz y salvos de servicios públicos provisionales.
10. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
11. Paz y salvos de nómina.
12. Relación de espacios entregados, con características y estado.
13. Copia de la Bitácora de obra
14. Copias de licencias, permisos y demás documentos expedidos por las entidades competentes
15. La demás información solicitada por la interventoría y estipulada en el Manual de Supervisión de ENTERRITORIO.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

La presentación de este informe, y su aprobación por parte de la entidad, será requisito indispensable para la realización del último pago.

CLAUSULA 12.- OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
2. Exigir a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista de la intervenotira requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Acta de Inicio: Los contratos de INTERVENTORÍA que se deriven del presente proceso de selección deberán suscribir acta de inicio, lo cual se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato, que se da con la suscripción del mismo por las partes.
b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.
c) Aprobación por parte de la Supervisión de las hojas de vida del personal mínimo ofrecido, con sus soportes
d) La acreditación por parte del INTERVENTOR al supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
e) Recibo de los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría de la SED.
f) Presentar para aprobación de la supervisión la metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
g) La suscripción del acta de inicio del contrato de obra por las partes

El acta de inicio, se suscribirá previo perfeccionamiento y legalización del contrato, tendrá que suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato.

La negativa o retraso por parte del CONTRATISTA en la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 vigente, en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo, una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Interventoría y aval de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Supervisión, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

CLÁUSULA 14.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, EL **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15- PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta por el (30%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA 16.- PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato por cada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

semana de retraso, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el interventor, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que el interventor, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento.

CLÁUSULA 17.- AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA 18.- OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA 19.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **ENTerritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**30**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Contratista

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Pago de salarios y prestaciones sociales	**10**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	
Calidad del servicio	**30**% del valor del contrato	Vigente por cinco (**05**) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el CONTRATISTA deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento a ENTerritorio dentro de dos (02) días hábiles siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTerritorio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

PARÁGRAFO 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTerritorio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGURO DE DAÑOS: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de ENTerritorio con las siguientes características:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTerritorio, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

que el CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes**.**

Amparo	Límite Asegurado
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el CONTRATISTA está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de las garantías por parte de **ENTERRITORIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** debe allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 4: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA debe entregar a **ENTERRITORIO**, a más tardar dentro de los **(2) días hábiles** siguientes a la firma del contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO 5: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. EL **CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 20.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA 21.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 23.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: En caso que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, El CONTRATISTA deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente, previa aprobación del Supervisor y de ENTerritorio. De no ser posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al CONTRATISTA, derivadas de la ejecución del Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA 24.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia de una Fuerza Mayor, la Parte Afectada en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones afectadas, incluyendo (1) la información y demás detalles que fueran pertinentes, (2) un informe en el que de manera detallada se demuestre la debida diligencia de la Parte Afectada y que la ocurrencia de la Fuerza Mayor no correspondió a un hecho a ella imputable.

La Partes en conjunto con el Interventor y ENTerritorio, estudiaran la procedencia de declarar o no la ocurrencia de una Fuerza Mayor y la afectación del mismo en el desarrollo del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de tomar las decisiones contractuales a que haya lugar.

En el caso en que no haya acuerdo entre las Partes se podrá acudir a los mecanismos alternativos de conflictos de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias.

La Parte Afectada por un Evento de Fuerza Mayor queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable, para mitigar y reducir los efectos de la Fuerza Mayor, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

Los gastos que hayan sido causados por un evento de Fuerza Mayor correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, para lo cual se le recomienda contar con una póliza todo riesgo. En caso de no contar el CONTRATISTA con dicha póliza todo riesgo deberá asumir tales costos con su propio patrimonio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el a persona que designe el Gerente de Grupo y/o Subgerente correspondiente para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico “Información presupuestal”, módulo de asignaciones para el seguimiento.

CLÁUSULA 26. - AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la verificación del cumplimiento por parte del contratista de obra, de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

El Interventor deberá verificar que el contratista respecto al cual realiza la interventoría, gestione a su costa, con las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, las conexiones temporales y definitivas de los servicios públicos, y realizar todos los trámites que de ello se deriven con el fin de entregar las instalaciones funcionando correctamente.

CLÁUSULA 27.- COMPENSACIONES O INDEMNIZACIONES: En caso que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLÁUSULA 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **No habrá arbitramento.**

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA 29.- USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo del de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por parte de una o de la otra según sea el caso.

CLÁUSULA 30.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTERRITORIO, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA 31.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

CLÁUSULA 32.- PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA 34. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el Contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del Contratista a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por el Contratista le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el Contratista contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el Contratista no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones

CLÁUSULA 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que el contrato podrá ser adicionado, modificado, aclarado o prorrogado, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al Contrato deberá realizarse a través de la plataforma de SECOPII y por ende de común acuerdo entre las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CLÁUSULA 36.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL **CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA 37.- PREVENCIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el **CONTRATISTA** es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas. 2. La ejecución de las actividades objeto del contrato se deberá efectuar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de seguridad para el personal encargado de la ejecución y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los materiales empleados para el desarrollo de la misma

CLÁUSULA 38.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL **CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, quel los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTERRITORIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA 39.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

ANEXO 5

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

GRUPO 2

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013, para el siguiente grupo:

2	**COLEGIO BOITÁ**	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

CLÁUSULA 2.- ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista de Interventoría, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 034-2021 los cuales hacen parte integral del presente Anexo.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución para cada uno de los contratos será de **dieciocho (18) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Si dentro del término indicado el contratista de obra no realiza ninguna observación a los estudios técnicos y diseños del proyecto, se entenderá la aceptación total de los mismos.

PARÁGRAFO 1. En el evento de presentar observaciones a los estudios y diseños, inicialmente estas serán solventadas por el contratista y aprobadas por la Interventoría; en caso de requerirse ajustes de fondo, estos serán escalados a la SED y a los consultores de los proyectos para su resolución.

PARÁGRAFO 2. Es preciso señalar que la consultoría cuenta con toda la revisión y aprobación de la Interventoría respectiva.

CLÁUSULA 4.- CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las Partes acuerdan que el Contrato de Consultoría se dará por terminado anticipadamente, sin lugar a reclamación alguna, en el evento en que aparezca cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias:

La ejecución de los Contratos de Interventoría para cada uno de los Grupos se encuentran condicionados al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013 y por ende, se darán terminados los respectivos contratos de interventoría; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la supervisión, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.

CLÁUSULA 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato de interventoría ocurran circunstancias constitutivas de Eximentes de Responsabilidad, fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato de interventoría, y la Entidad pagará los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado y aprobado previamente a la supervisión, pago que se realizará previa aprobación de éste y de ENTerritorio con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad.

El reconocimiento del que trata el presente parágrafo se efectuara con los recursos que la SED haya desembolsado a ENTerritorio para la ejecución del proyecto.

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante documento escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTERRITORIO** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **j)** por vencimiento del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 221013 suscrito entre la Secretaria de Educación Distrital - SED y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**, k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le paguen los productos entregados y recibidos a satisfacción por **EL INTERVENTOR;** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato para el grupo 2 es por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE**, incluidos IVA, costos, gastos y demás tributos tanto de orden nacional como distrital, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

GRUPO 2 COLEGIO BOITA	
VALOR TOTAL INTERVENTORIA	**$ 1.464.414.303**

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2: ENTerritorio no reconocerá mayor valor, a los establecidos en el presente contrato. Esto implica, que el contratista deberá tener siempre presente que el valor contratado, sin que esto vaya en detrimento de las actividades contratadas y la calidad de las mismas.

PARÁGRAFO 3: En el Valor Total de Contrato se entienden incluidos todos los costos directos, los costos indirectos y todos los tributos tanto de orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. En consecuencia, el mismo, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista para la ejecución del proyecto; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

para el contratista, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. ENTERRITORIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de alguna de las fases y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
2307	3/01/2021	2-1-7-1-01-07-00-01	221013	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$50,000,000.00
2324	3/01/2021	2-1-7-1-01-07-00-01	041873	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$873,334,553.00
Total					

Y vigencia futura número 6

VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2023	221013	41874	HONORARIOS CONSULTORIA -VIGENCIA ACTUAL	$ 541.079.750,00

CLÁUSULA 8.- FORMA DE PAGO: ENTerritorio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la supervisión de ENTerritorio.

$$VPfm = \frac{(0.4) * VC}{N}$$

VPfm = Valor a pagar fijo mensual del contrato de interventoría
N = Plazo del contrato en meses
VC = Valor Total de del Contrato de Interventoría

b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

VPMnv = (0.5) * An * VC

VPMnv = Valor a pagar por variable del contrato de la interventoría en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total del Contrato de interventoría

El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a la suma de los valores A+B antes descrito.

c) Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los Siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación por parte de ENTerritorio de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.
- ✓ Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio aplicará las retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 9.- REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

   a) Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del interventor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
   b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
   c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del interventor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del interventor** o interventor.
   d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el interventor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
f) En el evento en que el interventor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.0020

4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA 10.- SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en la cláusula 6, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el IVA, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Interventor; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obligaciones generales de la interventoria

1) Ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

2) Subir a través de la Plataforma de SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y la solicitud de oferta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3) Verificar que el contratista de obra cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones para- fiscales, del personal a su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

4) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los para- fiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.

5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6) Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

7) Verificar el alcance del componente de obra del contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios y diseños realizados por el contratista.

8) Corresponderá al INTERVENTOR controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de interventoría velando por los intereses de ENTerritorio, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal de los contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de ENTerritorio referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan

9) Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a ENTerritorio y/o a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

10) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Con la presentación de la oferta se entiende que el contratista estimó e incluyó en su oferta todos los costos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
12) Entregar a la entidad la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
13) Informar por escrito a la entidad, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad, sea de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
14) Mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos o sus modificaciones.
15) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello
16) Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. (cuando aplique)
17) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
18) Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
19) Sera responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista a su cargo cumpla con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución de este, para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores
20) Obrar con lealtad y buena fe en las distintos frentes contractuales, evitando dilaciones.
21) Conocer y aplicar todos los lineamientos que, sobre el manejo de la plataforma SECOP II, emita Colombia Compra Eficiente.
22) Participar y apoyar a ENTERRITORIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
23) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta ENTERRITORIO y/o el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
24) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
25) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

26) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
27) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de ENTERRITORIO.
28) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
29) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de ENTERRITORIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
30) Devolver a ENTERRITORIO, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones
31) Colaborar con ENTERRITORIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
32) Utilizar la imagen de ENTERRITORIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
33) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
34) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la normatividad técnica vigente.
35) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
36) Permitir que ENTerritorio tenga acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y al personal a cargo de la ejecución del contrato.
37) Establecer un sistema de revisiones y auditorías, para garantizar que el trabajo sea desarrollado en relación con los requerimientos de seguridad que apliquen al trabajo.
38) Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, entre otros.) del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.
39) Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.
40) Garantizar que en la ejecución las obras se pongan en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las mismas, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así como también las estructuras e instalaciones y redes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, por lo que, cualquier daño será imputable al contratista.

41) Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones indicadas por ENTerritorio y las incluidas en el "Documento de Planeación", aquellas que sean más convenientes técnica y financieramente para los fines del proyecto.

42) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.

43) Mantener permanente comunicación con el contratista de obra, y con ENTerritorio.

44) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

45) Realizar el acompañamiento en reuniones con la SED y en general aquellas en las que se requiera la presencia del Consultor de la SED.

46) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

47) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2. Obligaciones específicas de Carácter Técnico de la Interventoría

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, el Interventor se obliga a:

1) Recibir los estudios técnicos y diseños, entregados por la consultoría de la SED, previa suscripción del acta de inicio de obra y de interventoría.

2) Garantizar la ejecución de los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, programación de obra y las condiciones técnicas especificadas y en la debida forma y plazo solicitado por la ENTIDAD.

3) Revisar y aprobar dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato de obra, las hojas de vida con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del contratista de obra.

4) Entregar al Supervisor previo a la suscripción del acta de inicio para su revisión y aprobación las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, del personal mínimo requerido, para el desarrollo de la interventoría.

5) Realizar el seguimiento, vigilancia y control para que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas en el contrato de obra.

6) Acordar con el CONTRATISTA DE OBRA la programación de obra para realizar los trabajos y ejecutar las actividades dentro del término establecido.

7) Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato.

8) Garantizar el cumplimiento cabal de la programación de obra de las actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.

9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de ENTERRITORIO y suscribir las actas, así como las demás que en desarrollo del contrato sean

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

10) Garantizar que las ejecuciones de los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y del interventor, la ENTIDAD por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

11) Garantizar el cumplimiento de toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto., en lo que resulte aplicable de acuerdo al objeto del contrato.

12) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.

13) Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario, previa aprobación por parte de la supervisión y ENTerritorio.

14) Realizar junto con el contratista de obra, las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir.

15) Hacer el acompañamiento para la obtención del suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

16) Corroborar el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

17) La interventoría compartirá responsabilidad con el contratista de obra de los daños y perjuicios que se causen a terceros y/o propiedades vecinas, como consecuencia de las tareas de demolición contratadas.

18) Garantizar el cumplimiento de todas las actividades de obra, que se encuentran especificadas en los documentos contractuales de obra.

19) Exigir la Instalación de la valla de la Licencia de Construcción, la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia.

20) Velar por la correcta instalación del cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

21) Garantizar que la obra se ejecute con todos los equipos, maquinaria, herramientas, suministro de materiales de manera oportuna y los demás elementos necesarios, asegurándose

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos y Condiciones.

22) Verificar que las fuentes de los materiales y proveedores cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. Además de organizar una programación de compras con el contratista con el fin de contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos

23) Corroborar y Garantizar todos los certificados de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.

24) Vigilar y Garantizar la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá propender que los cuatro (4) frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

25) Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio que crea convenientes para verificación de calidad de materiales con las normas vigentes y las demás pruebas que se requieran y de los demás elementos que se instalen en la obra.

En cumplimiento de esta obligación, el interventor deberá presentar a la Entidad los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

I. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
II. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
III. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
IV. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
V. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte la ENTIDAD CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

26) Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles el acta de inicio y las modificaciones en caso de requerirse, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

27) Garantizar que el contratista de obra las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.

28) Garantizar que el contratista de obra realice las demoliciones y reemplazo, en el término indicado por el Supervisor y ENTERRITORIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

29) Garantizar el orden y aseo de las obras, impartir las directrices de retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

30) Garantizar que el contratista de obra de cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

i. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

31) Velar por el cumplimiento de la implementación de mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos por jornada de trabajo, cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra en un porcentaje mayor al 1%, este porcentaje será tomado de los informes semanales de interventoría.

32) Acordar y conciliar con el contratista de obra, las jornadas de trabajo requeridas, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales

33) Colaborar en la Organización de los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y el Interventor; por esta causa la ENTIDAD podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes

34) Revisar y garantizar la entrega de los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.

35) Garantizar y Suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.

36) Garantizar que se realicen las reparaciones y/o reposiciones oportunamente de cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

37) Hacer cumplir e implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.

38) Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.

39) Exigir al contratista de obra, las pruebas necesarias a todas las redes de instalaciones y corregirlas, para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

40) Verificar que se entregue el Colegio funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.
41) Realizar el acompañamiento en los tramites de certificación RETIE y RETILAP de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
42) Solicitar y justificar con la debida antelación a la ENTIDAD la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
43) Presentar todos los informes parciales o finales, de conformidad con las características, periodicidad y condiciones exigidas en el documento de planeación, ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso.
44) Mantener vigentes las garantías requeridas en la invitación Abierta y de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
45) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ENTerritorio por el incumplimiento del contrato.
46) Apoyar a ENTerritorio en la elaboración de informes o proyección de respuestas en caso de requerirse por eventos de procesos judiciales, consultas o requerimientos de los organismos de control, veedurías, entre otras.
47) Responder por los actos u omisiones que ocurran en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a ENTerritorio o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y de igual forma mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
48) Convocar, asistir y participar en reuniones con el contratista de obra y ENTerritorio, con el fin de verificar el desarrollo del mismo y elaborar las actas que documenten su estado.
49) Atender e implementar de manera diligente las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor de la ENTIDAD
50) Mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
51) Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra ENTerritorio, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a ENTerritorio. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije ENTerritorio, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
52) Entregar cuando ENTerritorio lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.
53) Presentar a la **ENTIDAD**, previa suscripción del acta de inicio, los documentos previos que, de conformidad con los Términos y Condiciones y anexo técnico, se requieran para la iniciación de la obra, implementando los ajustes requeridos, de acuerdo con las observaciones que se llegasen a formular.
54) En caso de requerirse cambio de personal, de una o más personas que ya fueron avaladas con anterioridad por parte de la entidad como parte del equipo de profesionales que conforman el presente contrato, deberá cumplir con las mismas o más calidades de idoneidad y experiencia, y estará sujeto a aprobación por parte del Interventor del Contrato de obra

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

55) Revisar los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica, los cuales deben ajustarse a la necesidad de recursos de equipo y personal que se requieren para cumplir los plazos indicados en el cronograma de ejecución. La información contenida en los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades que se evidencien en el desarrollo del contrato.

56) Acatar y cumplir las directrices de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia Coronavirus COVID-19

57) Disponer de los recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal, equipos y maquinaria de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, documentos de planeación contractual, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre seguridad y salud en la construcción.

58) Presentar a la ENTIDAD, dentro de los dos (2) días hábiles a la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales mínimos exigidos para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en los términos y condiciones, documentos contractuales, anexo técnico y demás documentos

59) En caso de requerirse el interventor deberá proponer y dar soluciones a temas técnicos relacionados con las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y a otras relacionadas con las actividades contractuales a intervenir. Los costos asociados a esta actividad están previstos en las dedicaciones de los profesionales que hacen parte del equipo requerido.

60) Realizar acompañamiento de todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias, entre otras, la entrega por parte del proveedor del material de cantera de la licencia ambiental para la explotación de este material, la licencia para la disposición final de escombros, la conexión y desconexión de las provisionales de los servicios de energía y de agua potable, entre otras; requeridas para el inicio, ejecución y liquidación de obra ante las entidades respectivas.

61) Velar por la ejecución de las actividades de protección necesarias para garantizar la estabilidad de las obras.

62) Destinar personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas de interventoría.

63) Suscribir la respectiva modificación contractual, en el evento que, durante la ejecución de las obras, surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, obras adicionales o modificaciones al contrato, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista y/o mayor tiempo de ejecución.

64) Presentar un documento en el que se indique el organigrama general del proyecto, las funciones y las responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

65) Presentar a la ENTIDAD dentro de los plazos establecidos, los informes semanales, mensuales y el informe final del contrato, acorde con lo requerido en el “Manual de supervisión e Interventoría” (MMI002) de ENTerritorio vigente, adicionalmente deberá entregar los informes que solicite ENTerritorio o el Supervisor.

66) Entregar las obras a ENTerritorio, garantizando que sea apta para su uso inmediato, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos funcionando. De ser necesario, el constructor en coordinación con el interventor y el distrito de Bogotá deberá adelantar el respectivo trámite de conexiones definitivas ante las empresas prestadoras de los servicios públicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

67) Suscribir el "Acta de entrega y recibo final del objeto contractual" (F-GG-16).
68) Establecer los controles y las medidas necesarias en el manejo de elementos y herramientas, de la seguridad, sanidad y el orden en ellos, además velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra y dar cumplimiento a lo establecido en el art 55 de la Ley 962 de 2005 en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
69) Velar por el cumplimiento de los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del inmueble a intervenir.
70) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
71) La interventoría debe asumir la custodia de la bitácora, en donde se registrará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, el registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato, dicha bitácora deberá ser firmada por el interventor y deberá estar debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de la obra realizada.
72) Informar oportunamente por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
73) Previo al inicio de las labores que describen el objeto contractual, el contratista deberá presentar un protocolo de bioseguridad con el objetivo de salvaguardar la vida y la salud del personal dispuesto para el ingreso al colegio, conforme a las normas del Ministerio de Salud y Protección Social, y la secretaria de Salud del Distrito.
74) Controlar la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en la obra, cumpliendo las especificaciones técnicas. El interventor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida.
75) Es resorte de la interventoría aprobar los materiales, para dar cumplimiento a lo estipulado en planos, esquemas y las especificaciones técnicas de construcción. La interventoría podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente, siempre y cuando el tipo de intervención a realizar lo justifique
76) Garantizar las acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por parte del contratista de obra, sin derecho a remuneración adicional a la prevista inicialmente de acuerdo con la ejecución correcta de la obra teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y alcance aprobado, los planos, esquemas y demás condiciones del contrato.
77) Llevar un registro fotográfico de los sitios o lugares donde se ejecutarán las obras antes durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
78) Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).
79) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo.
80) Mantener copia de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

81) Responder por reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve, su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
82) Implementar las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.
83) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
84) Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, que sean necesarias.
85) Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista de obra, que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la Curva S estimada para la obra.
86) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
87) Garantizar la calidad de las obras, impartir directrices a cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor
88) Informar desde el conocimiento técnico y especializado sobre cualquier irregularidad técnica que se detecte durante la ejecución del contrato que pueda afectar la estabilidad futura de la obra.
89) Garantizar y vigilar que el contratista de obra realice todas las actividades requeridas, entre ellas: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental, Cronograma, actividades relacionadas con la ejecución de obra, especificaciones, uso de equipos, herramientas, maquinaria, materiales de Construcción, Programa de organización de los trabajos, curva s y todas las obligaciones que se deriven del contrato de obra.
90) Entregar las obras terminadas en los plazos señalados en el cronograma inicial.
91) Realizar la cuantificación y verificación de las cantidades de obras ejecutadas, determinando su cumplimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de obra con el fin ejecutar y entregar las obras a través del seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y ambiental.
92) Las demás solicitadas por la Supervisión y por ENTerritorio requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el proyecto (NTC4595 y 4596 - NSR-10 – Norma RAS, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

y Alumbrado Público- RETILAP, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.

3. Obligaciones relacionadas con los Diseños, Planos, Estudios Tecnicos y Especificaciones de Construcción.

1. Recibir los diseños ejecutados por la SED y entregados por ENTerritorio, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Utilizar los prototipos y especificaciones de construcción entregadas por ENTerritorio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de la interventoría.
3. Justificar técnicamente ante ENTerritorio toda adecuación, complementación, ajuste o modificación de los Estudios técnicos y diseños necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o ENTerritorio, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA DE OBRA en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente, lo demás hará parte de la exigencia de la SED al consultor.

4. Obligaciones previas a la Suscripción del Acta de Inicio del Contrato

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, LA INTERVENTORIA deberá presentar, para aprobación del supervisor del contrato:

➢ Organización de los trabajos:

a. El organigrama general del proyecto debe contener:

• Frente de trabajo mínimo requerido.
• Las líneas de mando y coordinación
• Los niveles de decisión
• El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
• Las funciones del personal que interactuará con ENTERRITORIO y el INTERVENTOR de la obra durante la ejecución del contrato.
• Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.
Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que EL INTERVENTOR manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

b. Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la interventoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de la interventoría deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el INTERVENTOR de obra, ENTERRITORIO y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar:

• Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de interventoría.
• Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
• Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la interventoría en el plazo contractual, los registros e informes de obra e interventoría.
• Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.
EL INTERVENTOR deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, el cual deberá permitir el uso compartido con ENTERRITORIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Obligaciones relacionadas con la Ejecución de la Obra

1. Recibo del sitio de la obra

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista de obra, conjuntamente con la interventoría procederán a recibir el predio y de este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita suscrita por el Contratista, el Interventor, el Representante de la Secretaria de Educación del Distrito y ENTerritorio y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Ficha técnica del estado del predio.
- Registro fotográfico.

En todos los casos, se deberán adelantar Actas de Vecindad, con el fin de establecer el estado inicial

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

de las construcciones aledañas, que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las obras.

2. Obligaciones de tipo laboral

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor y a ENTerritorio la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra; y las que estén consignadas en el Manual de Contratación de la entidad.
2. Entregar a la ENTIDAD durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
4. Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.
5. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

3. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Presentar a la ENTIDAD, previo a la suscripción del acta de inicio los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el "*Documento de Planeación*". En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio o con terceros.
3. Contar con una oficina centralizada que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores, en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, de lo cual adjuntarán certificado de vigencia de matrícula a las hojas de vida que deberán ser aprobadas por parte del interventor, dicho certificado no podrá ser superior a tres (3) meses de expedición, contados a partir de la fecha de cierre efectivo del proceso de selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

5. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al director y demás personal aprobado por ENTerritorio. El director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y para decidir con la ENTIDAD cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
6. Obtener la aprobación de la ENTIDAD, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el "*Documento de Planeación*", sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
8. Mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones de él, a través de las cuales se causen daños a terceros, así como también en cualquier reclamación que surja en ocasión de la ejecución del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal.
11. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
12. Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.
13. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.
14. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato, en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera ENTerritorio para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
15. Entregar junto con cada factura o cuenta de cobro, las planillas donde conste el pago de los emolumentos por los servicios o labores recibidas y pago de todos los aportes a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.
16. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

17. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.

4. Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

El INTERVENTOR deberá presentar al supervisor las hojas de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y especifica del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO como requisito para la suscripción del contrato. Previo a la firma del acta de inicio, las hojas de vida deberán estar aprobadas por parte del Supervisor.

El personal relacionado a continuación deberá estar disponible durante la ejecución del contrato conforme a las dedicaciones establecidas, a fin de efectuar el seguimiento y control de las actividades en el desarrollo del contrato de obra para cada grupo.

Entiéndase como personal mínimo requerido, aquel recurso humano base descrito a continuación:

Cantidad	*Rol a desempeñar*	*Formación Académica*	*Experiencia General*	*Experiencia Específica*			*% de dedicación en la duración total del contrato*
				Como/En:	*Número de proyectos*	*Requerimiento particular (cuando se requiera)*	
1	Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en Estructuras o Urbanismo o Gerencia de: Obra o Proyectos o Proyectos de Construcción y/o afines.	10 años	Director de Interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones institucionales	4	Mínimo uno como Director de Interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones institucionales educativas cuya área construida cubierta (ACC) igual o superior a 4335 m² para el grupo uno (1) y 3.323 m² para el grupo dos (2)	100%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
2	Residente de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en Interventoría de obras civiles o estructuras o urbanismo o Gerencia de: Obra o Proyectos o Proyectos de Construcción o y/o afines.	8 años	Residente de interventoría, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	3	Mínimo uno como Residente de interventoría, en proyectos de: construcción y/oampliación de edificaciones educativas cuya área construida cubierta (ACC) igual o superior a 4335 m² para el grupo uno (1) y 3.323 m² para el grupo dos (2)	100%
1	Especialista Estructural	Ingeniero civil con estudios deposgrado en estructuras.	6 años	Especialista estructural en proyectos de interventoría y/o construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialistaen Geotecnia	Geólogo o Ingeniero civil con estudios de posgrado en geotecnia o afines.	6 años	Especialista en Geotecnia en proyectos de interventoría y/o construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Hidrosanitario, red contraincendios y gas	Ingeniero Civil y/o Sanitario, con posgrado en: Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y afines.	6 años	Especialista Hidrosanitario, red contraincendios y gas,en proyectos deconstrucción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Eléctrico, Voz y Datos	Ingeniero Eléctrico y/o Electrónico y/o en Telecomunicaciones.	6 años	Especialista Eléctrico, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero civil o sanitario con	4 años	Especialista ambiental, en proyectos de construcción y/o	2	N/A	25%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
		posgrado en ingeniería ambiental y afines.		ampliación de edificaciones			
1	Especialista Forestal	Ingeniero agrónomo o Forestal	3 años	Especialista agrónomo o Forestal, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	10%
1	Especialista Bioclimático	Arquitecto con posgrado en Bioclimática, arquitectura sostenible o afines	3 años	Profesional responsable de diseños	2	N/A	5%
1	Trabajador (a) social	Sociólogo o Trabajador social	3 años	Trabajador(a) social en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	2	N/A	50%
1	Profesional Costos, Presupuesto y programación de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	3 años	Profesional de costos, presupuesto y programación de obra en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	25%
1	Profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Industrial con posgrado en Sistemas Integrados de Gestión (HSEQ) y/o afines.	3 años	Profesional en seguridad industrial y salud en el trabajo en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	40%
2	Inspector de interventoría	Técnico o tecnólogo en construcción y/o obras civiles	4 años	Inspector de obra o interventoría, en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	100%
2	Técnico o tecnólogo SST	Técnico o Tecnólogo en SST	2 años	Técnico o Tecnólogo en seguridad industrial y salud en el trabajo en proyectos de construcción y/o	1	N/A	100%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
				ampliación de edificaciones			
1	Asesor jurídico	Abogado	5 años	Asesor en procesos de construcción y/o ampliación de edificaciones	3	N/A	15%
1	Asesor Financiero	Economista o Contador Púbico	5 años	Asesor financiero en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones.	3	N/A	15%
1	Topógrafo	Topógrafo o Ingeniero en Topografía	2 años	Topógrafo en proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones	1		40%

PARÁGRAFO 1: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta desde el momento de presentar oferta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de acreditación del personal utilizado, deberá observarse lo establecido en los Términos y Condiciones y en especial en el Documento de Planeación.

6. Obligaciones administrativas

1. Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica de la SED (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la ejecución del contrato
3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. En el caso de requerirse trabajos a una altura mayor de 1.5 mt del suelo, garantizar que quienes lo realicen cuenten con certificado vigente del curso de trabajo en alturas, y que se cumplen todos los requisitos descritos en la normatividad al respecto.
7. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
8. informar sobre los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL, a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado. .
10. Garantizar que todo el personal de su equipo de trabajo se encuentre debidamente identificado cuando se encuentren en los sitios donde se desarrolla el proyecto.
11. Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad y salud en el trabajo.
12. Manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.
13. Entregar al Interventor o a ENTerritorio la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia técnica, laboral u otras.
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. Obligaciones de carácter financiero

1. Reportar a la ENTIDAD, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato al cual se le realiza la interventoría con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que ENTERRITORIO o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Aprobar el Plan de inversión del Anticipo. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente en cada acta parcial que se presente, y se deberá amortizar totalmente antes del último pago correspondiente al 10% del valor del contrato.
4. Verificar, aprobar y avalar el desembolso del anticipo, su correcta y expedita inversión a través de la fiducia constituida por parte del Contratista de obra.
5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.

6. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
7. Acatar las indicaciones de la ENTIDAD durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la ENTIDAD, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato
9. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

8. Obligaciones de Información

1. Presentar informes de avance mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la ENTIDAD
2. Presentar informe final del contrato, el cual deberá ser aprobado por la ENTIDAD.
3. Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros; de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de ENTerritorio. A la terminación de la obra el contratista de la interventoría se obliga a entregar el original para que esta haga parte del Informe Final de obras.
4. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video, del avance de la ejecución del proyecto, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Elaborar y presentar en conjunto con el contratista de obra, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
6. Presentar toda la información requerida por ENTerritorio de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente.
7. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.

9. Entrega de la obra, recibo a satisfacción y Puesta en funcionamiento.

Una vez se hayan concluido todas las labores y actividades de obra, y se cuente con las conexiones definitivas de servicios públicos, el contratista realizara la entrega formal de la obra a la interventoría, quien realizara las inspecciones, verificaciones y pruebas que considere necesarias para recibir la obra a satisfacción.

Si la interventoría considera necesario realizar observaciones finales y requerir ajustes, estos deberán ser ejecutados por el contratista previo al recibo a satisfacción. No se realizarán entregas finales con observaciones pendientes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Junto con la terminación de las obras físicas, el contratista deberá entregar a la interventoría, toda la documentación producto de la ejecución de las obras, los manuales de mantenimiento, las fichas técnicas de los equipos instalados, las actas de vecindad de cierre, así como los planos record o As Built, entre otros.

El Recibo a satisfacción de las obras corresponderá tanto a la obra física como al componente documental de la misma.

Todos los componentes, equipos, áreas, espacios, conexiones, aparatos e instalaciones de las obras deberán encontrarse listas para su uso y en funcionamiento. Cada uno de los espacios deberá estar debidamente identificado mediante la señalización correspondiente que fue diseñada. Conjuntamente con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría, esta hará entrega de la obra a la entidad contratante, quien podrá suspender el recibo de la obra, si a su parecer encuentra aspectos que deban ser mejorados o corregidos.

La responsabilidad del contratista sobre la obra no cesara hasta que no se haya formalizado el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad contratante. Dicha responsabilidad se extenderá en los casos previstos por la ley, y de conformidad con los amparos establecidos en las garantías exigidas contractualmente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10. Informe Final de Interventoría

El contratista deberá presentar el informe final de interventoría donde recopile todas las actuaciones y aspectos relevantes que hayan sucedido durante su ejecución.

El informe final deberá venir acompañado de mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo Final de obra, debidamente aprobada por la interventoría, con sus memorias de cálculo.
2. Póliza de estabilidad de obra actualizada con la fecha del Acta de recibo final.
3. Planos Record de la Obra.
4. Manuales de mantenimiento.
5. Manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados.
6. Registro fotográfico del estado final de las obras
7. Actas de vecindad de cierre, levantadas con posterioridad a la finalidad de la obra.
8. Certificaciones de conexiones definitivas de servicios públicos.
9. Paz y salvos de servicios públicos provisionales.
10. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
11. Paz y salvos de nómina.
12. Relación de espacios entregados, con características y estado.
13. Copia de la Bitácora de obra
14. Copias de licencias, permisos y demás documentos expedidos por las entidades competentes
15. La demás información solicitada por la interventoría y estipulada en el Manual de Supervisión de ENTERRITORIO.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

La presentación de este informe, y su aprobación por parte de la entidad, será requisito indispensable para la realización del último pago.

CLAUSULA 12.- OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
2. Exigir a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista de la intervenotira requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Acta de Inicio: Los contratos de INTERVENTORÍA que se deriven del presente proceso de selección deberán suscribir acta de inicio, lo cual se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato, que se da con la suscripción del mismo por las partes.
b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.
c) Aprobación por parte de la Supervisión de las hojas de vida del personal mínimo ofrecido, con sus soportes
d) La acreditación por parte del INTERVENTOR al supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
e) Recibo de los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría de la SED.
f) Presentar para aprobación de la supervisión la metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
g) La suscripción del acta de inicio del contrato de obra por las partes

El acta de inicio, se suscribirá previo perfeccionamiento y legalización del contrato, tendrá que suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato.

La negativa o retraso por parte del CONTRATISTA en la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 vigente, en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato ENTerritorio procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo, una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Interventoría y aval de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Supervisión, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

CLÁUSULA 14.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, EL **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15- PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta por el (30%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA 16.- PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato por cada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

semana de retraso, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el interventor, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que el interventor, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento.

CLÁUSULA 17.- AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA 18.- OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA 19.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **ENTerritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**30**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Contratista

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Pago de salarios y prestaciones sociales	**10**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	
Calidad del servicio	**30**% del valor del contrato	Vigente por cinco (**05**) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el CONTRATISTA deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento a ENTerritorio dentro de dos (02) días hábiles siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTerritorio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

PARÁGRAFO 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTerritorio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGURO DE DAÑOS: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de ENTerritorio con las siguientes características:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTerritorio, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

que el CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes**.**

Amparo	Límite Asegurado
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el CONTRATISTA está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de las garantías por parte de **ENTERRITORIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** debe allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 4: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA debe entregar a **ENTERRITORIO**, a más tardar dentro de los **(2) días hábiles** siguientes a la firma del contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO 5: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. EL **CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 20.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA 21.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 23.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: En caso que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, El CONTRATISTA deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente, previa aprobación del Supervisor y de ENTerritorio. De no ser posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al CONTRATISTA, derivadas de la ejecución del Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA 24.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia de una Fuerza Mayor, la Parte Afectada en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones afectadas, incluyendo (1) la información y demás detalles que fueran pertinentes, (2) un informe en el que de manera detallada se demuestre la debida diligencia de la Parte Afectada y que la ocurrencia de la Fuerza Mayor no correspondió a un hecho a ella imputable.

La Partes en conjunto con el Interventor y ENTerritorio, estudiaran la procedencia de declarar o no la ocurrencia de una Fuerza Mayor y la afectación del mismo en el desarrollo del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de tomar las decisiones contractuales a que haya lugar.

En el caso en que no haya acuerdo entre las Partes se podrá acudir a los mecanismos alternativos de conflictos de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias.

La Parte Afectada por un Evento de Fuerza Mayor queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable, para mitigar y reducir los efectos de la Fuerza Mayor, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

Los gastos que hayan sido causados por un evento de Fuerza Mayor correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, para lo cual se le recomienda contar con una póliza todo riesgo. En caso de no contar el CONTRATISTA con dicha póliza todo riesgo deberá asumir tales costos con su propio patrimonio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el a persona que designe el Gerente de Grupo y/o Subgerente correspondiente para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico “Información presupuestal”, módulo de asignaciones para el seguimiento.

CLÁUSULA 26. - AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la verificación del cumplimiento por parte del contratista de obra, de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

El Interventor deberá verificar que el contratista respecto al cual realiza la interventoría, gestione a su costa, con las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, las conexiones temporales y definitivas de los servicios públicos, y realizar todos los trámites que de ello se deriven con el fin de entregar las instalaciones funcionando correctamente.

CLÁUSULA 27.- COMPENSACIONES O INDEMNIZACIONES: En caso que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLÁUSULA 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **No habrá arbitramento.**

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA 29.- USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo del de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por parte de una o de la otra según sea el caso.

CLÁUSULA 30.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTERRITORIO, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA 31.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

CLÁUSULA 32.- PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA 34. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el Contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del Contratista a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por el Contratista le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el Contratista contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el Contratista no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones

CLÁUSULA 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que el contrato podrá ser adicionado, modificado, aclarado o prorrogado, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al Contrato deberá realizarse a través de la plataforma de SECOPII y por ende de común acuerdo entre las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CLÁUSULA 36.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL **CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA 37.- PREVENCIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el **CONTRATISTA** es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas. 2. La ejecución de las actividades objeto del contrato se deberá efectuar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de seguridad para el personal encargado de la ejecución y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los materiales empleados para el desarrollo de la misma

CLÁUSULA 38.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL **CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, quel los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTERRITORIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA 39.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 2293

Convenio/ U. Ejecutora	**221013**	**- 010**	**Forma de Pago**	**CHEQUE DE GERENCIA**		**FECHA**	**10-02-2022**
Comp. Causación		**Origen de Recursos**	**Banco**	**AH**	BANCOLOMBIA	690-000024-83	
Contrato	**NOD**	**T.R.M** 0.00	**Fecha Negociacion T.R.M**				
Desembolso		**Tercero** NI 899999061 9	**Razón Social y/o Nombres**		BOGOTA DISTRITO CAPITAL		
No Cheque	**1**	**Banco** BANCO DE OCCIDENTE	**No. Cuenta**	**AH**	11111		

Descripción

CV 221013_010, GIRO EN CHEQUE A D.D.T. POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRE CUENTAS DE AHORRO, PERIODO 202201, BANCOLOMBIA, CUENTA 690-000024-83 RAD 20223100031793 DE FECHA 08 DE FEB DE 2022

Radicado **20223100031793**

Valor Bruto	46,381,378.36
Valor IVA	0.00
Valor Total	46,381,378.36

RETENCIONES Y DESCUENTOS

Retencion en la fuente	0.00
Retencion impuesto CREE	0.00
Menor R.Fte Ley 1607	0.00
Retencion de Ica	0.00
Retencion de IVA	0.00
Contribucion Imp. Guerra	0.00
Estampilla Pro - U	0.00
Aportes AFP y/o AFC	0.00
Embargos Judiciales	0.00
Retencion de garantias	0.00
Gravamen al Mov. Financiero	184,786.36
Fondo de Empleados	0.00
Valor Neto a Pagar	**46,196,592.00**

Elaboró HAYALA

Revisó

Aprobó 16-03-22 11:23:26

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

COMPROBANTE DE EGRESO **No. 5155**

Convenio/ U. Ejecutora	**221013**	**- 010**	**Forma de Pago**	**CHEQUE DE GERENCIA**		**FECHA**	**23-03-2022**
Comp. Causación		**Origen de Recursos**		**Banco AH**	BANCOLOMBIA	690-000024-83	
Contrato	**NOD**	**T.R.M**	0.00	**Fecha Negociacion T.R.M**			
Desembolso		**Tercero**	NI 899999061 9	**Razón Social y/o Nombres**	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		
No Cheque	**1**	**Banco**	BANCO DE OCCIDENTE	**No. Cuenta**	**CO** 2026605035		

Descripción

CV 221013_010, GIRO A D.D.T.POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS DE AHORRO 690-000024-83 CON CORTE AL MES DE FEBRERO DE 2022. SOLICITUD SEGUN MEMORANDO RADICADO NUMERO 20223100045873 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022.

Radicado **20223100045873**

Valor Bruto	76,561,527.00
Valor IVA	0.00
Valor Total	76,561,527.00

RETENCIONES Y DESCUENTOS

Retencion en la fuente	0.00
Retencion impuesto CREE	0.00
Menor R.Fte Ley 1607	0.00
Retencion de Ica	0.00
Retencion de IVA	0.00
Contribucion Imp. Guerra	0.00
Estampilla Pro - U	0.00
Aportes AFP y/o AFC	0.00
Embargos Judiciales	0.00
Retencion de garantias	0.00
Gravamen al Mov. Financiero	0.00
Fondo de Empleados	0.00
Valor Neto a Pagar	**76,561,527.00**

Elaboró HAYALA

Revisó

Aprobó 23-03-22 18:33:25

Para contestar cite:
Radicado CGN: 20201120068211
Fecha: 22-12-2020

Bogotá D.C.
Doctor
RICARDO ANDRÉS OVIEDO LEÓN
Subgerente Financiero
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Calle 26 # 13-19 (Código Postal: 110311)
(1) 594 04 07
mpanquev@enterritorio.gov.co
Bogotá D.C

1	**MARCO NORMATIVO**	Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público
	TEMA	Ingresos por transferencias y subvenciones
	SUBTEMA	Reconocimiento de aportes realizados por entidades en terceros en virtud de los contratos de Gestión Integral de Proyectos.

ANTECEDENTES

Respetado doctor Ricardo Andrés Oviedo León:

Me refiero a su comunicación radicada en la Contaduría General de la Nación (CGN) con Nº 20195500044062, el día 18 de diciembre de 2019, mediante la cual solicitó reconsideración de los conceptos 20182000034161 del 10 de julio de 2018 y 20192000005021 del 15 de febrero de 2019 sobre el reconocimiento de aportes recibidos por los clientes para la ejecución de proyectos de la línea de Gerencia integral de Proyectos.

La anterior solicitud se realiza por la entidad con base en los argumentos que se resumen a continuación:

En consideración de ENTerritorio, la CGN ha enfocado las respuestas emitidas con base en referencias aisladas de ingresos sobre algunos párrafos de la NIIF 15, sin considerar que dicho estándar respecto del anterior (NIC 18 aplicable hasta 2017) no cambió la definición

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

de ingresos, de tal forma que las partidas que se consideraban ingresos a la luz de la NIC 18 siguen siendo ingresos a la luz de la NIIF 15.

Con base en la definición de ingresos del Marco Conceptual para la Información Financiera, ENTerritorio manifiesta que en ningún caso los aportes recibidos por los clientes para la ejecución de un proyecto derivado de la línea de gerencia de proyectos, dará como resultado un incremento en el patrimonio de la entidad, por varias razones, entre las cuales se resalta:

i) Contractualmente se establece en el convenio la destinación específica del recurso pagado, por lo tanto, en ninguna circunstancia la entidad puede disponer de estos recursos para algo diferente a la ejecución del convenio,

ii) El costo que asume el cliente, referente a los servicios prestados por la Entidad está pactado en las condiciones del contrato, en consecuencia, dicho costo representa la contraprestación de ENTerritorio que en ningún caso puede ser mayor a lo acordado, esta contraprestación es fija y se refiere a la cuota de gerencia que corresponde al ingreso de ENTerritorio,

iii) Si ENTerritorio optimiza los costos de ejecución no incrementa su utilidad en el negocio, dado que traslada ese beneficio al cliente, y

iv) En el evento que al finalizar el proyecto existan saldos no ejecutados, ENTerritorio está obligado a devolverlos al cliente en virtud de lo acordado contractualmente.

Dado lo anterior, ENTerritorio considera que las obligaciones derivadas de los acuerdos contractuales conllevan a que la empresa deba hacer un reconocimiento en el pasivo.

Por otra parte, desde la perspectiva del rol que juega ENTerritorio en los contratos de gerencia de proyectos, considera que su papel no es el de un principal, en los términos establecidos en la NIIF 15 dado que, tal y como se establece en el párrafo FC385S, el control es el factor determinante al evaluar si una entidad es un principal o un agente. Así mismo, el párrafo 33 de la NIIF 15 señala que “El control de un activo hace referencia a la capacidad para redirigir el uso del activo y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otra entidad dirijan el uso del activo y obtengan sus beneficios (…)”

ENTerritorio manifiesta que si el control se analiza en el contexto de un contrato interadministrativo de gerencia de proyectos en el que se contrata a la empresa para la construcción de un activo, la conclusión es que los activos construidos con los aportes

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

recibidos del cliente no pueden ser usados para prestar bienes y servicios, ni para mejorar el valor de otros activos, ni para liquidar pasivos o reducir gastos, ni para venderlos o intercambiarlos, ni pignorarlos en garantía y mucho menos para conservarlo, de tal forma que ENTerritorio no tiene el control contable del activo, lo cual es una condición necesaria para su reconocimiento como tal en los estados financieros.

Por otra parte, la empresa considera que, en lo relacionado con los inventarios, puesto que la NIC 2 se refiere a los inventarios como activos destinados para la venta o en forma de materiales y suministros para el consumo, determinar si el contrato de gerencia de proyectos celebrado con la finalidad de construir un bien incorpora una venta, es fundamental para su clasificación como inventarios.

Con base en el artículo 1849 del Código Civil, ENTerritorio señala que la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Por otra parte, el artículo 905 del Código de Comercio define la compraventa como un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Según la empresa, en los convenios de la línea de gerencia de proyectos el aporte es el insumo con el cual ENTerritorio ejecuta el proyecto que le fue encomendado, en otras palabras, sin aporte no hay proyecto ni ejecución y, por ende, el aporte no constituye una cuenta por cobrar enmarcada como activo financiero sometido a riesgo crediticio. Distinto ocurre con la cuota de gerencia que representa la contraprestación cobrada por el servicio prestado la cual se si está sujeta a riesgo de crédito y se reconoce como ingreso y cuenta por cobrar en cumplimiento con las obligaciones de desempeño del contrato.

Frente a los rendimientos financieros, la empresa señala que la titularidad de estos no son una condición para considerar y concluir si se actúa como agente o principal, por cuanto dichos rendimientos corresponden a ENTerritorio por el pago que recibe de conformidad con lo acordado en el contrato dada la posición que se asume, de ejecutar el proyecto por cuenta y riesgo.

Adicionalmente, basados en los conceptos emitidos por la CGN con anterioridad a la entrada en vigor de la NIIF 15, en los que se establecía que tales aportes se debían reconocer como recursos recibidos en administración, la empresa solicita mantener la posición de dichos conceptos por cuanto la NIIF 15 no replanteó la definición de ingresos que contemplaba la NIC18.

Teniendo en cuenta las fechas en que los conceptos fueron emitidos, ¿Por qué cambia en menos de tres meses la posición de la contaduría respecto del manejo contable del mismo

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

negocio jurídico, si la NIIF 15 no replanteó la definición de ingresos que contemplaba la NIC 18?

Adicionalmente, ¿ENTerritorio ha venido reconociendo los aportes de la línea gerencia de proyectos de manera errónea desde el inicio de este negocio jurídico? Antes como ahora, la Contaduría ha sido la entidad reguladora y siempre la empresa ha acogido su doctrina contable, entonces ¿Cuál es el procedimiento para el cambio de doctrina? ¿Qué pasa con la contabilidad que está en ejecución?

Por lo expuesto anteriormente, la solicitud de la empresa es la siguiente:

"1. Nuevamente se solicita que se reconsidere la posición frente al reconocimiento de ingresos a la interpretación de la aplicación de la NIIF 15 en los contratos de Gerencia de Proyectos.

2. Solicitamos se realice una mesa de trabajo a la cual seamos convocados a fin de absolver las inquietudes, y exponer nuestra posición, por cuanto conocemos las dificultades que se presentan dada la especificidad de este tipo del Contrato de Gerencia de Proyectos.

3. En caso de ratificar la posición de la CGN y considerando que para ENTerritorio el cumplimiento de esta directriz modificaría toda la estructura operacional, financiera y tecnológica de la entidad, se permita adoptar la medida para los nuevos contratos que se suscriban o se conceda un periodo de transición razonable que permita dar la aplicación indicada.

4. En caso de ratificar la posición, es importante conocer ¿bajo qué sustento normativo (NIC2) ENTerritorio puede aplicar el concepto 20182300044211 emitido por la CGN al Departamento de la Prosperidad Social respecto del reconocimiento de inventarios?"

Con base en lo anterior, la mesa de trabajo realizada con la empresa el día 10 de febrero de 2020, así como los análisis realizados en la reunión del Comité Técnico de Doctrina Contable de la CGN en las sesiones del 19 de noviembre y del 15 de diciembre del 2020, me permito atender su consulta en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, (hoy ENTerritorio) suscribió el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos N°215050 de 2015 con el Departamento Nacional de Planeación.

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

En la cláusula segunda de dicho contrato, se establecen como obligaciones de FONADE (hoy ENTerritorio), entre otras, las siguientes:

"SEGUNDA. OBLIGACIONES DE FONADE: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente contrato FONADE, se obliga a:

1. Ejecutar la Gerencia del Contrato bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad.

(…)

4. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato cumplan con las condiciones de calidad técnica, económica razonable y de seguridad jurídica.

(...)

10. Gestionar el apoyo operativo, administrativo y logístico para la contratación de los operadores que se requieran para el desarrollo del objeto del presente contrato, y ejercer la supervisión de los mismos.

(...)

14. Adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del contrato, de conformidad con los procedimientos de selección contractual

(...)

18. Aprobar las pólizas pactadas en los contratos derivados.

19. Exigir y aprobar las modificaciones de las garantías únicas en los eventos en que se efectúen adiciones, prorrogas, suspensiones, etc. a los contratos respectivos.

(...)

25. Designar el supervisor del presente contrato,

(…)

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

28. Adelantar las gestiones pertinentes y entregar al DNP los productos incluidos en la sección 5.2 de la propuesta y en los términos definidos en la misma.

29. Realizar seguimiento y control a los productos de los contratistas, a través de visitas y otros mecanismos definidos en su manual de contratación y en el manual-operativo que se defina para el presente contrato.

30. Presentar al DNP informes de gestión por mes vencido sobre el avance de ejecución del contrato. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y ejecución presupuestal el cual será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONADE para tal fin, y serán entregados dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, excepto el informe de gestión final que será entregado a los sesenta (60) días calendado a partir del vencimiento del contrato.

(…)

34. Suscribir las actas de recibo de productos objeto del contrató dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, por parte del contratista.

(...)

35. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los productos del contrato al DNP.

(…)

46. FONADE constituirá la provisión contingente que corresponda, en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el modelo de factor de riesgo inherente al mismo" (Subrayados fuera del texto).

Por otra parte, la cláusula sexta de dicho contrato establece el valor del contrato y define:

"SEXTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es hasta por la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MICTE ($73.518.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 18215 del 07 de septiembre de 2015 y 18715, 18815,18915 del 09 de Septiembre de 2015 expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP y el certificado de disponibilidad No. 3490 del 22 de Septiembre de 2015 expedido por el responsable del Control de Presupuesto de FONADE" (Subrayados fuera del texto).

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

Ahora bien, en lo relacionado con la regulación contable pública, la Resolución 037 de 2017, incorporó al Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Por lo anterior, el Marco Conceptual para la Información Financiera del "Anexo técnico compilatorio No. 1" del Decreto 2420 de 2015 (Decreto 2483 del 28 de diciembre de 2018), y el "Anexo técnico compilatorio y actualizado 1 - 2019, de las Normas de Información Financiera, grupo 1" del Decreto 2270 del 2019, incorporados a la regulación contable pública por la CGN con las Resoluciones 049 de 2019 y 056 de 2020 respectivamente, define los ingresos como "(…) incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio".

En ese sentido, la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 15 de los anexos incorporados a la regulación contable pública por la CGN con las Resoluciones 049 de 2019 y 056 de 2020 respectivamente, hace referencia a los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Dicha Norma señala:

"Alcance

(…)

6 Una entidad aplicará esta Norma a un contrato solo si la contraparte del contrato es un cliente. Un cliente es una parte que ha contratado con una entidad para obtener bienes o servicios que son resultado de las actividades ordinarias de la referida entidad a cambio de una contraprestación. Una contraparte del contrato no sería un cliente si, por ejemplo, ha contratado con la entidad participar en una actividad o proceso en el que las partes del contrato comparten los riesgos y beneficios que resulten de dicha actividad o proceso (tal como el desarrollo de un activo en un acuerdo de colaboración) en lugar de obtener el producido de las actividades ordinarias de la entidad.

(…)

Identificación de las obligaciones de desempeño

22 Al comienzo del contrato, una entidad evaluará los bienes o servicios comprometidos en un contrato con un cliente e identificará como una obligación de desempeño cada compromiso de transferir al cliente:

a) un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

b) una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen al mismo patrón de transferencia al cliente (véase párrafo 23)

(…)

Satisfacción de las obligaciones de desempeño

31 Una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando (o a medida que) satisfaga una obligación de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios comprometidos (es decir, uno o varios activos) al cliente. Un activo se transfiere cuando (o a medida que) el cliente obtiene el control de ese activo.

(…)

Determinación del precio de la transacción

47 Una entidad considerará los términos del contrato y sus prácticas tradicionales de negocio para determinar el precio de la transacción. El precio de la transacción es el importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros (por ejemplo, algunos Impuestos sobre las ventas). La contraprestación que se compromete en un contrato con un cliente puede incluir importes fijos, importes variables, o ambos.

48 La naturaleza, calendario e importe de la contraprestación a que se ha comprometido el cliente afecta a la estimación del precio de la transacción. Al determinar el precio de la transacción, una entidad considerará los efectos de todos los siguientes aspectos:

a) Contraprestación variable (Véanse los párrafos 50 a 55 y 59)

(…)

e) contraprestación por pagos a realiza al cliente (véanse los párrafos 70 a 72)

Contraprestación variable

50 Si la contraprestación prometida en un contrato incluye un importe variable, una entidad estimará el importe de la contraprestación a la cual la entidad tendrá derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente.

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

51 El importe de la contraprestación puede variar debido a descuentos, devoluciones, reembolsos, créditos, reducciones de precio, incentivos, primas de desempeño, penalizaciones u otros elementos similares. La contraprestación acordada puede también variar si el derecho de una entidad a recibirla depende de que ocurra o no un suceso futuro. Por ejemplo, un importe de contraprestación sería variable si se vendiera un producto con derecho de devolución o se promete un importe fijo como prima de desempeño en el momento del logro de un hito especificado.

(…)

Pasivos por reembolsos

55 Una entidad reconocerá un pasivo por reembolsos si la entidad recibe contraprestaciones de un cliente y espera reembolsarle toda o parte de la contraprestación. Un pasivo por reembolso se mide al importe de la contraprestación recibida (o por recibir) a la cual la entidad no espera tener derecho (es decir, los importes no incluidos en el precio de la transacción). El pasivo por reembolso (y el cambio correspondiente en el precio de la transacción y, por ello, el pasivo del contrato se actualizará al final de cada periodo de presentación para tener en cuenta los cambios en las circunstancias. Para contabilizar un pasivo por reembolso relacionado con una venta con derecho a devolución, una entidad aplicará las guías de los párrafos B20 a B27.

Costos del contrato

(…)

Costos de cumplir un contrato

95 Si los costos incurridos en el cumplimiento de un contrato con un cliente no están dentro del alcance de otra Norma (por ejemplo, NIC 2 Inventarios, NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo o NIC 38 Activos Intangibles), una entidad reconocerá un activo por los costos incurridos para cumplir un contrato solo siempre que dichos costos cumplan todos los criterios siguientes:

(a) los costos se relacionan directamente con un contrato o con un contrato esperado que la entidad puede identificar de forma específica (por ejemplo, los costos relacionados con servicios por prestar bajo una renovación de un contrato existente o los costos de diseño de un activo a ser transferido bajo un contrato especifico que aún no ha sido aprobado);

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

(b) los costos generan o mejoran recursos de la entidad que se utilizarán para satisfacer (o para continuar satisfaciendo) obligaciones de desempeño en el futuro; y

(c) se espera recuperar los costos (…)" (Subrayados fuera del texto).

Adicionalmente, en el Apéndice B de la NIIF 15 del "Anexo técnico compilatorio No. 1" del Decreto 2420 de 2015 (Decreto 2483 del 28 de diciembre de 2018), y el "Anexo técnico compilatorio y actualizado 1 - 2019, de las Normas de Información Financiera, grupo 1" del Decreto 2270 del 2019, incorporado a la regulación contable pública por la CGN con las Resoluciones 049 de 2019 y 056 de 2020 respectivamente, se establecen los criterios a seguir para efectos de determinar las contraprestaciones del principal frente a las contraprestaciones del agente, sobre lo cual se establece:

"Contraprestaciones del principal frente a contraprestaciones del agente

B34 Cuando está involucrado un tercero en proporcionar bienes o servicios a un cliente, la entidad determinará si la naturaleza de su compromiso es una obligación de desempeño consistente en proporcionar los bienes o servicios especificados por sí misma (es decir, la entidad actúa como principal) o bien en organizar que esos bienes o servicios se proporcionen por el tercero (es decir, la entidad actúa como un agente).

B34A Para determinar la naturaleza de su compromiso (como se describe en el párrafo B34), la entidad:

(a) Identificará los bienes o servicios especificados a proporcionar al cliente [que, por ejemplo, podrían ser el derecho sobre un bien o servicio a proporcionar por un tercero (véase el párrafo 26)]; y

(b) evaluará si controla (como se describe en el párrafo 33) cada bien o servicio especificado antes de que se transfiera al cliente."

B35 Una entidad es un principal si controla el bien o servicio especificado antes de que sea transferido al cliente. Sin embargo, una entidad no controla necesariamente un bien especificado si obtiene el derecho legal sobre ese bien solo de forma momentánea antes de que la titularidad legal se transfiera a un cliente. Una entidad que es un principal puede satisfacer su obligación de desempeño de proporcionar el bien o servicio especificado por sí misma o puede contratar a un tercero (por ejemplo, un subcontratista) para satisfacer toda o parte de una la obligación de desempeño en su nombre.

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

B35A Cuando un tercero está involucrado en proporcionar bienes o servicios a un cliente, una entidad que es un principal obtiene el control de cualquiera de lo siguiente:

a) Un bien u otro activo del tercero que luego la entidad transfiere al cliente

b) Un derecho a un servicio a realizar por el tercero, que otorga a la entidad la capacidad de dirigir a dicho tercero para proporcionar el servicio al cliente en nombre de la entidad.

c) Un bien o servicio del tercero que luego la entidad combina con otros bienes o servicios para proporcionar el bien o servicio especificado al cliente. Por ejemplo, si una entidad proporciona un servicio significativo de integración de bienes o servicios [Véase párrafo 29 (a)] suministrados por un tercero para proveer el bien o servicio especificado que el cliente ha contratado, la entidad controla el bien o servicio especificado antes de que sea transferido al cliente. Estos es porque la entidad obtiene en primer lugar el control de los insumos necesarios para proporcionar el bien o servicio especificado (Que incluye los bienes o servicios de terceros) y dirige su uso para crear el producto combinado que es el bien o servicio especificado.

B35B Cuando (o a medida que) una entidad que es un principal satisface una obligación de desempeño, la entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias por el importe bruto de la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de los bienes o servicios transferidos.

B36 Una entidad es un agente si la obligación de desempeño de la entidad consiste en organizar el suministro del bien o servicio especificado por un tercero. Una entidad que es un agente no controla el bien o servicio especificado proporcionado por un tercero antes de que dicho bien o servicio sea transferido al cliente. Cuando (o a medida que) una entidad que es un agente satisface una obligación de desempeño, la entidad reconoce ingresos de actividades ordinarias por el importe de cualquier pago o comisión a la que espere tener derecho a cambio de organizar que los bienes o servicios especificados sean suministrados por el tercero. El pago o comisión de una entidad puede ser el importe neto de la contraprestación que la entidad conserva después de pagar a la otra parte la contraprestación recibida a cambio de los bienes o servicios a proporcionar por esa parte.

B37 Indicadores de que una entidad controla el bien o servicio especificado antes de transferirlo al cliente [y es por ello un principal (véase el párrafo B35)] incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

a) La entidad es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado. Esto habitualmente incluye la responsabilidad de la

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

aceptación del bien o servicio especificado (por ejemplo, la responsabilidad principal de que el bien o servicio cumpla las especificaciones del cliente). Si la entidad es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de suministrar el bien o servicio especificado esto puede indicar que el tercero involucrado en el suministro del bien o servicio especificado está actuando en nombre de la entidad.

b) La entidad tiene el riesgo de inventario antes de que se haya transferido el bien o servicio especificado o después de transferir el control al cliente (Por ejemplo, si el cliente tiene derecho de devolución). Por ejemplo, si la entidad obtiene, o se compromete a obtener, el bien o servicio especificado antes de lograr un contrato con un cliente, eso puede indicar que tiene la capacidad de dirigir el uso y obtener sustancialmente todos los beneficios restantes del bien o servicio antes de ser transferido al cliente.

c) La entidad tiene discreción para establecer el precio del bien o servicio especificado. La determinación del precio que el cliente paga por el bien o servicio especificado puede indicar que la entidad tiene la capacidad de dirigir el uso de ese bien o servicio y obtener sustancialmente todos los beneficios restantes. Sin embargo, un agente puede tener discrecionalidad para establecer los precios en algunos casos. Por ejemplo, un agente puede tener cierta flexibilidad para establecer los precios para generar ingresos de actividades ordinarias adicionales por sus servicios de organización de los bienes o servicios sean provistos por terceros a los clientes" (Subrayados fuera del texto).

En relación al tema, la CGN emitió los conceptos 20182000034161 del 10 de julio de 2018 y 20192000005021 del 15 de febrero de 2019; en este último se concluye:

"De conformidad con las consideraciones expuestas, se reitera lo señalado en el concepto N° 20182000034161 de 2018, en relación con los recursos recibidos por el Fonade en el marco de un contrato de Gerencia Integral de Proyectos, tomando en cuenta que la entidad no actúa como un simple agente, encargado de actuar como intermediario para cumplir la obligación, por el contrario, el Fonade recibe recursos que debe ejecutar bajo su entera responsabilidad, asumiendo los riesgos y ventajas asociados a estos, pues cualquier incumplimiento por parte de los subcontratistas o cualquier inconveniente con la ejecución debe ser subsanado por el Fonade, tal como lo ha manifestado en las reuniones sostenidas; por otro lado, es esta entidad quien se beneficia de los rendimientos generados con los recursos durante el tiempo de ejecución del proyecto o del contrato, lo anterior, con independencia de las cláusulas contractuales en las que en ocasiones el Fonade cede dichos rendimientos a las entidades contratistas o al mismo proyecto.

Por consiguiente, el Fonade como entidad principal deberá reconocer ingresos por el importe bruto de la contra prestación, tal como lo señala la NIIF 15 en los casos en los que

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

se actúa bajo esta figura, lo cual va en concordancia con lo dispuesto en el Concepto citado anteriormente, dirigido al Fonade.

Por otro lado, es preciso aclarar que de acuerdo con la NIIF 15, una entidad agente se encarga únicamente de organizar el suministro de bienes y servicios para otra entidad, es decir que no adquiere mayores responsabilidades con respecto a los recursos recibidos y el cumplimiento del contrato, actuando como un intermediario, y este no es el caso de Fonade en el contrato de Gerencia Integral de Proyectos" (Subrayados fuera del texto).

CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones antes mencionadas se concluye:

De acuerdo con lo establecido en la NIIF 15 ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, del "Anexo técnico compilatorio No. 1" del Decreto 2420 de 2015 (Decreto 2483 del 28 de diciembre de 2018), y el "Anexo técnico compilatorio y actualizado 1 - 2019, de las Normas de Información Financiera, grupo 1" del Decreto 2270 del 2019, incorporados a la regulación contable pública por la CGN con las Resoluciones 049 de 2019 y 056 de 2020 respectivamente, una entidad aplicará esta Norma a un contrato solo si la contraparte del contrato es un cliente.

En ese sentido, la Norma define que un cliente es una parte que ha contratado con una entidad para obtener bienes o servicios que son resultado de las actividades ordinarias de la referida entidad a cambio de una contraprestación, de tal forma que una contraparte del contrato no sería un cliente si, por ejemplo, ha contratado con la entidad participar en una actividad o proceso en el que las partes del contrato comparten los riesgos y beneficios que resulten de dicha actividad o proceso.

En relación con lo anterior, la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos N°215050 de 2015 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (hoy ENTerritorio) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), establece que la empresa asume exclusivamente los riesgos y responsabilidades de la gerencia del contrato, de tal forma que el DNP actúa como cliente, dejando así el contrato dentro del alcance de la NIIF 15 incorporada a la regulación contable pública.

Aunado a lo anterior, el contrato evidencia dentro de sus cláusulas elementos que permiten identificar aspectos definidos dentro de la NIIF 15 incorporada al RCP, como la existencia de obligaciones de desempeño, la determinación de un precio de transacción, los costos del contrato, y la participación de terceros para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

Es así como en lo relacionado con las obligaciones de desempeño definidas en el párrafo 22 de la Norma, entendidas como los bienes o servicios comprometidos en un contrato con un cliente, se puede ver que en el contrato se establecen los productos, los plazos y los términos que ENTerritorio debe observar para cumplir con sus obligaciones contractuales.

En cuanto a la determinación del precio de la transacción, la NIIF 15 incorporada al RCP establece que es el importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente y establece que dicha contraprestación puede estar compuesta por importes fijos, importes variables o ambos. Frente a los importes variables, la Norma señala que estas variaciones pueden darse debido a múltiples razones, entre ellas, los reembolsos, y también que estos importes pueden estar sujetos a que ocurra o no un suceso futuro.

En línea con lo anterior, la Norma señala que en el caso de que la entidad espere reembolsar toda o una parte de la contraprestación recibida, en ese caso será reconocida como un pasivo y se medirá al importe de la contraprestación a la cual la empresa no espera tener derecho.

Así las cosas, los reembolsos pactados en el contrato de gestión de proyectos, no son un elemento que permita descartar el reconocimiento de ingresos desde la perspectiva de la NIIF 15 incorporada al RCP, no obstante, dichos reembolsos sí deberán ser objeto del reconocimiento de un pasivo, en el momento que la entidad tenga identificado el valor que espera reembolsar.

Para el caso de los costos del contrato, la NIIF 15 incorporada al RCP señala que si los costos incurridos en el cumplimiento de un contrato con un cliente no están dentro del alcance de otra Norma (por ejemplo, NIC 2 Inventarios, NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo o NIC 38 Activos Intangibles), una entidad reconocerá un activo por los costos incurridos para cumplir un contrato solo siempre que dichos costos: i) se relacionen directamente con un contrato o con un contrato esperado que la entidad puede identificar de forma específica; ii) los costos generan o mejoran recursos de la entidad que se utilizarán para satisfacer (o para continuar satisfaciendo) obligaciones de desempeño en el futuro; y iii) se espera recuperar los costos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato se asocia directamente al cumplimiento de los objetivos establecidos y, por ende, al cumplimiento de las obligaciones de desempeño en las que se construye un bien o se presta un servicio, la empresa reconocerá como activo todos aquellos elementos que no estén dentro del alcance de la NIC 2 Inventarios, o de alguna otra norma, de conformidad con lo establecido en el párrafo 95 de la NIIF 15 incorporada al RCP.

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

Ahora bien, el párrafo B34 del Apéndice B de la NIIF 15 establece que cuando está involucrado un tercero en proporcionar bienes o servicios a un cliente, la entidad determinará si la naturaleza de su compromiso es una obligación de desempeño consistente en proporcionar los bienes o servicios especificados por sí misma, es decir, la entidad actúa como principal, o bien en organizar que esos bienes o servicios se proporcionen por el tercero, es decir, la entidad actúa como un agente.

Para ello, en el párrafo B35A señala que cuando un tercero está involucrado en proporcionar bienes o servicios a un cliente, una entidad que es un principal obtiene el control de cualquiera de los elementos allí señalados, dentro de los cuales se destaca "(…) b) el derecho a un servicio a realizar por el tercero, que otorga a la entidad la capacidad de dirigir a dicho tercero para proporcionar el servicio al cliente en nombre de la entidad, (…) c) el bien o servicio del tercero que luego la entidad combina con otros bienes o servicios para proporcionar el bien o servicio especificado al cliente (…)".

Con base en lo acordado en la cláusula segunda del contrato, se puede observar que dentro de las obligaciones de ENTerritorio, se pacta que sea esta empresa la encargada de adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del contrato, y así mismo es ENTerritorio la encargada de coordinar, controlar, gestionar y hacer seguimiento a los bienes y servicios proporcionados por los contratistas, dando así la capacidad de dirigirlos con el propósito de entregar el bien o servicio final acordado en el contrato, tomando así el rol de principal.

En línea con lo anterior, el párrafo B37 del Apéndice B de la NIIF 15 incorporada al RCP señala que uno de los indicadores de que una entidad controla el bien o servicio especificado antes de transferirlo al cliente y es por ello un principal incluyen, pero no se limitan, al hecho de que la entidad sea la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado lo cual incluye la responsabilidad de la aceptación del bien o servicio especificado (por ejemplo, la responsabilidad principal de que el bien o servicio cumpla las especificaciones del cliente). Si la entidad es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de suministrar el bien o servicio especificado esto puede indicar que el tercero involucrado en el suministro del bien o servicio especificado está actuando en nombre de la entidad.

Teniendo en cuenta que ENTerritorio ejecuta el contrato bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, y las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del contrato, ENTerritorio es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado, incluyendo la aceptación de bienes o servicios

proporcionados por los terceros contratados para el alcance del objeto del contrato, ratificando así su rol de principal.

En virtud de lo expuesto a lo largo de las conclusiones, y tomando en cuenta que no hay elementos adicionales a los presentados inicialmente, la CGN reitera y ratifica lo establecido en los conceptos 20182000034161 del 10 de julio de 2018 y 20192000005021 del 15 de febrero de 2019.

Es importante señalar, que corresponderá a la entidad realizar los análisis necesarios a todos los demás tipos de contratos suscritos bajo la figura de gestión integral de proyectos, con el propósito de que se de la correcta aplicación de los establecido en la Regulación Contable Pública.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (…) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (…)". (Subrayado fuera del texto)

Cordialmente,

MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ
Subcontadora General y de Investigación

Proyectó: Yimmy Alexander Bueno Juez
Revisó: Eduardo Vidal Díaz

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
SC-7328-1 SA-CER 366516 OS – CER 366518 OS-CER 660642

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

100208221-1061

Bogotá, D.C.

Tema	Factura de venta
Descriptor	Obligación de facturar
Fuentes formales	Artículos 615, 616-1, 617 del Estatuto Tributario. Resolución 000042 de 2020

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

El peticionario en el radicado de la referencia, después de hacer un recuento de una situación particular y concreta con la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, acerca de la correcta interpretación que debe darle al oficio No. 027630 del 06 de noviembre de 2019 de esta entidad, solicita se aclare:

"-Las diferencias entre "anticipo" y pago anticipado.

-Las reglas de facturación establecidas para el PAGO ANTICIPADO en los términos de la RESOLUCIÓN DIAN 042 DEL 5 DE MAYO DE 2020.

-La oportunidad legal tenida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander para la facturación de los honorarios, de manera previa a la realización del pago anticipado por Colpensiones, teniendo en cuenta que este es un pago anticipado que se hace por ordenanza legal y que corresponde al valor total de la tarifa establecida en la misma Ley y decretos reglamentarios, por lo que de ningún modo constituye un anticipo".

En primer lugar, se reitera, como lo explicó el oficio objeto de aclaración, citando el concepto No. 0001 de 2003, que:

"Sobre la naturaleza jurídica del anticipo es muy ilustrativa la distinción que realiza el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia 13436 de junio 22 de 2001 de la Sección Tercera:

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

> «***La diferencia que la doctrina encuentra entre anticipo y pago anticipado, consiste en que el primero corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, mientras que el segundo es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea****. La más importante es que los valores que el contratista recibe como anticipo, los va amortizando en la proporción que vaya ejecutando el contrato; de ahí que se diga que los recibió en calidad de préstamo; en cambio en el pago anticipado no hay reintegro del mismo porque el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada".*

En segundo lugar, se informa respecto de la Resolución 000042 de 2020 que la misma desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y dicta otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En ese sentido, la nueva regulación en materia de facturación electrónica incluye en el anexo técnico algunas precisiones técnicas y tecnológicas para la generación de la información de la factura de venta cuando se trate de pagos anticipados. Lo anterior es coherente con la diferenciación entre pagos anticipados y anticipos, que se explica en el oficio objeto de consulta soportado en el Concepto 00001 de 2003.

Ahora bien, acerca de la obligación de expedir factura de venta, se precisa que la misma opera para toda venta de bienes o prestación de servicios, siendo el obligado a facturar el sujeto que presta el servicio o vende el bien. Adicionalmente, los únicos sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente son los dispuestos en el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 1.6.1. 4.3. del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020.

Para finalizar, acerca del oficio No. 027630 del 06 de noviembre de 2019, nótese que éste versa sobre los anticipos, explicando en detalle el tratamiento tributario de los mismos y precisando que *"al constituir el anticipo una entrega a buena cuenta, no requiere factura*". En contraposición, el peticionario debe tener presente la diferencia de éstos con los pagos anticipados, los cuales obedecen a una retribución del pago del contrato, tal como se expuso previamente y por ende, deben ser facturados en debida forma.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" –"técnica"–, dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,

PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
UAE-DIAN
Cra. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín, Bogotá D.C.

Proyectó: Judy M. Céspedes Q.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

GRUPO 1

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1.- <u>OBJETO:</u> CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013 para el siguiente grupo:

1	**COLEGIO HACIENDA CASA-BLANCA**	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

CLÁUSULA 2.- <u>ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LA OBRA A CONTRATAR</u>: El Contratista de obra, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 033-2021 los cuales hacen parte integral del presente Anexo.

CLÁUSULA 3.- <u>PLAZO DE EJECUCIÓN:</u> El plazo de ejecución para cada uno de los contratos será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de cada contrato.

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra para el respectivo grupo, el Contratista contará con un término de treinta (30) días calendario para presentar en paralelo con la ejecución de las obras, las observaciones a los estudios técnicos y diseños del proyecto, para revisión por parte de la Interventoría y ENTerritorio. En caso de requerirse, se trasladarán dichas observaciones a la Secretaría de Educación Distrital (en adelante SED) y la Firma Consultora que elaboró los Estudios y Diseños para cada una de las Infraestructuras Educativas, para que sean analizadas y resueltas en un término de ocho (08) días hábiles.

Si dentro del término indicado el contratista de obra no realiza ninguna observación a los estudios técnicos y diseños del proyecto, se entenderá la aceptación total de los mismos.

PARAGRAFO 1: En el evento de presentar observaciones a los estudios y diseños, inicialmente estas serán solventadas por el contratista de obra y aprobadas por la Interventoría; no obstante, en caso de requerirse ajustes de fondo, estos serán escalados a la SED y a los consultores de los respectivos proyectos para su resolución.

PARAGRAFO 2: Es preciso señalar que la consultoría de cada uno de los grupos cuenta con toda la revisión y aprobación de la Interventoría respectiva, así como los permisos y licencias requeridas para la ejecución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CLÁUSULA 4.- <u>CONDICIÓN RESOLUTORIA:</u> Las Partes acuerdan que el Contrato de Obra se dará por terminado anticipadamente, sin lugar a reclamación alguna, en el evento en que acaezca cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias:

La ejecución del Contrato de Obra para cada uno de los Grupos se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE OBRA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.

CLÁUSULA 5.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA:</u> El CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato de obra ocurran circunstancias constitutivas de Eximentes de Responsabilidad, fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato de obra, y la Entidad pagará los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado y aprobado previamente a la interventoría, pago que se realizará previa aprobación de éste y de ENTerritorio con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad.

El reconocimiento del que trata el presente parágrafo se efectuara con los recursos que la SED haya desembolsado a ENTerritorio para la ejecución del proyecto.

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante documento escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTERRITORIO** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **j)** por vencimiento del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 221013 suscrito entre la Secretaria de Educación Distrital - SED y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**, k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le paguen los productos entregados y recibidos a satisfacción por **EL INTERVENTOR;** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato para el grupo I es por valor de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.379.825.153,97) M/CTE**, en el cual se entiende incluidos gastos fiduciarios, AIU, IVA sobre la utilidad, impuestos, tasas, todos los tributos tanto de orden nacional como distrital y demás contribuciones a que hubiere lugar, que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GRUPO 1 COLEGIO HACIENDA CASABLANCA	
COSTO DIRECTO	**$27.764.125.523,00**
ADMINISTRACION	**$5.547.272.279,50**
IMPREVISTOS	**$416.461.882,85**
UTILIDAD	**$1.388.206.276,15**
IVA SOBRE UTILIDAD	**$263.759.192,47**
TOTAL, AIU	**$27.764.125.523,00**
COSTO INDIRECTO	**$5.547.272.279,50**
VALOR TOTAL OBRA	**$ 35.379.825.153,97**

PARÁGRAFO 1: El Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso se encuentra discriminado para el respectivo grupos en el Anexo Tecnico (Presupuesto Colegio Hacienda Casablanca)

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA COTECNA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

PARÁGRAFO 2: El valor del AIU incluido IVA para el Grupo No. 1 – Colegio Hacienda Casablanca NO podrá ser superior a SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO ($ 7.734.384.667,01).

PARÁGRAFO 3: Los porcentajes correspondientes al AIU para cada uno de los grupos, pueden verificarse en los Presupuestos Oficiales publicados en Secop II, denominado “33. PRESUPUESTO HDA CASABLANCA FINAL”

PARÁGRAFO 4: ENTerritorio no reconocerá mayor valor, a los valores ofertados por el oferente ganador para la respectiva obra. Esto implica, que el contratista deberá tener siempre presente que el valor ofertado no supere el presupuesto de obra asignado, sin que esto vaya en detrimento del diseño, la calidad de los trabajos, materiales o acabados, o el cumplimiento de los programas arquitectónicos o la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5: En el Valor Total de Contrato se entiende incluido el AIU, IVA sobre la utilidad y todos los tributos tanto de orden nacional como distrital, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. En consecuencia, el valor ofertado para cada grupo, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA para la ejecución del proyecto y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA de ejecución del proyecto en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del proyecto y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
2304	03/01/2022	2-1-7-1-09-01-00-01	221013	Contratos De Ejecución De Obra -Vigencia Actual	$100,000,000.00
2323	03/01/2022	2-1-7-1-09-01-00-01	41873	Contratos De Ejecución De Obra -Vigencia Actual	20,397,349,933.00

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Y vigencias Futuras número 9 de 2021:

VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2023	221013	41874	CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA - VIGENCIA ACTUAL	15.433.843.583,00

CLÁUSULA 8.- <u>FORMA DE PAGO:</u> ENTerritorio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago

a) Pagos mensuales, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial de obra, se descontará por concepto de amortización del anticipo, el mismo porcentaje entregado por la Entidad al CONTRA-TISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial de obra: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del período del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del período facturado o avance de obra real, según sea el caso.

b) Un último pago, el cual corresponderá al saldo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a la retención en garantía, el cual se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor, y **<u>una vez se haya liquidado el contrato previa suscripción del acta de recibo final</u>** de las obras por parte de la interventoría y de ENTerritorio, y la entrega por parte de la interventoría a la entidad del informe final aprobado por la Interventoría, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.

CLÁUSULA 9.- <u>REQUISITOS PARA EL PAGO:</u> El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

a) Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del interventor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del interventor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del interventor** o interventor.
d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
f) En el evento en que el interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará a la interventoría del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Interventor o interventor del Contrato.

PARAGRAFO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta DEL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA 10.- SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato es por **precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas por la interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos para el respectivo ítem según los precios presentados por el contratista.

ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO
COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos, transporte y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11.- <u>RETENCIÓN EN GARANTÍA:</u> EL CONTRATISTA faculta a ENTERRITORIO para que, durante la etapa de ejecución del contrato, retenga un porcentaje correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada pago parcial realizado, por concepto de retención en garantía.

Las sumas que hayan sido retenidas por ENTERRITORIO como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación. Las sumas retenidas por ENTERRITORIO como garantía serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLÁUSULA 12.- <u>ANTICIPO: Se precisa que esta cláusula aplica solamente en caso que el oferente seleccionado haya manifestado en la carta de presentación de la oferta que requiere del anticipo.</u>

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que desde el punto de vista técnico y económico y, el tiempo con el que se cuenta para la ejecución de las obras " *construcción de la infraestructura educativa del* ***COLEGIO HACIENDA CASABLANCA*** *y del* ***COLEGIO BOITA*** *"*, las cuales se espera que entren en funcionamiento para la vigencia 2023 así como, el número de frentes que debe implementar cada uno de los Contratistas desde el inicio de la ejecución del respectivo contrato, las condiciones de accesibilidad a cada proyecto, los gastos en materiales y acogiendo lo estipulado en el numeral 38 del CAPÍTULO VII. "*Ejecución Contractual*" de la versión 1 del "*Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio"* (M-PR-01), la Gerencia del Contrato Interadministrativo 221013, considera conveniente y oportuno establecer para la ejecución de los contratos, un anticipo del **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de cada uno**.

De conformidad con lo previsto en el numeral 38 del Manual de Contratación de ENTerritorio se requiere de lo siguiente:

PARAGRAFO 1: El contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente al contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

PARAGRAFO 2: De igual forma, el contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que ampare el 100% de su valor y tenga una vigencia hasta la liquidación del contrato.

PARAGRAFO 3: El término de amortización del anticipo deberá ser siempre inferior al plazo de terminación del contrato, para lo cual deberá realizarse un plan de inversión del anticipo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

PARAGRAFO 4: El desembolso del anticipo no será un requisito para dar inicio a la ejecución contractual.

PARAGRAFO 5: Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Suscripción del acta de inicio de obra.
b. Aprobación por parte de ENTerritorio de la garantía entregada por EL CONTRATISTA.
c. La acreditación por parte DEL CONTRATISTA al interventor que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día
d. Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
e. Constitución de la fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del ordenador de gasto de ENTerritorio del contrato respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario del mismo será ENTerritorio.

PARAGRAFO 6: Para la Amortización del Anticipo, el valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales según avance de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, pero en todo caso, su amortización total deberá realizarse en la última acta parcial mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final de obra ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo entregado. EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

PARAGRAFO 7: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. ENTerritorio, no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).

b. El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización DEL CONTRATISTA y la del INTERVENTOR.

c. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por EL CONTRATISTA.

d. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por parte de la Interventoría, el cual deberá ajustarse a los porcentajes indicados en la oferta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

e. EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

f. EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

CLÁUSULA 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y dentro del plazo señalado para ello.
3) Radicar a través de la página del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la "*Póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de contratación*" o "*Garantía Bancaria*" donde se especifique como beneficiario a ENTerritorio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el "*Documento de Planeación*".
4) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Interventoría.
6) Entregar al **Interventor** contratado la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
7) Informar por escrito a la Interventoría del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
8) Mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos o sus modificaciones.
9) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello
10) Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*. (cuando aplique)*
11) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos frentes contractuales, evitando dilaciones.
12) Conocer y aplicar todos los lineamientos que, sobre el manejo de la plataforma SECOP II, emita Colombia Compra Eficiente.
13) Participar y apoyar a ENTERRITORIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. A dichas reunión debe asistir obligatoriamente el Director de obra y en caso de requerirse los residentes
14) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Contrato le imparta ENTERRITORIO a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

15) Entregar al interventor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera

16) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

17) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

18) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de ENTERRITORIO.

19) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

20) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de ENTERRITORIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

21) Devolver a ENTERRITORIO, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones

22) Colaborar con ENTERRITORIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

23) Utilizar la imagen de ENTERRITORIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

24) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

25) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

26) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la normatividad técnica vigente.

27) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la secretaria distrital de Ambiente

28) Mantener el personal de vigilancia, garantizando las medidas de seguridad en el predio y/o área donde se ejecutarán las obras.

29) Permitir que ENTerritorio y la interventoría tengan acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y al personal a cargo de la ejecución del contrato.

30) Establecer un sistema de revisiones y auditorías, para garantizar que el trabajo sea desarrollado en relación con los requerimientos de seguridad que apliquen al trabajo.

31) Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, entre otros.) del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.

32) Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.

33) Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las mismas, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así como también las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, por lo que, cualquier daño será imputable al contratista.

34) Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones indicadas por ENTerritorio o el interventor y las incluidas en el "*Documento de Planeación*", aquellas que sean más convenientes técnica y financieramente para los fines del proyecto.

35) Proveer el transporte adecuado para cumplir con sus compromisos contractuales. Por lo tanto, será responsable por el transporte de los materiales y equipos desde su fuente hasta el sitio de ejecución de la obra, del transporte del personal propio y en general de todos los equipos y accesorios requeridos para efectuar eficientemente el objeto contratado.

36) Garantizar la estabilidad y calidad de la obra, directamente a cargo del constructor por un término de 5 años adicionales al previsto en el amparo de estabilidad del esquema de garantías. Lo anterior, a fin de dar disponer de la garantía legal establecida en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

37) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1) Recibir los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría de la SED, previa suscripción del acta de inicio de las obras.

2) Ejecutar los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, programación de obra y las condiciones técnicas especificas aprobadas por la interventoría.

3) Presentar a la **Interventoría**, antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales mínimos exigidos para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en el Términos y condiciones, Documento de Planeación, anexo técnico y demás documentos.

4) Realizar los trabajos de la forma, plazo y con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

5) Acordar con el interventor del contrato la programación de obra para realizar los trabajos y ejecutar las actividades dentro del término establecido.

6) Presentar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo al acta de inicio, la programación de obra para la ejecución de las obras, el cual deberá ser avalado por la Interventoría y debe incluir la totalidad de la información exigida en el presente documento, de forma detallada.

7) Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

8) Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.
9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Interventoría y ENTERRITORIO y suscribir las actas, así como las demás que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria
10) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el interventor lo disponga.
11) Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista, y el interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
12) Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto, en lo que resulte aplicable de acuerdo al objeto del contrato.
13) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
14) Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario, previa aprobación por parte de la Interventoría y ENTerritorio.
15) Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir.
16) Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
17) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
18) Demoler la totalidad de las estructuras existentes dentro del perímetro del predio donde se localizará el proyecto, dejando el terreno libre de escombros, para lo cual deberá gestionar ante las autoridades pertinentes los permisos necesarios para la demolición, así como para el retiro de todos los escombros resultantes del desarrollo de la actividad. Todos los gastos, que se generen por concepto de la obtención de los permisos serán a cargo exclusivo del contratista, el cual no tendrá derecho a reintegro alguno. (En el caso que aplique).
19) Asumir la total responsabilidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros y/o propiedades vecinas, como consecuencia de las tareas de demolición contratadas.
20) Cumplir con todas las actividades de obra, que se encuentran especificadas en el presente documento.
21) Instalar valla de la Licencia de Construcción, la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia.
22) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la Interventoría, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

23) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos y Condiciones

24) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra

25) Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El contratista deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos

26) Garantizar y acreditar ante la Interventoría, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.

27) Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los cuatro (4) frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

28) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

En cumplimiento de esta obligación, El Contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

I. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
II. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
III. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
IV. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
V. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

29) Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el acta de inicio y las modificaciones en caso de requerirse, con el interventor contratado por ENTerritorio, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

30) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución y liquidación del Proyecto.
31) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
32) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o ENTERRITORIO y/o LA SED, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
33) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
34) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

i. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

35) Implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos por jornada de trabajo, cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra en un porcentaje mayor al 1%, este porcentaje será tomado de los informes semanales de interventoría.
36) Acordar y conciliar con la interventoría, las jornadas de trabajo requeridas, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales
37) Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes
38) Entregar los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

39) Suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.
40) Reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
41) Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
42) Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
43) Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
44) Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
45) Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
46) Entregar el Colegio funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.
47) Tramitar la certificación RETIE y RETILAP de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
48) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
49) Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra (mínimo una vez cada quince días) que se requieran del consultor que elaboró los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, con el propósito de hacer verificación al proyecto.
50) Presentar todos los informes parciales o finales descritos en el presente documento, de conformidad con las características, periodicidad y condiciones exigidas en el capítulo INFORMES del presente documento y ANEXO TÉCNICO.
51) Entregar al interventor del contrato la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato.
52) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Con la presentación de la oferta se entiende que el contratista estimó e incluyó en su oferta todos los costos
53) Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior será requisito para tramitar los pagos establecidos en el contrato.
54) Mantener vigentes las garantías requeridas en la invitación Abierta y de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
55) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ENTerritorio por el incumplimiento del contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

56) Apoyar a ENTerritorio en la elaboración de informes o proyección de respuestas en caso de requerirse por eventos de procesos judiciales, consultas o requerimientos de los organismos de control, veedurías, entre otras.
57) Responder por los actos u omisiones que ocurran en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a ENTerritorio o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y de igual forma mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
58) Asistir y participar en reuniones con el interventor para el contrato, con el fin de verificar el desarrollo del mismo y elaborar las actas que documenten su estado.
59) Atender e implementar de manera diligente las observaciones y recomendaciones formuladas por el **Interventor**.
60) Mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
61) Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra ENTerritorio, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a ENTerritorio. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije ENTerritorio, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
62) Soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo anterior, el pago de imprevistos del A.I.U, cuando a ello haya lugar, deben ser acreditados por el Contratista previo al pago mensual junto con la presentación del acta de recibo del informe mensual ejecutada por el Contratista y aprobada por la interventoría, en todo caso antes de la liquidación del contrato.
63) Entregar cuando ENTerritorio lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.
64) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, así como aquellos otros requeridos por la Interventoría y ENTerritorio en la ejecución del contrato.
65) Presentar a la **Interventoría**, previa suscripción del acta de inicio, los documentos previos que, de conformidad con los Términos y Condiciones y anexo técnico, se requieran para la iniciación de la obra, implementando los ajustes requeridos, de acuerdo con las observaciones formuladas por la misma.
66) En caso de requerirse cambio de personal, de una o más personas que ya fueron avaladas con anterioridad por parte de la interventoría como parte del equipo de profesionales que conforman el presente contrato, deberá cumplir con las mismas o más calidades de idoneidad y experiencia, y estará sujeto a aprobación por parte del Interventor del Contrato de obra
67) Conocer las especificaciones técnicas y toda la información referente al lugar donde se va a realizar la intervención, con el propósito de ejecutar el contrato de conformidad con las necesidades de la entidad establecidas en los Términos y Condiciones, documento de planeación, anexo técnico, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación
68) Presentar a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa acta de inicio, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica, los cuales deben ajustarse a la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

necesidad de recursos de equipo y personal que se requieren para cumplir los plazos indicados en el cronograma de ejecución. La información contenida en los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades que se evidencien en el desarrollo del contrato.

69) Acatar y cumplir las directrices de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia Coronavirus COVID-19

70) Disponer de los recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal, equipos y maquinaria de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, documentos de planeación contractual, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre seguridad y salud en la construcción.

71) Presentar a la **Interventoría**, dentro de los dos (2) días hábiles a la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales mínimos exigidos para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en los términos y condiciones, documentos contractuales, anexo técnico y demás documentos

72) En caso de requerirse el contratista deberá proponer y dar soluciones a temas técnicos relacionados con las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y a otras relacionadas con las actividades contractuales a intervenir. Los costos asociados a esta actividad están previstos en las dedicaciones de los profesionales que hacen parte del equipo requerido.

73) Adelantar todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias, entre otras, la entrega por parte del proveedor del material de cantera de la licencia ambiental para la explotación de este material, la licencia para la disposición final de escombros, la conexión y desconexión de las provisionales de los servicios de energía y de agua potable, entre otras; requeridas para el inicio, ejecución y liquidación de obra ante las entidades respectivas.

74) Adelantar todas las gestiones en caso de prorrogas o actualizaciones de los permisos y licencias del proyecto, a cargo y costo del Contratista.

75) Gestionar, obtener, garantizar y mantener bajo su riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para el inicio y durante la ejecución de la obra, así como realizar el pago por los consumos realizados durante la ejecución de la obra.

76) Realizar las adecuaciones técnicas requeridas para la conexión de las provisionales de los servicios de agua potable y energía, y al finalizar la obra, obtener los Paz y Salvos de las empresas de servicio público a que haya lugar para la liquidación del contrato

77) Realizar las actividades de protección necesarias para garantizar la estabilidad de las obras.

78) Destinar personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas de la obra.

79) Suscribir la respectiva modificación contractual, en el evento que, durante la ejecución de las obras, surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, obras adicionales o modificaciones al contrato, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista y/o mayor tiempo de ejecución.

80) Implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del contrato o cuando el proyecto lo amerite, ello para dar cumplimiento al cronograma de obras en el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual; sin embargo, se deberán garantizar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos.

81) Presentar un documento en el que se indique el organigrama general del proyecto, las funciones y las responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

82) Presentar a la Interventoría dentro de los plazos establecidos, los informes semanales, mensuales y el informe final del contrato, acorde con lo requerido en el “Manual de supervisión

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

e Interventoría" (MMI002) de ENTerritorio vigente, adicionalmente deberá entregar los informes que solicite el Interventor.

83) Entregar las obras a la interventoría y a ENTerritorio, garantizando que sea apta para su uso inmediato, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos funcionando. De ser necesario, el constructor en coordinación con el interventor y el distrito de Bogotá deberá adelantar el respectivo trámite de conexiones definitivas ante las empresas prestadoras de los servicios públicos.

84) Entregar a la interventoría y a ENTerritorio la totalidad de las obras ejecutadas y suscribir el "Acta de entrega y recibo final del objeto contractual" (F-GG-16).

85) Cumplir la normatividad vigente para la adecuada disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas previa aprobación de la interventoría para mantener las áreas intervenidas libres de materiales de demolición o sobrantes de obra, garantizando su retiro y trasladándolos a una escombrera debidamente autorizada.

86) Establecer los controles y las medidas necesarias en el manejo de elementos y herramientas, de la seguridad, sanidad y el orden en ellos, además velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

87) Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del inmueble a intervenir.

88) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

89) Diligenciar conjuntamente con la interventoría una bitácora, en donde se registrará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, el registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato, dicha bitácora deberá ser firmada por el interventor y deberá estar debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de la obra realizada.

90) Informar oportunamente por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la interventoría del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

91) Realizar reuniones con la interventoría contratada por parte de ENTerritorio, una vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

92) Previo al inicio de las labores que describen el objeto contractual, el contratista deberá presentar un protocolo de bioseguridad con el objetivo de salvaguardar la vida y la salud del personal dispuesto para el ingreso al colegio, conforme a las normas del Ministerio de Salud y Protección Social, y la secretaria de Salud del Distrito.

93) Controlar la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en la obra, cumpliendo las especificaciones técnicas. El interventor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

94) Contar con la aprobación de la interventoría de la obra, de los materiales, para dar cumplimiento a lo estipulado en planos, esquemas y las especificaciones técnicas de construcción. La interventoría podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente, siempre y cuando el tipo de intervención a realizar lo justifique

95) Implementar acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración adicional a la prevista inicialmente de acuerdo con la ejecución correcta de la obra teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y alcance aprobado, los planos, esquemas y demás condiciones del contrato.

96) Llevar un registro fotográfico de los sitios o lugares donde se ejecutarán las obras antes durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.

97) Demoler, remover y el restablecer las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando haya ejecutado, trabajos no autorizados por la interventoría sin que se genere un costo por esta actividad.

98) Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).

99) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo.

100) Mantener copia de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos.

101) Responder por reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.

102) Implementar las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

103) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

104) Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, que sean necesarias.

105) Presentar al interventor, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la Curva S estimada de la fase de la obra.

106) Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

107) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
108) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor
109) Entregar las obras terminadas en los plazos señalados en el cronograma inicial.
110) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
111) Las demás solicitadas por la Interventoría y por ENTerritorio requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el proyecto (NTC4595 – NSR-10 – Norma RAS, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.

3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS TECNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Recibir los diseños ejecutados por la SED y entregados por ENTerritorio, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Utilizar los prototipos y especificaciones de construcción entregadas por ENTerritorio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA.
3. Justificar técnicamente ante el interventor y ante ENTerritorio para su revisión y aprobación, toda solicitud de adecuación, complementación, ajuste o modificación de los Estudios técnicos y diseños necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o ENTerritorio, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA DE OBRA en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente, lo demás hará parte de la exigencia de la SED al consultor quien se encuentra obligado a realizar el acompañamiento respecto del diseño durante el proceso de obra.
4. Coordinar y disponer del tiempo necesario para atender las respectivas visitas o consultas a la obra que requiera el consultor contratado por la SED para la elaboración de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, con el propósito de hacer verificación al proyecto.
5. Presentar de ser necesario, dentro del término de treinta (30) días calendarios a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, en paralelo con la ejecución de las obras las observaciones a los estudios técnicos y diseños del proyecto, para revisión por parte de la Interventoría y ENTerritorio las culés serán resueltas en el término de ocho (8) días calendarios.

Si dentro del término indicado el contratista de obra no realiza ninguna observación a los estudios técnicos y diseños del proyecto, se entenderá la aceptación total de los mismos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 1. En el evento de no ser aceptadas las observaciones a los estudios técnicos y diseños del proyecto por parte del Consultor de la SED, el contratista de obra deberá continuar con la ejecución del proyecto previa aprobación de la interventoría.

Nota 2: Es preciso señalar que los proyectos citados hacen parte del diagnóstico del estado de la infraestructura educativa del Distrito y cumplen con criterios de saneamiento jurídico y urbano, necesidad del servicio, actualización de la norma, modernización del hábitat escolar y/o ampliación de cobertura. Así mismo los proyectos relacionados ya surtieron la etapa correspondiente a estudios y diseños y la expedición de la Licencia de Construcción, consultorías entregadas a ENTERRITORIO como punto de partida para la ejecución de los proyectos.

4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

1. Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, la programación de obra para su ejecución, el cual debe contener la discriminación del AIU de acuerdo a la propuesta económica y a los términos y condiciones del presente el proceso.
2. Presentar al interventor del contrato para su aprobación las hojas de vida del personal mínimo ofrecido, con sus soportes de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Presentar para aprobación de la interventoría la metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato
4. Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los análisis de precios unitarios de todas las actividades presentadas en la oferta económica, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas. Cualquier insumo no registrado y que a juicio de la Interventoría es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por EL CONTRATISTA, dentro del valor unitario de la actividad.

Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

a. Equipos:
- ✓ Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad.
- ✓ La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta deben incluir el valor del transporte.

b. Materiales:
- ✓ Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas.
- ✓ Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.
- ✓ El costo de cada uno los insumos requeridos para la elaboración de los precios unitarios deberán incluir el valor del transporte de los mismos al lugar de la obra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

c. ***Transporte***:

✓ En este componente sólo se deben incluir los costos necesarios para el transporte de equipo especial. En ningún caso se deben incluir los costos de transporte de materiales, equipo, personal y/o herramientas.

d. ***Mano de obra:***

✓ Estos deben estar de acuerdo a las tarifas establecidas y según el perfil necesario para cada actividad.

En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.

Deberá existir plena correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en la oferta económica y el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios.

La interventoría no podrá aceptar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad.

La interventoría verificará los análisis de precios unitarios y listado de insumos conforme a lo siguiente:

a. Existencia del listado de precios de los insumos utilizados en los análisis de precios unitarios. En caso de no presentarse será requerido al CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al requerimiento para presentarlo ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
b. En el evento de no presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios, correspondientes a las actividades de la oferta económica, su presentación será requerida al CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para allegar(s) ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.
c. Inexistencia de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. En caso de presentarse será requerida la corrección al CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
d. Correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en la oferta económica con el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios. En caso de presentarse algún error o inconsistencia, será requerida la corrección a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.

5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Recibo del sitio de la obra

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista de obra, conjuntamente con la interventoría procederán a recibir el predio y de este procedimiento se deberá dejar constancia mediante

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

acta escrita suscrita por el Contratista, el Interventor, el Representante de la SED y ENTerritorio y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Ficha técnica del estado del predio.
- Registro fotográfico.

En todos los casos, se deberán adelantar Actas de Vecindad, con el fin de establecer el estado inicial de las construcciones aledañas, que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las obras.

Demoliciones

En caso que se requiera ejecutar algún tipo de demolición para la ejecución de la obra, el Contratista deberá realizar las siguientes actividades y presentarlas a la Interventoría:

a) Definir el inventario de elementos a retirar, en el cual se especifique lo siguiente:

- Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
- Cantidad
- Destino o disposición final (se debe definir con el municipio la disposición de los escombros, a la escombrera municipal o al lugar que se determine para ello)

b) Registro fotográfico del procedimiento
c) Acta de Autorización de la interventoría para proceder con el retiro o demolición, suscrita por las partes.
d) Tramite de inscripción ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.
e) Reporte mensual ante la SDA de los Residuos de Construcción o Demolición - RCD generados o poseídos.

La actividad Consiste en la demolición total de los elementos existentes en los predios, que sean necesario retirar para adelantar la ejecución del proyecto. Las actividades incluyen la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, en las áreas aprobadas por la Interventoría. Incluye, también, el retiro, cambio, restauración o protección de las instalaciones de los servicios públicos y privados que se vean afectados por las obras del proyecto, así como el manejo, desmontaje, traslado y el almacenamiento de estructuras existentes; para posibilitar la construcción de las nuevas obras.

La ejecución de demoliciones deberá realizarse con las medidas de seguridad pertinentes para garantizar que no se ponga en riesgo al personal o personas de la comunidad, además de contar con los permisos legales correspondientes, para lo cual deberá ejecutar el cerramiento provisional establecido en el presupuesto oficial, de tal forma que no se permita el ingreso al lugar de la demolición al personal no autorizado, lo cual debe quedar señalado en el plan de seguridad industrial y salud ocupacional.

Deberá cumplir con la normatividad vigente y las obligaciones señaladas en el Numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” respecto al manejo de Residuos de Construcción o Demolición

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

(RCD).

Instalaciones Provisionales de Obra.

1. El contratista deberá tramitar ante las empresas de servicio público que requiera, la disponibilidad y conexión de una instalación provisional de obra, suficiente para cubrir las necesidades de ejecución del proyecto.
2. Es responsabilidad del Contratista contar con todos los servicios públicos requeridos para la ejecución de la obra.
3. Los derechos y costos de instalación y las cuentas de consumo por dichos servicios durante la ejecución de la obra, estarán a cargo del contratista, hasta el momento en que se haga la entrega final y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.
4. Realizar a su costa, todos los trámites necesarios para la obtención y legalización de los Servicios Públicos, provisionales de obra y conexiones definitivas, previa aprobación de la Interventoría dentro del plazo de ejecución del contrato.
5. Verificar, validar y completar los proyectos de conexión de los diferentes servicios públicos. De lo contrario, se debe tramitar ante la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente el proyecto de conexión definitiva.
6. Radicar, tramitar, legalizar el diseño de la conexión, realizar las obras (solicitando todos los permisos exigidos) y formalizar la entrega de las conexiones domiciliarias y definitivas ante la entidad prestadora del servicio público – E.A.A.B, en los tiempos correspondientes durante la ejecución del contrato, de ser necesario.
7. Radicar, tramitar, legalizar el diseño, realizar las obras internas y formalizar la entrega de las redes de gas ante la entidad prestadora del servicio – GAS NATURAL, en los tiempos correspondientes durante la ejecución del contrato, de ser necesario.
8. Radicar, tramitar, legalizar el diseño, realizar las obras internas y formalizar la entrega de las redes de energía ante la entidad prestadora del servicio – ENEL CODENSA, en los tiempos correspondientes durante la ejecución del contrato, de ser necesario.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de seguridad eléctrica y demás guías y manuales del operador de red ENEL (Codensa-Emgesa), vigente en el momento de la construcción.
10. Cumplir dentro de los tiempos del operador de red del servicio de Energía todos los trámites necesarios para la obtención de las cuentas de servicio de energía provisionales, como las cuentas definitivas. Así mismo, realizar el trámite de cancelación de la cuenta provisional y el retiro de la infraestructura que la soportan.
11. Revisar y verificar previamente, cualquier cruce de redes u obstáculos que dificulte los trámites de conexión definitiva y legalización de los Servicios Públicos, para lo cual el contratista deberá realizar la respectiva gestión y tramite que permita dar solución.
12. Remitir, solicitar, tramitar y/o adelantar cualquier gestión necesaria para conseguir la conexión definitiva de los servicios públicos; incluyendo mesas de trabajo y comunicaciones enviadas, lo cual soportará ante la interventoría y la SED, cuando la obra se encuentre con un avance del sesenta por ciento (60%)
13. Entregar un cronograma de ejecución, para aprobación de la Interventoría, en donde se incluyan los tiempos requeridos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, para lograr las conexiones definitivas dentro del plazo contractual.
14. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.A.B, ENEL CODENSA, Aseo, Gas, etc.) la respectiva Interventoría para la revisión y recibo final y puesta en servicio de las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

obras que tengan que ver con dicho servicio público. La aprobación de las conexiones, la instalación de los medidores y las obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cuenta y cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos programados, garantizando la racionalidad de los servicios de la obra.

15. Tramitar y entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas de cada uno de los servicios públicos: Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica y Gas Natural ante las respectivas Entidades dentro del plazo contractual. Si terminado el plazo contractual, aun no se cuenta con la conexión definitiva de servicios públicos, el contratista deberá aportar las pruebas del trámite de la solicitud y está obligado a hacer el seguimiento respectivo hasta su culminación, siempre que se cuente con la prueba de solicitud de esta, radicada ante la(s) empresa (s) de servicios públicos en legal y debida forma. La Interventoría y ENTERRITORIO dejará constancia de tal hecho en el acta de terminación como pendiente de entrega, y concederá un término para la obtención de la conexión definitiva. Es pertinente aclarar, que no se liquidara el contrato hasta tanto no se cuente con las conexiones definitivas de servicios públicos y sus respectivas certificaciones.
16. Posterior a la culminación de la obra solicitar el concepto favorable de bomberos ante la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.
17. Estar a PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra, una vez finalizada la construcción y como requisito previo para la suscripción del acta de liquidación. Para tal efecto, la Interventoría, establecerán un sistema de medición de los consumos atribuibles al CONTRATISTA, cuyo valor será descontado de la liquidación del contrato.

Ejecución de la obra

De conformidad con los diseños aprobados y con la programación de obra, se deberá dar inicio a la ejecución de la obra y adelantar su ejecución de conformidad con la secuencia programada y dentro del Plazo contractual.

Se deberán ejecutar los trabajos en concordancia con las normas técnicas, laborales y legales vigentes, procurando siempre mantener criterios altos de calidad en las labores ejecutadas y en los materiales utilizados.

Todas las actividades e ítems de obra deberán ejecutarse siguiendo lo dispuesto en las Especificaciones técnicas entregadas como producto de los estudios técnicos y diseños.

El contratista deberá implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con los estudios, diseños y programación de obra, y con el fin de cumplir siempre con el plazo contractual.

El contratista deberá contar con todo el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades requeridas en el frente de trabajo, contar con las cuadrillas y garantizar los rendimientos con los cuales se elaboró la programación siendo esta de obligatorio cumplimiento. En todo caso el contratista siempre deberá disponer del personal profesional incluido en el título “PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS” del presente documento.

La compra, disposición, entrega y demás actividades relacionadas con materiales e insumos, serán

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá entablar las negociaciones oportunamente con sus proveedores, para garantizar siempre la disponibilidad de material en la obra, evitando así retrasos por este aspecto. Los insumos y en general los diferentes materiales requeridos para la ejecución idónea de las actividades, deberán ser de primera calidad y en todo caso cumplir con la normatividad técnica. No podrán ser reciclados. Continuamente y con la periodicidad establecida por la interventoría (la cual no podrá ser inferior a una vez por semana), se deberán adelantar Comités de Obra con la participación del Director de Obra, quien no podrá delegar esta labor. En dicho comité se evaluará el avance de las actividades y el cronograma previamente establecidos y aprobados. Como resultado de la evaluación del avance, y en caso de atrasos, el contratista deberá implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento a la programación de encontrarse necesario.

En todo momento se deberán acatar las disposiciones establecidas por la interventoría o por la entidad contratante, sin embargo, el contratista tendrá el deber de informar sobra actividades, acciones, procedimientos o demás aspectos de la obra, que puedan ayudar a mejorar las condiciones de ejecución de la obra y maximizar los beneficios que esta brindará a futuro.

En el eventual caso de requerirse ítems no previstos para la ejecución de la obra, deberá pactarse con la interventoría un procedimiento para su verificación y aprobación. Este procedimiento estará sujeto a aprobación de ENTERRITORIO, y en todo caso, los Ítems No Previstos deberán cubrirse inicialmente con el rubro de IMPREVISTOS incluido en el AIU.

La maquinaria, herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades de cada infraestructura a intervenir, deben ser suministrados en su totalidad por el contratista y puede incluir entre otras, los siguientes: herramientas de mano, espátulas, llanas, destornilladores, seguetas, martillos, remachadoras, llaves expansivas e inglesas, juegos de llaves tipo Phillips, rache, palas, brochas, rodillos para pintar, taladros eléctricos, caladoras, sierras radiales, compresores para pintura, equipos de soldadura, vibradores de concreto, pulidoras, calafates, extensiones eléctricas, escaleras de todo tipo, andamios de varios tipos, avisos de actividades y elementos de señalización y todas las demás herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades que se requieran, incluyendo elementos de protección personal y todos los requeridos para el cumplimiento de seguridad en el trabajo, además de proveer a los trabajadores de uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones.

Para efectos del manejo, transporte, aprovechamiento, reutilización o disposición final de material sobrante y/o escombros producto de la intervención o construcción de las diferentes obras, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente en sus Resoluciones 1115 de 2012, 715 de 2013 y 932 de 2015. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a la obligación de reporte de la información en el aplicativo web de la SDA.

Especificaciones generales para la obra civil

1. El contratista deberá adecuar en el sitio de la obra los campamentos o depósitos que sean necesarios, donde sea posible almacenar todos aquellos materiales que puedan sufrir daños a la intemperie o que puedan ser objeto de hurto. Así mismo, deberá suministrar el personal de vigilancia requerido (en caso de ser necesario) de acuerdo con el concepto del interventor. En caso tal suministrará el alojamiento pertinente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

2. Deberá designar una persona con funciones de almacenista para el control del recibo y entrega de los diferentes materiales el cual estará obligado, además, a suministrar a los interventores todos los datos que sean solicitados.

3. El contratista deberá responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo provisional necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la conexión de las provisionales del servicio de agua potable y energía; todos estos costos deberán estar incluidos en los costos indirectos de Administración.

4. El contratista deberá Instalar una valla de dimensiones de 18 metros cuadrados, es decir, 6 metros de largo por 3 metros de alto, en la que se evidencie como mínimo, la información relacionada con el nombre del contratista, el objeto de la obra, la interventoría, el plazo de ejecución, el valor del contrato; de igual manera, dicha valla deberá incluir los logos de ENTerritorio, del Ministerio de Educación Nacional y del Distrito de Bogotá.

5. Realizar la construcción del campamento de obra con el área requerida contemplando la ubicación de la Interventoría, un almacén y depósito de materiales para no sufrir pérdidas o deterioro de estos por su exposición a la intemperie, el valor está incluido dentro del valor del AIU.

6. Instalar una valla informativa con las características de la obra y de acuerdo con el modelo que será suministrado por la SED, el valor está incluido dentro del valor del AIU.

7. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción, así como el acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incomodidades y/o peligros a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

8. Realizar el mantenimiento, reemplazo y mejora del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución hasta su entrega y recibo a satisfacción garantizando su perfecto estado. Deberá mantenerse en buen estado durante la ejecución de la obra, el valor está incluido dentro del valor del AIU.

9. Realizar la instalación de la protección necesaria, para las construcciones aledañas en el evento en que sean requeridas, durante la ejecución del proyecto, se aclarara que el valor está incluido dentro del valor del AIU, y las mismas deberán ser coordinadas y avaladas por los profesionales especialistas en estructura y geotecnia del CONTRATISTA, así como también aprobadas por la interventoría.

El contratista deberá aportar para la obra todas las herramientas, equipos, materiales e insumos que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma y la interventoría se reserva el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas. Todos los elementos y materiales que se utilicen en las obras deberán ser previamente revisados y aceptados por la interventoría mediante la presentación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

de las respectivas muestras.

Previo al inicio de la obra el contratista deberá realizar la construcción del campamento de obra, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.

Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:

a. El contratista construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
b. El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.
c. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.
d. El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento y/o Instalación de baños móviles de acuerdo a lo que salud ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto.
e. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

Equipos, Herramientas, Maquinaria y Materiales de Construcción

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada, así como, la consecución legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
4. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran o le soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- ✓ Estén calibrados o verificados a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- ✓ Sean ajustados o reajustados, según sea necesario.
- ✓ Estén identificados para poder determinar el estado de calibración.
- ✓ Se encuentren protegidos contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

Plan de aseguramiento a la calidad

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría un plan de aseguramiento de calidad de la obra elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, el cual deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
3. Objetivos de la Calidad
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Recursos:
    a. Provisión de recursos
    b. Materiales
    c. Recursos humanos
    d. Infraestructura y ambiente de trabajo
8. Requisitos
9. Comunicación con el Cliente
10. Diseño y desarrollo:
    a) Proceso de diseño y desarrollo
    b) Control de cambios del diseño y desarrollo
11. Compras
12. Producción y prestación del servicio
13. Identificación y trazabilidad
14. Propiedad del cliente
15. Preservación del producto
16. Control de producto no conforme
17. Seguimiento y medición
18. Auditoria

De igual forma, el contratista deberá implementar los programas complementarios de los siguientes aspectos, los cuales serán validados y aprobados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

la suscripción del acta de inicio y controlados por el interventor:

a. Programa de seguridad industrial
b. Programa de salud ocupacional
c. Programa de manejo ambiental.
d. Programa de manejo de tráfico
e. Protocolo de bioseguridad
f. Plan de Gestión de Riesgos.
g. Plan de Gestión Social

Programa de organización de los trabajos

El Contratista deberá elaborar y presentar un organigrama general del proyecto que deberá contener como mínimo:

a. Cuatro (4) Frentes de trabajo mínimos requeridos.
b. Las líneas de mando y coordinación.
c. Los niveles de decisión.
d. El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
e. Las funciones del personal que interactuará con ENTERRITORIO y el interventor durante la ejecución del contrato.
f. Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que el CONTRATISTA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato

Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, frentes de trabajo y actividades del proyecto, la cual debe presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo al acta de inicio. La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, ENTERRITORIO y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, demoliciones, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

En el documento es necesario precisar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
b. Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
c. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.
d. Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
e. Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

El Contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y ENTERRITORIO.

Curva S

El contratista deberá elaborar y presentar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, junto con la programación de obra, la curva S que permita comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado.

El Contratista se obliga a cumplir con la terminación de las actividades en las semanas indicadas, de conformidad con lo programado y lo concertado con la Interventoría y ENTERRITORIO.

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por ENTERRITORIO, serán obligatorios para el contratista, quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de ENTERRITORIO o del comité técnico. En caso de que el contratista no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para ENTERRITORIO. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso. Si, por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, ENTERRITORIO descontará dicho valor de las sumas que al contratista se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, ENTERRITORIO podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar ENTERRITORIO para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

Accidentes

Todos los accidentes que causen daños personales, a propiedades y al medio ambiente deben ser reportados al interventor del contrato de inmediato. Los Contratistas deben suministrar, frente a la situación, el tipo de equipo y las facilidades médicas necesarias para suplir el servicio de primeros auxilios a quien haya sido afectado durante la realización del trabajo, ya sea en o junto al sitio, que haya causado muerte, heridas personales o daños a propiedades; así como las medidas de atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados; dando detalles completos y declaraciones de testigos. Lo anterior en el marco del Programa de Seguridad Industrial y Seguridad Profesional elaborado por el contratista para tal fin

Seguridad

1. El Contratista será responsable por la seguridad de su personal, equipos y materiales.
2. Garantizar que no se obstruyan vías, pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas, vehículos o equipos de construcción, o para acceso a extinguidores y equipos de seguridad.
3. Almacenar los combustibles, lubricantes, pinturas, disolventes y demás materiales inflamables, en tanques o recipientes cerrados y en lugares adecuados. En sitios cercanos y accesibles, deberá contarse con extinguidores portátiles para fuego Clase B (líquidos inflamables).
4. Ubicar en espacios y posiciones seguras, los materiales de construcción o sobrantes con bordes, filos agudos y puntillas.
5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
6. Dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175, sobre Seguridad y Salud en la Construcción".
7. Establecer y controlar las medidas necesarias en el manejo del campamento y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos.
8. Dejar el área de trabajo limpia y aseada todos los días al terminar las labores.

Recomendaciones de carácter ambiental

Frente al tema de potenciales derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, etc.) y al manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas, las cuales puedan generar un daño al medio ambiente se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje los productos químicos y/o combustibles.
b) Todo el personal debe identificar los peligros potenciales, lo que implica conocer las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

propiedades de todas las sustancias químicas o combustibles según las fichas técnicas y hojas de seguridad.

c) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
d) Informar al profesional SYSO o Ambiental cuando ocurra algún accidente o derrame dentro de cada área.
e) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
f) Utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto el personal.

Frente al tema de la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.) que puedan generar un daño al medio ambiente, se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a) Identificar y listar los residuos peligrosos y especiales que se deben gestionar y fueron generados a partir de la ejecución del contrato, especificando cantidades, peso y características.
b) Reportar al profesional ambiental la información de los residuos peligrosos y especiales generados y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final.
c) Garantizar manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo a las indicaciones del profesional ambiental.
d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional ambiental e interventor del contrato.

Para efectos del manejo, transporte, aprovechamiento, reutilización o disposición final de material sobrante y/o escombros y/o Residuos de Demolición o Construcción producto de la intervención o construcción de las diferentes obras, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente en las Resoluciones 1115 de 2012, 715 de 2013 y 932 de 2015. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a la obligación de reporte de la información en el aplicativo web de la SDA.

Autorización de ingreso al sitio de trabajo y cumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental

Toda persona o vehículo que vaya a ingresar a los sitios de trabajo en el desarrollo de las labores objeto del contrato, debe ser autorizada por la interventoría, quién previamente verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental establecidos contractualmente, lo cual deberá constar por escrito en la bitácora.

Durante el desarrollo de las labores objeto del contrato, el profesional delegado por la interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental del personal de la empresa contratista durante la ejecución de los trabajos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

6. OBLIGACIONES RESPECTO AL ÁREA AMBIENTAL, CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
2. Garantizar que los permisos, licencias y autorizaciones estén vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
4. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.
5. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
6. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
7. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales de obra.
8. Garantizar que en la construcción del colegio no se afecte ninguna especie arbórea, de lo contrario, se deberá solicitar previamente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el concepto técnico para dar manejo adecuado a los individuos arbóreos ubicados en el predio.
9. Presentar a la interventoría en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario después de realizada la actividad, un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, emitido por un gestor autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cada vez que se lleve a cabo una actividad en cumplimiento del objeto contractual, donde se generen residuos peligrosos y/o especiales, (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mismos) o los establecidos en el Anexo I y Anexo II del Decreto 4741 del 2005.
10. Garantizar la Gestión Integral de Residuos de Construcción o Demolición, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012, Resolución 932 de 2015 y al Instructivo Gestión Integral de RCD de la SDA, cada vez que se lleve a cabo una actividad en cumplimiento del objeto contractual, donde se generen Residuos de Construcción o Demolición (RCD).
11. Presentar a la interventoría los primeros 10 días de cada mes los soportes descritos en el Instructivo de Gestión Integral de RCD de la entidad y certificado de disposición final de todos los elementos mencionados, donde se determine la cantidad y peso de residuos eliminados, fecha, hora, placa de vehículo que realiza el transporte, información completa de la empresa que realiza la disposición final.
12. Realizar el cierre del PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
13. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SED en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para NO poner en peligro o riesgo a las personas, objetos, infraestructura o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
15. Tramitar, gestionar y actualizar, por su cuenta y costo, los permisos requeridos para la conexión provisional de los servicios públicos de agua y energía, así como, los permisos de explotación de material de cantera y licencia para la disposición final de escombros, entre otros que se derivan para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto. La Interventoría o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

ENTerritorio podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo.

16. Contar con los permisos ambientales que se requieran para el funcionamiento del campamento, cuando aplique.
17. Mantener durante la vigencia del contrato a los proveedores y sitios de disposición final de escombros, previamente aprobados por la interventoría, en caso de que se requiera hacer cambios, se deberá informar con antelación a la interventoría la cual aprobará o rechazará, según la justificación presentada y de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
18. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.
19. Efectuar el cierre de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo para la construcción como requisito para la terminación del contrato.
20. Instalar señales y luces que indiquen, durante el día y la noche, los lugares donde se realicen trabajos, trasiego o remoción y será responsable de mantener las obras en completo estado de limpieza y libres de desechos y de posible producción de basuras o escombros, de manera que los materiales sobrantes hayan sido adecuadamente dispuestos de acuerdo con lo que establecen las especificaciones.
21. Suministrar a sus trabajadores y personal de vigilancia, los elementos mínimos de protección y seguridad y salud en el trabajo contra el ruido, el polvo y demás elementos nocivos provenientes de la obra, tales como tapabocas, tapa oídos y demás protecciones que cumplan con la normatividad vigente.
22. Realizar la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros.
23. Presentar la licencia del lugar destinado para disposición final de los residuos materiales y elementos que resulten producto de las obras. Esta selección se hará teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales, elementos y tipo de residuos, para lo cual deberá dársele el tratamiento que las normativas ambientales impongan, así como las distancias necesarias de acarreo. Tal autorización no exime al contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas ni del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato.
24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza presentando informe de control de cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.
25. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
26. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en lo que guarda relación con:
    - ✓ Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
    - ✓ Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
    - ✓ Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
    - ✓ Cumplir con las normas vigentes para el trabajo de personal en alturas, entre las cuales deben estar la dotación de equipos de seguridad (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

27. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del "*Plan de Gestión Integral de Obra*" - PGIO durante la ejecución de la obra.
28. Entregar a la Interventoría un informe mensual que contenga la Gestión del Proyecto para cada uno de los componentes del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, incluyendo resultado de los Indicadores de gestión de calidad. Será su responsabilidad la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe. La Interventoría, ENTerritorio, el distrito, o el Ministerio de Educación, podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión.
29. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos en el Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos.
30. Mantener las medidas de bioseguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra, establecidas en el PAPSO para la prevención, manejo y control de la Pandemia COVID-19.
31. Realizar las demás actividades que se consideren pertinentes por parte de ENTerritorio.

7. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor y a ENTerritorio la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra; y las que estén consignadas en el Manual de Contratación de la entidad.
2. Entregar al interventor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
4. Vincular el personal propuesto aprobado por el interventor para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.
5. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Presentar al interventor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el documento contractual y anexo técnico, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio o con terceros.

3. Contar con una oficina centralizada que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores, en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, de lo cual adjuntarán certificado de vigencia de matrícula a las hojas de vida que deberán ser aprobadas por parte del interventor, dicho certificado no podrá ser superior a tres (3) meses de expedición, contados a partir de la fecha de cierre efectivo del proceso de selección.
5. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al director y demás personal aprobado por ENTerritorio. El director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
6. Obtener la aprobación de la interventoría, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el "*Documento de Planeación*", sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
8. Mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones de él, a través de las cuales se causen daños a terceros, así como también en cualquier reclamación que surja en ocasión de la ejecución del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la Interventoría.
11. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
12. Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.
13. Vincular al proyecto como mínimo en un cuarenta por ciento (40%) del personal no calificado a individuos del sector de influencia de la misma.
14. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

15. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato, en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera ENTerritorio para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
16. Entregar junto con cada factura o cuenta de cobro, las planillas donde conste el pago de los emolumentos por los servicios o labores recibidas y pago de todos los aportes a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.
17. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
18. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.

9.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se requiere el siguiente personal para la ejecución del contrato.

Las hojas de vida deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato, y se requiere el siguiente equipo de trabajo para la ejecución del objeto contractual:

Cantidad	*Rol a desempeñar*	*Formación Académica*	*Experiencia General*	*Experiencia Específica*			*% de dedicación en la duración total del contrato*
				Como/En:	*Número mínimo de proyectos*	*Requerimiento particular (cuando se requiera)*	
1	Director de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	10 años	Director de Obra, en proyectos de: construcción y/o ampliación de proyectos de edificaciones educativas	5	Mínimo uno de estos deben ser igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado para el proyecto, descrito en SMMLV a la fecha de su Terminación.	100%
2	Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	8 años	Residente de obra, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones educativas	5	Mínimo uno de estos debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial estimado para el proyecto, descrito en SMMLV a la fecha de su Terminación.	100%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número mínimo de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
1	Especialista Estructural	Ingeniero civil con estudios de posgrado en estructuras	6 años	Experiencia en estructuras, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialistaen Geotecnia	Ingeniero civil con estudios deposgrado en geotecnia	6 años	Geotecnista, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista en redes hidrosanitarias, gas y RCI	Ingeniero civil con estudios deposgrado en Hidráulica	6 años	Ingeniero Hidrosanitario,en proyectos de: construcción y/oampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Eléctrico, Voz y Datos	Ingeniero Eléctrico	6 años	IngenieroEléctrico, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero civil o ingeniero sanitario, con: especialización en ambiental o, ingeniero ambiental	4 años	Ingeniero ambiental, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	2	N/A	25%
1	Especialista Forestal	Ingeniero agrónomo o ingeniero Forestal	3 años	Ingeniero agrónomo o Forestal, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	10%
1	Especialista Bioclimático	Arquitecto con especialización en Bioclimática, arquitectura sostenible o similar	3 años	Profesional responsable de diseños	2	N/A	5%
1	Trabajador (a) social	Sociólogo o Trabajador social	3 años	NA	NA	N/A	50%
1	Profesional Costos, programación de obra y Presupuesto	Ingeniero Civil o Arquitecto	3 años	Profesional de costos y presupuesto, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	25%
1	Profesional en seguridad industrial	Ingeniero Civil o Arquitecto o	3 años	Profesional en seguridad industrial y salud	1	N/A	50%

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número mínimo de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
	y salud en el trabajo	Ingeniero Industrial o Profesional en Salud Ocupacional con posgrado en Sistemas Integrados de Gestión (HSEQ) y/o afines.		en el trabajo en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones			
2	Inspector de obra	Técnico O Tecnólogo en construcción u Obras civiles	4 años	Inspector de obra, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	100%
1	Maestro General de obra	Técnico en construcción o maestro general de obra	4 años	Maestro general de obra, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	100%
1	Comisión de Topografía	Topógrafo (Aplica para el líder de la comisión Topográfica)	2 años	NA	NA	La comisión de topografía debe estar compuesta por un (1) topógrafo y dos (2) cadeneros	40%
1	Almacenista	NA	2 años	Almacenista en proyectos de: construcción y/oampliación de edificaciones	NA	N/A	100%
2	Técnico o tecnólogo SST	Técnico o Tecnólogo en SST	2 años	Técnico o Tecnólogo en seguridad industrial y salud en el trabajo en proyectos de: construcción y/oampliación de edificaciones	1	N/A	100%

NOTA 1: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes seleccionados lo deberán tener en cuenta desde el momento de presentar oferta y considerarlo en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica. Lo anterior se entenderá bajo la gravedad de juramento con la presentación de la oferta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para los profesionales de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula o certificado de inscripción profesional.

Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7, del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de la respectiva formación profesional.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Las actividades se asignarán al inicio del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

Las hojas de vida deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y deberán ser aprobadas por parte de la INTERVENTORÍA dentro del término de dos (2) días hábiles para la firma del acta de inicio.

El cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia para cada uno de los integrantes del personal mínimo debe atender a las siguientes consideraciones:

1. Para acreditar título de pregrado o posgrado o título como tecnólogo se debe adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, emanado de una institución académica acreditada para tal fin.

2. Adjuntar copia de la tarjeta o de la matrícula profesional vigente (para los casos que aplica) y certificado de antecedentes de la profesión vigente.

3. Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte. Asimismo, se deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

4. En caso de títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para el ejercicio profesional, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

5. Deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por el Contratante del profesional, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información: Nombre de la entidad contratante o empleador (Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato), Nombre del Contratista o empleado, Objeto del contrato y/o proyecto, cargo desempeñado, Descripción de las actividades y tareas desarrolladas, Fecha de inicio y terminación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

del contrato y/o proyecto (DD/MM/AAAA), Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

6. En el caso en que el Contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su Contratante, deberá adjuntarse adicional a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales como empleado del mismo. ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Asimismo, si se trata de acreditación de contratos o proyectos de experiencia específica, certificados por el Contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el contrato suscrito con la Entidad o cliente final, o documento a fin expedido por la Entidad Contratante.

7. El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que el CONTRATISTA desee incorporar para la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva de este y NO genera reconocimiento monetario a cargo de ENTerritorio.

8. En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional se computará en los términos establecidos por el Decreto 019 de 2012; la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación específica para cada profesión en Colombia, así: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". En este orden de ideas, al tratarse de personal de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

9. Certificaciones oficiales, solo se aceptarán certificaciones oficiales expedidas por las organizaciones u organismos facultados para tal fin. Asimismo, no se aceptan certificaciones o certificados de asistencia a curso.

10. Si dentro de la ejecución del contrato sobrevinieren circunstancias, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de los integrantes del personal mínimo para la ejecución del contrato, el Contratista deberá informar a la Interventoría del contrato por escrito, y deberá adjuntar hoja de vida con todos los soportes descritos en el presente documento, con el fin de contar con la aprobación de la Interventoría. El profesional que se presente para reemplazo debe contar con iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia (a las aprobadas al inicio del contrato). En todo caso, no podrá generarse el cambio del personal sin que sea aprobado previamente por la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Interventoría, por escrito. Asimismo, esta aprobación debe constar en el informe mensual de actividades que se presente para el periodo en el cual se genere el cambio

10. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica de la SED (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la ejecución del contrato
3. Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.
7. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. En el caso de requerirse trabajos a una altura mayor de 1.5 mt del suelo, garantizar que quienes lo realicen cuenten con certificado vigente del curso de trabajo en alturas, y que se cumplen todos los requisitos descritos en la normatividad al respecto.
8. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
9. informar al interventor los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.
11. Contemplar y designar dentro de su equipo de trabajo, un brigadista con quien se alinee el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias, así como garantizar la socialización de este Plan a los trabajadores vinculados con el contratista.
12. Garantizar que todo el personal de su equipo de trabajo se encuentre debidamente identificado cuando se encuentren en los sitios donde se desarrolla el proyecto.
13. Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad y salud en el trabajo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

14. Manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.
15. Entregar al Interventor o a ENTerritorio la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia técnica, laboral u otras.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato

11. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Reportar al interventor y/o supervisor, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que ENTERRITORIO o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Presentar para aprobación del interventor, el Plan de inversión del Anticipo. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente en cada acta parcial que se presente, y se deberá amortizar totalmente antes del último pago correspondiente al 10% del valor del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
5. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la interventoría, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato
7. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

12. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informes de avance mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría.
2. Presentar informe final del contrato, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.
3. Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros; de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

director, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de ENTerritorio. A la terminación de la obra el Contratista se obliga a entregar el original de este documento a la interventoría para que esta haga parte del Informe Final de Interventoría.

4. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video, del avance de la ejecución del proyecto, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Elaborar y presentar en conjunto con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
6. Presentar toda la información requerida por el Interventor o por ENTerritorio de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente.
7. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.

13. ENTREGA DE LA OBRA, RECIBO A SATISFACCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Una vez se hayan concluido todas las labores y actividades de obra, y se cuente con las conexiones definitivas de servicios públicos, el contratista realizara la entrega formal de la obra a la interventoría, quien realizara las inspecciones, verificaciones y pruebas que considere necesarias para recibir la obra a satisfacción.

Si la interventoría considera necesario realizar observaciones finales y requerir ajustes, estos deberán ser ejecutados por el contratista previo al recibo a satisfacción. No se realizarán entregas finales con observaciones pendientes.

Junto con la terminación de las obras físicas, el contratista deberá entregar a la interventoría, toda la documentación producto de la ejecución de las obras, los manuales de mantenimiento, las fichas técnicas de los equipos instalados, las actas de vecindad de cierre, así como los planos record o As Built, entre otros.

El Recibo a satisfacción de las obras corresponderá tanto a la obra física como al componente documental de la misma.

Todos los componentes, equipos, áreas, espacios, conexiones, aparatos e instalaciones de las obras deberán encontrarse listas para su uso y en funcionamiento. Cada uno de los espacios deberá estar debidamente identificado mediante la señalización correspondiente que fue diseñada. Conjuntamente con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría, esta hará entrega de la obra a la entidad contratante, quien podrá suspender el recibo de la obra, si a su parecer encuentra aspectos que deban ser mejorados o corregidos.

La responsabilidad del contratista sobre la obra no cesara hasta que no se haya formalizado el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad contratante. Dicha responsabilidad se extenderá en los casos previstos por la ley, y de conformidad con los amparos establecidos en las garantías exigidas contractualmente.

14. INFORMES DE OBRA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Informes Parciales de Obra

El contratista entregará informes mensuales parciales del avance de las obras conforme lo estipulado por el interventor y en congruencia con la programación presentada por el contratista y aprobada por la interventoría.

Para la entrega de estos informes y demás paquetes técnicos, el contratista deberá entregarlos bajo las normas técnicas colombianas establecidas para tal efecto. Se deben cumplir entre ellas:

- ✓ NTC 1486 Documentación, Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación.
- ✓ NTC 5613 Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura
- ✓ NTC 4490 Referencias documentales para fuentes de información electrónicas
- ✓ NTC 1594 Dibujo técnico. Terminología.
- ✓ NTC 1580 Dibujo técnico. Escalas.
- ✓ NTC 1914 Dibujo técnico. Rotulado de Planos
- ✓ Demás normativa vigente y aplicable.

El modelo de informes parciales será establecido por la Interventoría, pero como mínimo deberán contener un resumen de las actividades ejecutadas durante el periodo, las actividades administrativas y técnicas, la comparación del avance ejecutado contra el programado, las dificultades encontradas en el periodo, los planes de contingencia, el resumen financiero del contrato, el resumen de insumos, materiales, equipos y personal utilizado durante el periodo y la programación de actividades para el siguiente periodo.

Adicional a lo anterior, el Informe Mensual deberá Contener el Acta Parcial de avance de obra, debidamente concertada con la Interventoría y acompañada de las memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas.

Si ha sido necesario realizar Actas de Mayores y Menores cantidades, estas deberán adjuntarse con el correspondiente informe mensual. La aprobación del informe mensual por parte de la interventoría, será requisito indispensable para el pago del acta parcial anexada.

Informe Final de Obra

El contratista deberá presentar a la interventoría, al final de la obra, un informe donde recopile todas las actuaciones y aspectos relevantes que hayan sucedido durante su ejecución.

El informe final deberá venir acompañado de mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo Final de obra, debidamente aprobada por la interventoría, con sus memorias de cálculo.
2. Póliza de estabilidad de obra actualizada con la fecha del Acta de recibo final.
3. Planos Record de la Obra.
4. Manuales de mantenimiento.
5. Manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados.
6. Registro fotográfico del estado final de las obras

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

7. Actas de vecindad de cierre, levantadas con posterioridad a la finalidad de la obra.
8. Certificaciones de conexiones definitivas de servicios públicos.
9. Paz y salvos de servicios públicos provisionales.
10. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
11. Paz y salvos de nómina.
12. Relación de espacios entregados, con características y estado.
13. Copia de la Bitácora de obra
14. Copias de licencias, permisos y demás documentos expedidos por las entidades competentes
15. La demás información solicitada por la interventoría y estipulada en el Manual de Supervisión de ENTERRITORIO.

La presentación de este informe, y su aprobación por parte de la Interventoría y la entidad, será requisito indispensable para la realización del último pago.

Nota 1: El archivo consolidado de la ejecución de los proyectos, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas del contrato, se deberán entregar organizados de acuerdo a los temas y a la gestión documental de la SED; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio. (con 2 copias) y de acuerdo a los formatos anexos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA 14.- OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
2. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 15. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Acta de Inicio: Los contratos de obra que se deriven del presente proceso de selección deberán suscribir acta de inicio de manera independiente, lo cual se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato, que se da con la suscripción del mismo por las partes.
b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.
c) Aprobación por parte de la Interventoría de las hojas de vida del personal mínimo ofrecido, con sus soportes

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

d) La acreditación por parte de EL CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
e) Recibo de los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría de la SED
f) Aprobación por parte de la Interventoría de la Programación de Obra para la ejecuciòn del contrato con la discriminaciòn del AIU y de la curva S.
g) Aprobación por parte de la Interventoría de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica
h) Presentar para aprobación de la interventoría la metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

El acta de inicio, se suscribirá previo perfeccionamiento y legalización del contrato, tendrá que suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato.

La negativa o retraso por parte del CONTRATISTA en la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 01), en el Capítulo VIII, numerales 50 y 52 y, demás disposiciones y normativa vigente aplicable a la Entidad, el contrato que se suscriba requiere ser liquidado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 16.- <u>INDEMNIDAD:</u> EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, EL **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 17- <u>PENAL PECUNIARIA</u>: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta por el (30%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA 18.- PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato por cada semana de atraso, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el interventor, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que el interventor, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento.

CLÁUSULA 19.- AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA 20.- OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **ENTerritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**30**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	**5%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Anticipo	**100%** del valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más	
Calidad de los Bienes y Elementos que entregue el contratista	**10**% del valor del contrato	Vigente por **dos** (**02**) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	
Estabilidad y calidad de obra	**50**% del valor del contrato	Vigente por **cinco** (**05**) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el CONTRATISTA deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento a ENTerritorio dentro de dos (02) días hábiles siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTerritorio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

PARÁGRAFO 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTerritorio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGURO DE DAÑOS: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de ENTerritorio con las siguientes características:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTerritorio, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes**.**

Amparo	Límite Asegurado
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sublímite 50%
Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	Sin sublímite
Daños a bienes de terceros	Sin sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sublímite 50%
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sublímite 50%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Amparo	Límite Asegurado
Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.	Sin sublímite
Gastos médicos	50 millones Persona, 200 millones Evento
Contaminación ambiental	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sublímite 50%

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al **20%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el CONTRATISTA está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de las garantías por parte de **ENTERRITORIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** debe allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 4: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA debe entregar a **ENTERRITORIO**, a más tardar dentro de los **(2) días hábiles** siguientes a la firma del contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO 5: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. EL **CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

Póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje.

El contratista es responsable de los daños que sufra la obra en ejecución mientras la misma se encuentre bajo su cuidado, tenencia y control. Para mitigar el impacto de este riesgo el contratista deberá presentar una póliza de TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, con un valor asegurado equivalente al 100% del valor de obras civiles, Bienes y Equipos suministrados. La póliza deberá estar vigente previo al inicio de la ejecución de las obras civiles hasta la fecha prevista para la suscripción del Acta de Recibo Final del proyecto. Este seguro deberá contar con las siguientes coberturas sin limitarse a ellas: Eventos accidentales, incluyendo Incendio, Explosión, Implosión, Daños directos o indirectos por Rayos o fenómenos electromagnéticos de la naturaleza, Corto Circuito, Arco Voltaico, Sobretensión, Daños por Agua, Vientos Fuertes, Ciclón o vientos huracanados, Tifón; daños por Negligencia, Impericia, Descuido, Sabotaje, Fallas Técnicas, Daños causados por Defectos de Fabricación y/o Errores de Diseño y/o materiales defectuosos; Terrorismo, Vandalismo, Actos mal Intencionados de Terceros o empleados, Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, Guerra; Caída de aeronaves o partes de ellas; Caída de bienes o equipos objeto del montaje o partes de los mismos; Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Caída de Rocas, Avenida o Deslizamiento de tierras, Desbordamiento y/o Crecientes o Alza en el nivel de las aguas incluyendo Daños originados por Aluvión o fenómeno similar; Daños ocasionados durante el montaje, calibración y/o prueba de equipos o maquinaria, rotura de cables, cadenas, puentes grúas, elevadores, montacargas o ascensores, incluyendo golpes, caídas, hundimiento, desplazamiento o deslizamiento de los equipos utilizados durante el montaje; Suspensión de Servicios Públicos; Daño o hurto de bienes de propiedad personal de empleados; Daños ocasionados a los bienes durante su transporte o movilización o dentro del sitio o predios de ejecución del proyecto y/o de almacenamiento (almacenes, campamentos y bodegas) y en general cualquier daño o pérdida verificada durante la construcción y/o montaje de las obras y bienes objeto del proyecto; Daños en o por Cimentación o Asentamiento; Hurto y Hurto Calificado o sus tentativas, Faltantes de inventario; Actos de Autoridad, Gastos de Mantenimiento, Gastos para Extinción del Siniestro, Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro; Gastos para la demostración del siniestro y/o cálculo de la pérdida; Remoción de Escombros, Gastos Adicionales y de Preservación de bienes; Pérdidas por daños a almacenes de materiales de construcción; Honorarios de Ingenieros - Arquitectos – Consultores, Flete Expreso, Horas Extras y en general cualquier Gasto Extraordinario en que razonablemente deba incurrirse por parte de los Tomadores y/o Asegurados con motivo del siniestro. En caso de prórroga la cobertura de esta póliza deberá extenderse para cubrir la totalidad del plazo del contrato. La póliza deberá indicar en forma expresa en calidad de asegurados a ENTerritorio y los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS nombradas con razón social y Nit.

CLÁUSULA 22.- <u>SUSPENSIÓN</u>: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA 23.- <u>INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:</u> El **CONTRATISTA** es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 25.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: En caso que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, El CONTRATISTA deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente, previa aprobación del Interventor y de ENTerritorio. De no ser posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al CONTRATISTA, derivadas de la ejecución del Contrato de Obra.

CLÁUSULA 26.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN

Dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia de una Fuerza Mayor, la Parte Afectada en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones afectadas, incluyendo (1) la información y demás detalles que fueran pertinentes, (2) un informe en el que de manera detallada se demuestre la debida diligencia de la Parte Afectada y que la ocurrencia de la Fuerza Mayor no correspondió a un hecho a ella imputable.

La Partes en conjunto con el Interventor y ENTerritorio, estudiaran la procedencia de declarar o no la ocurrencia de una Fuerza Mayor y la afectación del mismo en el desarrollo del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de tomar las decisiones contractuales a que haya lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

En el caso en que no haya acuerdo entre las Partes se podrá acudir a los mecanismos alternativos de conflictos de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias.

La Parte Afectada por un Evento de Fuerza Mayor queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable, para mitigar y reducir los efectos de la Fuerza Mayor, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

Los gastos que hayan sido causados por un evento de Fuerza Mayor correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, para lo cual se le recomienda contar con una póliza todo riesgo. En caso de no contar el CONTRATISTA con dicha póliza todo riesgo deberá asumir tales costos con su propio patrimonio.

CLÁUSULA 27.- INTERVENTORIA:

La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio de acuerdo al proceso de selección que se adelante y el mismo actuará de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 28.- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será responsabilidad del Contratista realizar el trámite correspondiente sin que esto cause mayores costos a ENTERRITORIO.

El Interventor debe tener en cuenta que, dentro de sus obligaciones previas al inicio, en el desarrollo de la obra y al final de la misma, contemplar la verificación, implementación y ejecución de los requerimientos incluidos exigidos en cada una de las licencias, permisos o resoluciones dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.

El Interventor deberá verificar que el contratista respecto al cual realiza la interventoría, gestione a su costa, con las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, las conexiones temporales y definitivas de los servicios públicos, y realizar todos los trámites que de ello se deriven con el fin de entregar las instalaciones funcionando correctamente.

CLÁUSULA 29.- COMPENSACIONES O INDEMNIZACIONES: En caso que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **No habrá arbitramento.**

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA 31.- USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo del de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por parte de una o de la otra según sea el caso.

CLÁUSULA 32.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA 33.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CLÁUSULA 34.- PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

CLÁUSULA 35.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA 36.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que el contrato podrá ser adicionado, modificado, aclarado o prorrogado, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al Contrato deberá realizarse a través de la plataforma de SECOPII y por ende de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 37.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL **CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA 38.- PREVENCIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el **CONTRATISTA** es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas.

CLÁUSULA 39.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL **CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTERRITORIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA 40.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

GRUPO 2

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013 para el siguiente grupo:

2	**COLEGIO BOITÁ**	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013

CLÁUSULA 2.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LA OBRA A CONTRATAR: El Contratista de obra, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 033-2021 los cuales hacen parte integral del presente Anexo.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para cada uno de los contratos será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de cada contrato.

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra para el respectivo grupo, el Contratista contará con un término de treinta (30) días calendario para presentar en paralelo con la ejecución de las obras, las observaciones a los estudios técnicos y diseños del proyecto, para revisión por parte de la Interventoría y ENTerritorio. En caso de requerirse, se trasladarán dichas observaciones a la Secretaría de Educación Distrital y la Firma Consultora que elaboró los Estudios y Diseños para cada una de las Infraestructuras Educativas, para que sean analizadas y resueltas en un término de ocho (08) días hábiles.

Si dentro del término indicado el contratista de obra no realiza ninguna observación a los estudios técnicos y diseños del proyecto, se entenderá la aceptación total de los mismos.

PARAGRAFO 1: En el evento de presentar observaciones a los estudios y diseños, inicialmente estas serán solventadas por el contratista de obra y aprobadas por la Interventoría; no obstante, en caso de requerirse ajustes de fondo, estos serán escalados a la SED y a los consultores de los respectivos proyectos para su resolución.

PARAGRAFO 2: Es preciso señalar que la consultoría de cada uno de los grupos cuenta con toda la revisión y aprobación de la Interventoría respectiva, así como los permisos y licencias requeridas para la ejecución.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CLÁUSULA 4.- CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las Partes acuerdan que el Contrato de Obra se dará por terminado anticipadamente, sin lugar a reclamación alguna, en el evento en que acaezca cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias:

La ejecución del Contrato de Obra para cada uno de los Grupos se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No.221013. En caso que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución de cada uno de los contratos de obra se dará por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del citado Contrato Interadministrativo Derivado No.221013, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS DE OBRA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.

CLÁUSULA 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato de obra ocurran circunstancias constitutivas de Eximentes de Responsabilidad, fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato de obra, y la Entidad pagará los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado y aprobado previamente a la interventoría, pago que se realizará previa aprobación de éste y de ENTerritorio con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad.

El reconocimiento del que trata el presente parágrafo se efectuara con los recursos que la SED haya desembolsado a ENTerritorio para la ejecución del proyecto.

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante documento escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

de **ENTERRITORIO** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **j)** por vencimiento del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 221013 suscrito entre la Secretaria de Educación Distrital - SED y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**, k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le paguen los productos entregados y recibidos a satisfacción por **EL INTERVENTOR;** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato para el grupo I es por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($ 34.988.510.311,00) M/CTE**, en el cual se entiende incluidos gastos fiduciarios, AIU, IVA sobre la utilidad, impuestos, tasas, todos los tributos tanto de orden nacional como distrital y demás contribuciones a que hubiere lugar, que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GRUPO 2 COLEGIO BOITÁ	
COSTO DIRECTO	$ 27.469.977.476,00
ADMINISTRACION	$ 5.472.019.513,00
IMPREVISTOS	$ 412.049.662,00
UTILIDAD	$ 1.373.498.874,00
IVA SOBRE UTILIDAD	$ 260.964.786,00
TOTAL, AIU	
COSTO INDIRECTO	$ 7.518.532.835,00
VALOR TOTAL OBRA	$ 34.988.510.311,00

PARÁGRAFO 1: El Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso se encuentra discriminado para el respectivo grupos en el Anexo Tecnico (Presupuesto Colegio Hacienda Casablanca)

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA COTECNA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

PARÁGRAFO 2: El valor del AIU incluido IVA para el Grupo No. 2 – Colegio Boitá NO podrá ser superior a SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.761.394.680,77)

PARÁGRAFO 3: Los porcentajes correspondientes al AIU para cada uno de los grupos, pueden verificarse en los Presupuestos Oficiales publicados en Secop II, denominado “34. PRESUPUESTO BOITA FINAL”

PARÁGRAFO 4: ENTerritorio no reconocerá mayor valor, a los valores ofertados por el oferente ganador para la respectiva obra. Esto implica, que el contratista deberá tener siempre presente que el valor ofertado no supere el presupuesto de obra asignado, sin que esto vaya en detrimento del diseño, la calidad de los trabajos, materiales o acabados, o el cumplimiento de los programas arquitectónicos o la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5: En el Valor Total de Contrato se entiende incluido el AIU, IVA sobre la utilidad y todos los tributos tanto de orden nacional como distrital, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. En consecuencia, el valor ofertado para cada grupo, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA para la ejecución del proyecto y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA de ejecución del proyecto en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del proyecto y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
2305	03/01/2022	2-1-7-1-09-01-00-01	221013	Contratos De Ejecución De Obra - Vigencia Actual	$100,000,000.00
2321	03/01/2022	2-1-7-1-09-01-00-01	041873	Contratos De Ejecución De Obra -Vigencia Actual	$20,397,349,932.00

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Y vigencias Futuras número 8 de 2021:

VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CENTRO DE COSTO	RUBRO	VALOR
2023	221013	41874	CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA - VIGENCIA ACTUAL	15.623.164.415,00

CLÁUSULA 8.- <u>FORMA DE PAGO:</u> ENTerritorio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago

a) Pagos mensuales, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial de obra, se descontará por concepto de amortización del anticipo, el mismo porcentaje entregado por la Entidad al CONTRA-TISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial de obra: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del período del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del período facturado o avance de obra real, según sea el caso.

b) Un último pago, el cual corresponderá al saldo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a la retención en garantía, el cual se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor, y **<u>una vez se haya liquidado el contrato previa suscripción del acta de recibo final</u>** de las obras por parte de la interventoría y de ENTerritorio, y la entrega por parte de la interventoría a la entidad del informe final aprobado por la Interventoría, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.

CLÁUSULA 9.- <u>REQUISITOS PARA EL PAGO:</u> El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

a) Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del interventor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del interventor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del interventor** o interventor.
d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
f) En el evento en que el interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará a la interventoría del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Interventor o interventor del Contrato.

PARAGRAFO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta DEL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA 10.- SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato es por **precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas por la interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos para el respectivo ítem según los precios presentados por el contratista.

ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO
COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos, transporte y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11.- <u>RETENCIÓN EN GARANTÍA:</u> EL CONTRATISTA faculta a ENTERRITORIO para que, durante la etapa de ejecución del contrato, retenga un porcentaje correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada pago parcial realizado, por concepto de retención en garantía.

Las sumas que hayan sido retenidas por ENTERRITORIO como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación. Las sumas retenidas por ENTERRITORIO como garantía serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLÁUSULA 12.- <u>ANTICIPO: Se precisa que esta cláusula aplica solamente en caso que el oferente seleccionado haya manifestado en la carta de presentación de la oferta que requiere del anticipo.</u>

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que desde el punto de vista técnico y económico y, el tiempo con el que se cuenta para la ejecución de las obras " *construcción de la infraestructura educativa del* ***COLEGIO HACIENDA CASABLANCA*** *y del* ***COLEGIO BOITA*** *"*, las cuales se espera que entren en funcionamiento para la vigencia 2023 así como, el número de frentes que debe implementar cada uno de los Contratistas desde el inicio de la ejecución del respectivo contrato, las condiciones de accesibilidad a cada proyecto, los gastos en materiales y acogiendo lo estipulado en el numeral 38 del CAPÍTULO VII. "*Ejecución Contractual*" de la versión 1 del "*Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio"* (M-PR-01), la Gerencia del Contrato Interadministrativo 221013, considera conveniente y oportuno establecer para la ejecución de los contratos, un anticipo del **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de cada uno**.

De conformidad con lo previsto en el numeral 38 del Manual de Contratación de ENTerritorio se requiere de lo siguiente:

PARAGRAFO 1: El contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente al contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

PARAGRAFO 2: De igual forma, el contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que ampare el 100% de su valor y tenga una vigencia hasta la liquidación del contrato.

PARAGRAFO 3: El término de amortización del anticipo deberá ser siempre inferior al plazo de terminación del contrato, para lo cual deberá realizarse un plan de inversión del anticipo.

PARAGRAFO 4: El desembolso del anticipo no será un requisito para dar inicio a la ejecución contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

PARAGRAFO 5: Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Suscripción del acta de inicio de obra.
b. Aprobación por parte de ENTerritorio de la garantía entregada por EL CONTRATISTA.
c. La acreditación por parte DEL CONTRATISTA al interventor que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día
d. Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
e. Constitución de la fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del ordenador de gasto de ENTerritorio del contrato respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario del mismo será ENTerritorio.

PARAGRAFO 6: Para la Amortización del Anticipo, el valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales según avance de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, pero en todo caso, su amortización total deberá realizarse en la última acta parcial mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final de obra ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo entregado. EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

PARAGRAFO 7: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. ENTerritorio, no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).

b. El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización DEL CONTRATISTA y la del INTERVENTOR.

c. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por EL CONTRATISTA.

d. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por parte de la Interventoría, el cual deberá ajustarse a los porcentajes indicados en la oferta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

e. EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

f. EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

CLÁUSULA 13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y dentro del plazo señalado para ello.
3) Radicar a través de la página del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la "*Póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de contratación*" o "*Garantía Bancaria*" donde se especifique como beneficiario a ENTerritorio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el "*Documento de Planeación*".
4) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Interventoría.
6) Entregar al **Interventor** contratado la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
7) Informar por escrito a la Interventoría del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
8) Mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos o sus modificaciones.
9) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello
10) Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*. (cuando aplique)*
11) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos frentes contractuales, evitando dilaciones.
12) Conocer y aplicar todos los lineamientos que, sobre el manejo de la plataforma SECOP II, emita Colombia Compra Eficiente.
13) Participar y apoyar a ENTERRITORIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. A dichas reunión debe asistir obligatoriamente el Director de obra y en caso de requerirse los residentes
14) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Contrato le imparta ENTERRITORIO a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

15) Entregar al interventor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera

16) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

17) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

18) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de ENTERRITORIO.

19) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

20) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de ENTERRITORIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

21) Devolver a ENTERRITORIO, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones

22) Colaborar con ENTERRITORIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

23) Utilizar la imagen de ENTERRITORIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

24) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

25) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

26) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la normatividad técnica vigente.

27) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la secretaria distrital de Ambiente

28) Mantener el personal de vigilancia, garantizando las medidas de seguridad en el predio y/o área donde se ejecutarán las obras.

29) Permitir que ENTerritorio y la interventoría tengan acceso al sitio donde se ejecutarán los trabajos, a los equipos y al personal a cargo de la ejecución del contrato.

30) Establecer un sistema de revisiones y auditorías, para garantizar que el trabajo sea desarrollado en relación con los requerimientos de seguridad que apliquen al trabajo.

31) Proporcionar y utilizar equipos de seguridad (primeros auxilios, extinguidores de incendio, entre otros.) del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e industriales para el tipo de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

actividad a desarrollar, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del Contratista suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de los equipos y elementos de protección personal que se deberán usar durante la ejecución del contrato.

32) Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.

33) Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las mismas, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así como también las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, por lo que, cualquier daño será imputable al contratista.

34) Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones indicadas por ENTerritorio o el interventor y las incluidas en el "*Documento de Planeación*", aquellas que sean más convenientes técnica y financieramente para los fines del proyecto.

35) Proveer el transporte adecuado para cumplir con sus compromisos contractuales. Por lo tanto, será responsable por el transporte de los materiales y equipos desde su fuente hasta el sitio de ejecución de la obra, del transporte del personal propio y en general de todos los equipos y accesorios requeridos para efectuar eficientemente el objeto contratado.

36) Garantizar la estabilidad y calidad de la obra, directamente a cargo del constructor por un término de 5 años adicionales al previsto en el amparo de estabilidad del esquema de garantías. Lo anterior, a fin de dar disponer de la garantía legal establecida en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

37) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1) Recibir los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría de la SED, previa suscripción del acta de inicio de las obras.

2) Ejecutar los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, programación de obra y las condiciones técnicas especificas aprobadas por la interventoría.

3) Presentar a la **Interventoría**, antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales mínimos exigidos para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en el Términos y condiciones, Documento de Planeación, anexo técnico y demás documentos.

4) Realizar los trabajos de la forma, plazo y con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

5) Acordar con el interventor del contrato la programación de obra para realizar los trabajos y ejecutar las actividades dentro del término establecido.

6) Presentar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo al acta de inicio, la programación de obra para la ejecución de las obras, el cual deberá ser avalado por la Interventoría y debe incluir la totalidad de la información exigida en el presente documento, de forma detallada.

7) Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

8) Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.
9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Interventoría y ENTERRITORIO y suscribir las actas, así como las demás que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria
10) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el interventor lo disponga.
11) Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista, y el interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
12) Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto., en lo que resulte aplicable de acuerdo al objeto del contrato.
13) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
14) Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario, previa aprobación por parte de la Interventoría y ENTerritorio.
15) Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir.
16) Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
17) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
18) Demoler la totalidad de las estructuras existentes dentro del perímetro del predio donde se localizará el proyecto, dejando el terreno libre de escombros, para lo cual deberá gestionar ante las autoridades pertinentes los permisos necesarios para la demolición, así como para el retiro de todos los escombros resultantes del desarrollo de la actividad. Todos los gastos, que se generen por concepto de la obtención de los permisos serán a cargo exclusivo del contratista, el cual no tendrá derecho a reintegro alguno. (En el caso que aplique).
19) Asumir la total responsabilidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros y/o propiedades vecinas, como consecuencia de las tareas de demolición contratadas.
20) Cumplir con todas las actividades de obra, que se encuentran especificadas en el presente documento.
21) Instalar valla de la Licencia de Construcción, la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia.
22) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la Interventoría, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

23) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos y Condiciones

24) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra

25) Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El contratista deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos

26) Garantizar y acreditar ante la Interventoría, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.

27) Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los cuatro (4) frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

28) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

En cumplimiento de esta obligación, El Contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

I. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
II. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
III. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
IV. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
V. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

29) Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el acta de inicio y las modificaciones en caso de requerirse, con el interventor contratado por ENTerritorio, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

30) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución y liquidación del Proyecto.
31) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
32) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o ENTERRITORIO y/o LA SED, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
33) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
34) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

i. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

35) Implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos por jornada de trabajo, cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra en un porcentaje mayor al 1%, este porcentaje será tomado de los informes semanales de interventoría.
36) Acordar y conciliar con la interventoría, las jornadas de trabajo requeridas, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales
37) Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes
38) Entregar los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

39) Suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.
40) Reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
41) Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
42) Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
43) Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
44) Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
45) Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
46) Entregar el Colegio funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.
47) Tramitar la certificación RETIE y RETILAP de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
48) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
49) Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra (mínimo una vez cada quince días) que se requieran del consultor que elaboró los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, con el propósito de hacer verificación al proyecto.
50) Presentar todos los informes parciales o finales descritos en el presente documento, de conformidad con las características, periodicidad y condiciones exigidas en el capítulo INFORMES del presente documento y ANEXO TÉCNICO.
51) Entregar al interventor del contrato la información que sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato.
52) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Con la presentación de la oferta se entiende que el contratista estimó e incluyó en su oferta todos los costos
53) Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior será requisito para tramitar los pagos establecidos en el contrato.
54) Mantener vigentes las garantías requeridas en la invitación Abierta y de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
55) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ENTerritorio por el incumplimiento del contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

56) Apoyar a ENTerritorio en la elaboración de informes o proyección de respuestas en caso de requerirse por eventos de procesos judiciales, consultas o requerimientos de los organismos de control, veedurías, entre otras.
57) Responder por los actos u omisiones que ocurran en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a ENTerritorio o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y de igual forma mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
58) Asistir y participar en reuniones con el interventor para el contrato, con el fin de verificar el desarrollo del mismo y elaborar las actas que documenten su estado.
59) Atender e implementar de manera diligente las observaciones y recomendaciones formuladas por el **Interventor**.
60) Mantener Indemne a ENTerritorio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
61) Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra ENTerritorio, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a ENTerritorio. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije ENTerritorio, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
62) Soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo anterior, el pago de imprevistos del A.I.U, cuando a ello haya lugar, deben ser acreditados por el Contratista previo al pago mensual junto con la presentación del acta de recibo del informe mensual ejecutada por el Contratista y aprobada por la interventoría, en todo caso antes de la liquidación del contrato.
63) Entregar cuando ENTerritorio lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.
64) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, así como aquellos otros requeridos por la Interventoría y ENTerritorio en la ejecución del contrato.
65) Presentar a la **Interventoría**, previa suscripción del acta de inicio, los documentos previos que, de conformidad con los Términos y Condiciones y anexo técnico, se requieran para la iniciación de la obra, implementando los ajustes requeridos, de acuerdo con las observaciones formuladas por la misma.
66) En caso de requerirse cambio de personal, de una o más personas que ya fueron avaladas con anterioridad por parte de la interventoría como parte del equipo de profesionales que conforman el presente contrato, deberá cumplir con las mismas o más calidades de idoneidad y experiencia, y estará sujeto a aprobación por parte del Interventor del Contrato de obra
67) Conocer las especificaciones técnicas y toda la información referente al lugar donde se va a realizar la intervención, con el propósito de ejecutar el contrato de conformidad con las necesidades de la entidad establecidas en los Términos y Condiciones, documento de planeación, anexo técnico, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación
68) Presentar a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa acta de inicio, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica, los cuales deben ajustarse a la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

necesidad de recursos de equipo y personal que se requieren para cumplir los plazos indicados en el cronograma de ejecución. La información contenida en los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades que se evidencien en el desarrollo del contrato.

69) Acatar y cumplir las directrices de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia Coronavirus COVID-19

70) Disponer de los recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal, equipos y maquinaria de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, documentos de planeación contractual, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre seguridad y salud en la construcción.

71) Presentar a la **Interventoría**, dentro de los dos (2) días hábiles a la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales mínimos exigidos para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en los términos y condiciones, documentos contractuales, anexo técnico y demás documentos

72) En caso de requerirse el contratista deberá proponer y dar soluciones a temas técnicos relacionados con las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y a otras relacionadas con las actividades contractuales a intervenir. Los costos asociados a esta actividad están previstos en las dedicaciones de los profesionales que hacen parte del equipo requerido.

73) Adelantar todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias, entre otras, la entrega por parte del proveedor del material de cantera de la licencia ambiental para la explotación de este material, la licencia para la disposición final de escombros, la conexión y desconexión de las provisionales de los servicios de energía y de agua potable, entre otras; requeridas para el inicio, ejecución y liquidación de obra ante las entidades respectivas.

74) Adelantar todas las gestiones en caso de prorrogas o actualizaciones de los permisos y licencias del proyecto, a cargo y costo del Contratista.

75) Gestionar, obtener, garantizar y mantener bajo su riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para el inicio y durante la ejecución de la obra, así como realizar el pago por los consumos realizados durante la ejecución de la obra.

76) Realizar las adecuaciones técnicas requeridas para la conexión de las provisionales de los servicios de agua potable y energía, y al finalizar la obra, obtener los Paz y Salvos de las empresas de servicio público a que haya lugar para la liquidación del contrato

77) Realizar las actividades de protección necesarias para garantizar la estabilidad de las obras.

78) Destinar personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas de la obra.

79) Suscribir la respectiva modificación contractual, en el evento que, durante la ejecución de las obras, surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, obras adicionales o modificaciones al contrato, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista y/o mayor tiempo de ejecución.

80) Implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del contrato o cuando el proyecto lo amerite, ello para dar cumplimiento al cronograma de obras en el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual; sin embargo, se deberán garantizar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos.

81) Presentar un documento en el que se indique el organigrama general del proyecto, las funciones y las responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

82) Presentar a la Interventoría dentro de los plazos establecidos, los informes semanales, mensuales y el informe final del contrato, acorde con lo requerido en el “Manual de supervisión

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

e Interventoría" (MMI002) de ENTerritorio vigente, adicionalmente deberá entregar los informes que solicite el Interventor.

83) Entregar las obras a la interventoría y a ENTerritorio, garantizando que sea apta para su uso inmediato, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos funcionando. De ser necesario, el constructor en coordinación con el interventor y el distrito de Bogotá deberá adelantar el respectivo trámite de conexiones definitivas ante las empresas prestadoras de los servicios públicos.

84) Entregar a la interventoría y a ENTerritorio la totalidad de las obras ejecutadas y suscribir el "Acta de entrega y recibo final del objeto contractual" (F-GG-16).

85) Cumplir la normatividad vigente para la adecuada disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas previa aprobación de la interventoría para mantener las áreas intervenidas libres de materiales de demolición o sobrantes de obra, garantizando su retiro y trasladándolos a una escombrera debidamente autorizada.

86) Establecer los controles y las medidas necesarias en el manejo de elementos y herramientas, de la seguridad, sanidad y el orden en ellos, además velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra y dar cumplimiento a lo establecido en el art 55 de la Ley 962 de 2005 en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

87) Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del inmueble a intervenir.

88) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

89) Diligenciar conjuntamente con la interventoría una bitácora, en donde se registrará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, el registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato, dicha bitácora deberá ser firmada por el interventor y deberá estar debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de la obra realizada.

90) Informar oportunamente por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la interventoría del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

91) Realizar reuniones con la interventoría contratada por parte de ENTerritorio, una vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

92) Previo al inicio de las labores que describen el objeto contractual, el contratista deberá presentar un protocolo de bioseguridad con el objetivo de salvaguardar la vida y la salud del personal dispuesto para el ingreso al colegio, conforme a las normas del Ministerio de Salud y Protección Social, y la secretaria de Salud del Distrito.

93) Controlar la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en la obra, cumpliendo las especificaciones técnicas. El interventor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

94) Contar con la aprobación de la interventoría de la obra, de los materiales, para dar cumplimiento a lo estipulado en planos, esquemas y las especificaciones técnicas de construcción. La interventoría podrá solicitar al Contratista de obra muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente, siempre y cuando el tipo de intervención a realizar lo justifique

95) Implementar acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración adicional a la prevista inicialmente de acuerdo con la ejecución correcta de la obra teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y alcance aprobado, los planos, esquemas y demás condiciones del contrato.

96) Llevar un registro fotográfico de los sitios o lugares donde se ejecutarán las obras antes durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.

97) Demoler, remover y el restablecer las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando haya ejecutado, trabajos no autorizados por la interventoría sin que se genere un costo por esta actividad.

98) Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).

99) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo.

100) Mantener copia de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos.

101) Responder por reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.

102) Implementar las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

103) Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

104) Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, que sean necesarias.

105) Presentar al interventor, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la Curva S estimada de la fase de la obra.

106) Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

107) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
108) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor
109) Entregar las obras terminadas en los plazos señalados en el cronograma inicial.
110) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
111) Las demás solicitadas por la Interventoría y por ENTerritorio requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el proyecto (NTC4595 – NSR-10 – Norma RAS, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.

3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS TECNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Recibir los diseños ejecutados por la SED y entregados por ENTerritorio, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Utilizar los prototipos y especificaciones de construcción entregadas por ENTerritorio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA.
3. Justificar técnicamente ante el interventor y ante ENTerritorio para su revisión y aprobación, toda solicitud de adecuación, complementación, ajuste o modificación de los Estudios técnicos y diseños necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o ENTerritorio, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA DE OBRA en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente, lo demás hará parte de la exigencia de la SED al consultor quien se encuentra obligado a realizar el acompañamiento respecto del diseño durante el proceso de obra.
4. Coordinar y disponer del tiempo necesario para atender las respectivas visitas o consultas a la obra que requiera el consultor contratado por la SED para la elaboración de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, con el propósito de hacer verificación al proyecto.
5. Presentar de ser necesario, dentro del término de treinta (30) días calendarios a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, en paralelo con la ejecución de las obras las observaciones a los estudios técnicos y diseños del proyecto, para revisión por parte de la Interventoría y ENTerritorio las culés serán resueltas en el término de ocho (8) días calendarios.

Si dentro del término indicado el contratista de obra no realiza ninguna observación a los estudios técnicos y diseños del proyecto, se entenderá la aceptación total de los mismos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 1. En el evento de no ser aceptadas las observaciones a los estudios técnicos y diseños del proyecto por parte del Consultor de la SED, el contratista de obra deberá continuar con la ejecución del proyecto previa aprobación de la interventoría.

Nota 2: Es preciso señalar que los proyectos citados hacen parte del diagnóstico del estado de la infraestructura educativa del Distrito y cumplen con criterios de saneamiento jurídico y urbano, necesidad del servicio, actualización de la norma, modernización del hábitat escolar y/o ampliación de cobertura. Así mismo los proyectos relacionados ya surtieron la etapa correspondiente a estudios y diseños y la expedición de la Licencia de Construcción, consultorías entregadas a ENTERRITORIO como punto de partida para la ejecución de los proyectos.

4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

1. Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, la programación de obra para su ejecución, el cual debe contener la discriminación del AIU de acuerdo a la propuesta económica y a los términos y condiciones del presente el proceso.
2. Presentar al interventor del contrato para su aprobación las hojas de vida del personal mínimo ofrecido, con sus soportes de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Presentar para aprobación de la interventoría la metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato
4. Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los análisis de precios unitarios de todas las actividades presentadas en la oferta económica, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas. Cualquier insumo no registrado y que a juicio de la Interventoría es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por EL CONTRATISTA, dentro del valor unitario de la actividad.

Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

a. Equipos:
- ✓ Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad.
- ✓ La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta deben incluir el valor del transporte.

b. Materiales:
- ✓ Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas.
- ✓ Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem.
- ✓ El costo de cada uno los insumos requeridos para la elaboración de los precios unitarios deberán incluir el valor del transporte de los mismos al lugar de la obra.

c. Transporte:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

- ✓ En este componente sólo se deben incluir los costos necesarios para el transporte de equipo especial. En ningún caso se deben incluir los costos de transporte de materiales, equipo, personal y/o herramientas.

d. Mano de obra:

- ✓ Estos deben estar de acuerdo a las tarifas establecidas y según el perfil necesario para cada actividad.

En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.

Deberá existir plena correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en la oferta económica y el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios.

La interventoría no podrá aceptar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad.

La interventoría verificará los análisis de precios unitarios y listado de insumos conforme a lo siguiente:

a. Existencia del listado de precios de los insumos utilizados en los análisis de precios unitarios. En caso de no presentarse será requerido al CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al requerimiento para presentarlo ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
b. En el evento de no presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios, correspondientes a las actividades de la oferta económica, su presentación será requerida al CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para allegar(s) ante la interventoría. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan, hasta su presentación.
c. Inexistencia de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad. En caso de presentarse será requerida la corrección al CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.
d. Correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en la oferta económica con el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios. En caso de presentarse algún error o inconsistencia, será requerida la corrección a EL CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para presentarlo ante la Entidad. En caso contrario, podrán ser impuestas las sanciones contractuales que correspondan.

5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Recibo del sitio de la obra

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista de obra, conjuntamente con la interventoría procederán a recibir el predio y de este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita suscrita por el Contratista, el Interventor, el Representante de la SED y ENTerritorio y como mínimo deberá contener lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

- Ficha técnica del estado del predio.
- Registro fotográfico.

En todos los casos, se deberán adelantar Actas de Vecindad, con el fin de establecer el estado inicial de las construcciones aledañas, que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las obras.

Demoliciones

En caso que se requiera ejecutar algún tipo de demolición para la ejecución de la obra, el Contratista deberá realizar las siguientes actividades y presentarlas a la Interventoría:

a) Definir el inventario de elementos a retirar, en el cual se especifique lo siguiente:

- Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
- Cantidad
- Destino o disposición final (se debe definir con el municipio la disposición de los escombros, a la escombrera municipal o al lugar que se determine para ello)

b) Registro fotográfico del procedimiento
c) Acta de Autorización de la interventoría para proceder con el retiro o demolición, suscrita por las partes.
d) Tramite de inscripción ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
e) Reporte mensual ante la SDA de los Residuos de Construcción o Demolición - RCD generados o poseídos.

La actividad Consiste en la demolición total de los elementos existentes en los predios, que sean necesario retirar para adelantar la ejecución del proyecto. Las actividades incluyen la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, en las áreas aprobadas por la Interventoría. Incluye, también, el retiro, cambio, restauración o protección de las instalaciones de los servicios públicos y privados que se vean afectados por las obras del proyecto, así como el manejo, desmontaje, traslado y el almacenamiento de estructuras existentes; para posibilitar la construcción de las nuevas obras.

La ejecución de demoliciones deberá realizarse con las medidas de seguridad pertinentes para garantizar que no se ponga en riesgo al personal o personas de la comunidad, además de contar con los permisos legales correspondientes, para lo cual deberá ejecutar el cerramiento provisional establecido en el presupuesto oficial, de tal forma que no se permita el ingreso al lugar de la demolición al personal no autorizado, lo cual debe quedar señalado en el plan de seguridad industrial y salud ocupacional.

Deberá cumplir con la normatividad vigente y las obligaciones señaladas en el Numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” respecto al manejo de Residuos de Construcción o Demolición (RCD).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Instalaciones Provisionales de Obra.

1. El contratista deberá tramitar ante las empresas de servicio público que requiera, la disponibilidad y conexión de una instalación provisional de obra, suficiente para cubrir las necesidades de ejecución del proyecto.
2. Es responsabilidad del Contratista contar con todos los servicios públicos requeridos para la ejecución de la obra.
3. Los derechos y costos de instalación y las cuentas de consumo por dichos servicios durante la ejecución de la obra, estarán a cargo del contratista, hasta el momento en que se haga la entrega final y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.
4. Realizar a su costa, todos los trámites necesarios para la obtención y legalización de los Servicios Públicos, provisionales de obra y conexiones definitivas, previa aprobación de la Interventoría dentro del plazo de ejecución del contrato.
5. Verificar, validar y completar los proyectos de conexión de los diferentes servicios públicos. De lo contrario, se debe tramitar ante la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente el proyecto de conexión definitiva.
6. Radicar, tramitar, legalizar el diseño de la conexión, realizar las obras (solicitando todos los permisos exigidos) y formalizar la entrega de las conexiones domiciliarias y definitivas ante la entidad prestadora del servicio público – E.A.A.B, en los tiempos correspondientes durante la ejecución del contrato, de ser necesario.
7. Radicar, tramitar, legalizar el diseño, realizar las obras internas y formalizar la entrega de las redes de gas ante la entidad prestadora del servicio – GAS NATURAL, en los tiempos correspondientes durante la ejecución del contrato, de ser necesario.
8. Radicar, tramitar, legalizar el diseño, realizar las obras internas y formalizar la entrega de las redes de energía ante la entidad prestadora del servicio – ENEL CODENSA, en los tiempos correspondientes durante la ejecución del contrato, de ser necesario.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de seguridad eléctrica y demás guías y manuales del operador de red ENEL (Codensa-Emgesa), vigente en el momento de la construcción.
10. Cumplir dentro de los tiempos del operador de red del servicio de Energía todos los trámites necesarios para la obtención de las cuentas de servicio de energía provisionales, como las cuentas definitivas. Así mismo, realizar el trámite de cancelación de la cuenta provisional y el retiro de la infraestructura que la soportan.
11. Revisar y verificar previamente, cualquier cruce de redes u obstáculos que dificulte los trámites de conexión definitiva y legalización de los Servicios Públicos, para lo cual el contratista deberá realizar la respectiva gestión y tramite que permita dar solución.
12. Remitir, solicitar, tramitar y/o adelantar cualquier gestión necesaria para conseguir la conexión definitiva de los servicios públicos; incluyendo mesas de trabajo y comunicaciones enviadas, lo cual soportará ante la interventoría y SED, cuando la obra se encuentre con un avance del sesenta (60 %) por ciento.
13. Entregar un cronograma de ejecución, para aprobación de la Interventoría, en donde se incluyan los tiempos requeridos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, para lograr las conexiones definitivas dentro del plazo contractual.
14. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.A.B, ENEL CODENSA, Aseo, Gas, etc.) la respectiva Interventoría para la revisión y recibo final y puesta en servicio de las obras que tengan que ver con dicho servicio público. La aprobación de las conexiones, la instalación de los medidores y las obras requeridas para el recibo final por parte de las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

empresas de servicios públicos y demás estarán a cuenta y cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos programados, garantizando la racionalidad de los servicios de la obra.

15. Tramitar y entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas de cada uno de los servicios públicos: Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica y Gas Natural ante las respectivas Entidades dentro del plazo contractual. Si terminado el plazo contractual, aun no se cuenta con la conexión definitiva de servicios públicos, el contratista deberá aportar las pruebas del trámite de la solicitud y está obligado a hacer el seguimiento respectivo hasta su culminación, siempre que se cuente con la prueba de solicitud de esta, radicada ante la(s) empresa (s) de servicios públicos en legal y debida forma. La Interventoría y ENTERRITORIO dejará constancia de tal hecho en el acta de terminación como pendiente de entrega, y concederá un término para la obtención de la conexión definitiva. Es pertinente aclarar, que no se liquidara el contrato hasta tanto no se cuente con las conexiones definitivas de servicios públicos y sus respectivas certificaciones.
16. Posterior a la culminación de la obra solicitar el concepto favorable de bomberos ante la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.
17. Estar a PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra, una vez finalizada la construcción y como requisito previo para la suscripción del acta de liquidación. Para tal efecto, la Interventoría, establecerán un sistema de medición de los consumos atribuibles al CONTRATISTA, cuyo valor será descontado de la liquidación del contrato.

Ejecución de la obra

De conformidad con los diseños aprobados y con la programación de obra, se deberá dar inicio a la ejecución de la obra y adelantar su ejecución de conformidad con la secuencia programada y dentro del Plazo contractual.

Se deberán ejecutar los trabajos en concordancia con las normas técnicas, laborales y legales vigentes, procurando siempre mantener criterios altos de calidad en las labores ejecutadas y en los materiales utilizados.

Todas las actividades e ítems de obra deberán ejecutarse siguiendo lo dispuesto en las Especificaciones técnicas entregadas como producto de los estudios técnicos y diseños.

El contratista deberá implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con los estudios, diseños y programación de obra, y con el fin de cumplir siempre con el plazo contractual.

El contratista deberá contar con todo el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades requeridas en el frente de trabajo, contar con las cuadrillas y garantizar los rendimientos con los cuales se elaboró la programación siendo esta de obligatorio cumplimiento. En todo caso el contratista siempre deberá disponer del personal profesional incluido en el título “PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS” del presente documento.

La compra, disposición, entrega y demás actividades relacionadas con materiales e insumos, serán responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá entablar las negociaciones oportunamente con sus proveedores, para garantizar siempre la disponibilidad de material en la obra, evitando así

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

retrasos por este aspecto. Los insumos y en general los diferentes materiales requeridos para la ejecución idónea de las actividades, deberán ser de primera calidad y en todo caso cumplir con la normatividad técnica. No podrán ser reciclados. Continuamente y con la periodicidad establecida por la interventoría (la cual no podrá ser inferior a una vez por semana), se deberán adelantar Comités de Obra con la participación del Director de Obra, quien no podrá delegar esta labor. En dicho comité se evaluará el avance de las actividades y el cronograma previamente establecidos y aprobados. Como resultado de la evaluación del avance, y en caso de atrasos, el contratista deberá implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento a la programación de encontrarse necesario.

En todo momento se deberán acatar las disposiciones establecidas por la interventoría o por la entidad contratante, sin embargo, el contratista tendrá el deber de informar sobra actividades, acciones, procedimientos o demás aspectos de la obra, que puedan ayudar a mejorar las condiciones de ejecución de la obra y maximizar los beneficios que esta brindará a futuro.

En el eventual caso de requerirse ítems no previstos para la ejecución de la obra, deberá pactarse con la interventoría un procedimiento para su verificación y aprobación. Este procedimiento estará sujeto a aprobación de ENTERRITORIO, y en todo caso, los Ítems No Previstos deberán cubrirse inicialmente con el rubro de IMPREVISTOS incluido en el AIU.

La maquinaria, herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades de cada infraestructura a intervenir, deben ser suministrados en su totalidad por el contratista y puede incluir entre otras, los siguientes: herramientas de mano, espátulas, llanas, destornilladores, seguetas, martillos, remachadoras, llaves expansivas e inglesas, juegos de llaves tipo Phillips, rache, palas, brochas, rodillos para pintar, taladros eléctricos, caladoras, sierras radiales, compresores para pintura, equipos de soldadura, vibradores de concreto, pulidoras, calafates, extensiones eléctricas, escaleras de todo tipo, andamios de varios tipos, avisos de actividades y elementos de señalización y todas las demás herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades que se requieran, incluyendo elementos de protección personal y todos los requeridos para el cumplimiento de seguridad en el trabajo, además de proveer a los trabajadores de uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones.

Para efectos del manejo, transporte, aprovechamiento, reutilización o disposición final de material sobrante y/o escombros producto de la intervención o construcción de las diferentes obras, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente en sus Resoluciones 1115 de 2012, 715 de 2013 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a la obligación de reporte de la información en el aplicativo web de la SDA.

Especificaciones generales para la obra civil

1. El contratista deberá adecuar en el sitio de la obra los campamentos o depósitos que sean necesarios, donde sea posible almacenar todos aquellos materiales que puedan sufrir daños a la intemperie o que puedan ser objeto de hurto. Así mismo, deberá suministrar el personal de vigilancia requerido (en caso de ser necesario) de acuerdo con el concepto del interventor. En caso tal suministrará el alojamiento pertinente.

2. Deberá designar una persona con funciones de almacenista para el control del recibo y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

entrega de los diferentes materiales el cual estará obligado, además, a suministrar a los interventores todos los datos que sean solicitados.

3. El contratista deberá responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo provisional necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la conexión de las provisionales del servicio de agua potable y energía; todos estos costos deberán estar incluidos en los costos indirectos de Administración.

4. El contratista deberá Instalar una valla de dimensiones de 18 metros cuadrados, es decir, 6 metros de largo por 3 metros de alto, en la que se evidencie como mínimo, la información relacionada con el nombre del contratista, el objeto de la obra, la interventoría, el plazo de ejecución, el valor del contrato; de igual manera, dicha valla deberá incluir los logos de ENTerritorio, del Ministerio de Educación Nacional y del Distrito de Bogotá.

5. Realizar la construcción del campamento de obra con el área requerida contemplando la ubicación de la Interventoría, un almacén y depósito de materiales para no sufrir pérdidas o deterioro de estos por su exposición a la intemperie, el valor está incluido dentro del valor del AIU.

6. Instalar una valla informativa con las características de la obra y de acuerdo con el modelo que será suministrado por la SED, el valor está incluido dentro del valor del AIU.

7. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción, así como el acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incomodidades y/o peligros a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

8. Realizar el mantenimiento, reemplazo y mejora del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución hasta su entrega y recibo a satisfacción garantizando su perfecto estado. Deberá mantenerse en buen estado durante la ejecución de la obra, el valor está incluido dentro del valor del AIU.

9. Realizar la instalación de la protección necesaria, para las construcciones aledañas en el evento en que sean requeridas, durante la ejecución del proyecto, se aclarara que el valor está incluido dentro del valor del AIU, y las mismas deberán ser coordinadas y avaladas por los profesionales especialistas en estructura y geotecnia del CONTRATISTA, así como también aprobadas por la interventoría.

El contratista deberá aportar para la obra todas las herramientas, equipos, materiales e insumos que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma y la interventoría se reserva el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas. Todos los elementos y materiales que se utilicen en las obras deberán ser previamente revisados y aceptados por la interventoría mediante la presentación de las respectivas muestras.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Previo al inicio de la obra el contratista deberá realizar la construcción del campamento de obra, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.

Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:

a. El contratista construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
b. El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.
c. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.
d. El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento y/o Instalación de baños móviles de acuerdo a lo que salud ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto.
e. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

Equipos, Herramientas, Maquinaria y Materiales de Construcción

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada, así como, la consecución legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
4. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran o le soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
COTECNA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- ✓ Estén calibrados o verificados a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- ✓ Sean ajustados o reajustados, según sea necesario.
- ✓ Estén identificados para poder determinar el estado de calibración.
- ✓ Se encuentren protegidos contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

Plan de aseguramiento a la calidad

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría un plan de aseguramiento de calidad de la obra elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, el cual deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
3. Objetivos de la Calidad
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Recursos:
    a. Provisión de recursos
    b. Materiales
    c. Recursos humanos
    d. Infraestructura y ambiente de trabajo
8. Requisitos
9. Comunicación con el Cliente
10. Diseño y desarrollo:
    a) Proceso de diseño y desarrollo
    b) Control de cambios del diseño y desarrollo
11. Compras
12. Producción y prestación del servicio
13. Identificación y trazabilidad
14. Propiedad del cliente
15. Preservación del producto
16. Control de producto no conforme
17. Seguimiento y medición
18. Auditoria

De igual forma, el contratista deberá implementar los programas complementarios de los siguientes aspectos, los cuales serán validados y aprobados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

la suscripción del acta de inicio y controlados por el interventor:

a. Programa de seguridad industrial
b. Programa de salud ocupacional
c. Programa de manejo ambiental.
d. Programa de manejo de tráfico
e. Protocolo de bioseguridad
f. Plan de Gestión de Riesgos.
g. Plan de Gestión Social

Programa de organización de los trabajos

El Contratista deberá elaborar y presentar un organigrama general del proyecto que deberá contener como mínimo:

a. Cuatro (4) Frentes de trabajo mínimos requeridos.
b. Las líneas de mando y coordinación.
c. Los niveles de decisión.
d. El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
e. Las funciones del personal que interactuará con ENTERRITORIO y el interventor durante la ejecución del contrato.
f. Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que el CONTRATISTA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato

Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, frentes de trabajo y actividades del proyecto, la cual debe presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo al acta de inicio. La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, ENTERRITORIO y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, demoliciones, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En el documento es necesario precisar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
b. Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
c. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.
d. Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
e. Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

El Contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y ENTERRITORIO.

Curva S

El contratista deberá elaborar y presentar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, junto con la programación de obra, la curva S que permita comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado.

El Contratista se obliga a cumplir con la terminación de las actividades en las semanas indicadas, de conformidad con lo programado y lo concertado con la Interventoría y ENTERRITORIO.

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por ENTERRITORIO, serán obligatorios para el contratista quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de ENTERRITORIO o del comité técnico. En caso de que el contratista no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para ENTERRITORIO. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso. Si, por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, ENTERRITORIO descontará dicho valor de las sumas que al contratista se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, ENTERRITORIO podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar ENTERRITORIO para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

Accidentes

Todos los accidentes que causen daños personales, a propiedades y al medio ambiente deben ser reportados al interventor del contrato de inmediato. Los Contratistas deben suministrar, frente a la situación, el tipo de equipo y las facilidades médicas necesarias para suplir el servicio de primeros auxilios a quien haya sido afectado durante la realización del trabajo, ya sea en o junto al sitio, que haya causado muerte, heridas personales o daños a propiedades; así como las medidas de atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados; dando detalles completos y declaraciones de testigos. Lo anterior en el marco del Programa de Seguridad Industrial y Seguridad Profesional elaborado por el contratista para tal fin

Seguridad

1. El Contratista será responsable por la seguridad de su personal, equipos y materiales.
2. Garantizar que no se obstruyan vías, pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas, vehículos o equipos de construcción, o para acceso a extinguidores y equipos de seguridad.
3. Almacenar los combustibles, lubricantes, pinturas, disolventes y demás materiales inflamables, en tanques o recipientes cerrados y en lugares adecuados. En sitios cercanos y accesibles, deberá contarse con extinguidores portátiles para fuego Clase B (líquidos inflamables).
4. Ubicar en espacios y posiciones seguras, los materiales de construcción o sobrantes con bordes, filos agudos y puntillas.
5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
6. Dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175, sobre Seguridad y Salud en la Construcción".
7. Establecer y controlar las medidas necesarias en el manejo del campamento y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos.
8. Dejar el área de trabajo limpia y aseada todos los días al terminar las labores.

Recomendaciones de carácter ambiental

Frente al tema de potenciales derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, etc.) y al manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas, las cuales puedan generar un daño al medio ambiente se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje los productos químicos y/o combustibles.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

b) Todo el personal debe identificar los peligros potenciales, lo que implica conocer las propiedades de todas las sustancias químicas o combustibles según las fichas técnicas y hojas de seguridad.
c) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
d) Informar al profesional SYSO o Ambiental cuando ocurra algún accidente o derrame dentro de cada área.
e) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
f) Utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto el personal.

Frente al tema de la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.) que puedan generar un daño al medio ambiente, se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a) Identificar y listar los residuos peligrosos y especiales que se deben gestionar y fueron generados a partir de la ejecución del contrato, especificando cantidades, peso y características.
b) Reportar al profesional ambiental la información de los residuos peligrosos y especiales generados y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final.
c) Garantizar manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo a las indicaciones del profesional ambiental.
d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional ambiental e interventor del contrato.

Para efectos del manejo, transporte, aprovechamiento, reutilización o disposición final de material sobrante y/o escombros y/o Residuos de Demolición o Construcción producto de la intervención o construcción de las diferentes obras, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente en las Resoluciones 1115 de 2012, 715 de 2013 y 932 de 2015. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a la obligación de reporte de la información en el aplicativo web de la SDA.

Autorización de ingreso al sitio de trabajo y cumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental

Toda persona o vehículo que vaya a ingresar a los sitios de trabajo en el desarrollo de las labores objeto del contrato, debe ser autorizada por la interventoría, quién previamente verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental establecidos contractualmente, lo cual deberá constar por escrito en la bitácora.

Durante el desarrollo de las labores objeto del contrato, el profesional delegado por la interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental del personal de la empresa contratista durante la ejecución de los trabajos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. OBLIGACIONES RESPECTO AL ÁREA AMBIENTAL, CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
2. Garantizar que los permisos, licencias y autorizaciones estén vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
4. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.
5. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
6. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
7. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales de obra.
8. Garantizar que en la construcción del colegio no se afecte ninguna especie arbórea, de lo contrario, se deberá solicitar previamente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el concepto técnico para dar manejo adecuado a los individuos arbóreos ubicados en el predio.
9. Presentar a la interventoría en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario después de realizada la actividad, un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, emitido por un gestor autorizado por la Secretaria Distrital de Ambiente, cada vez que se lleve a cabo una actividad en cumplimiento del objeto contractual, donde se generen residuos peligrosos y/o especiales, (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mismos) o los establecidos en el Anexo I y Anexo II del Decreto 4741 del 2005.
10. Garantizar la Gestión Integral de Residuos de Construcción o Demolición, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012, Resolución 932 de 2015 y al Instructivo Gestión Integral de RCD de la SDA, cada vez que se lleve a cabo una actividad en cumplimiento del objeto contractual, donde se generen Residuos de Construcción o Demolición (RCD).
11. Presentar a la interventoría los primeros 10 días de cada mes los soportes descritos en el Instructivo de Gestión Integral de RCD de la entidad y certificado de disposición final de todos los elementos mencionados, donde se determine la cantidad y peso de residuos eliminados, fecha, hora, placa de vehículo que realiza el transporte, información completa de la empresa que realiza la disposición final.
12. Realizar el cierre del PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
13. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SED en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para NO poner en peligro o riesgo a las personas, objetos, infraestructura o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
15. Tramitar, gestionar y actualizar, por su cuenta y costo, los permisos requeridos para la conexión provisional de los servicios públicos de agua y energía, así como, los permisos de explotación de material de cantera y licencia para la disposición final de escombros, entre otros que se derivan para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto. La Interventoría o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

ENTerritorio podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo.

16. Contar con los permisos ambientales que se requieran para el funcionamiento del campamento, cuando aplique.
17. Mantener durante la vigencia del contrato a los proveedores y sitios de disposición final de escombros, previamente aprobados por la interventoría, en caso de que se requiera hacer cambios, se deberá informar con antelación a la interventoría la cual aprobará o rechazará, según la justificación presentada y de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
18. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.
19. Efectuar el cierre de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo para la construcción como requisito para la terminación del contrato.
20. Instalar señales y luces que indiquen, durante el día y la noche, los lugares donde se realicen trabajos, trasiego o remoción y será responsable de mantener las obras en completo estado de limpieza y libres de desechos y de posible producción de basuras o escombros, de manera que los materiales sobrantes hayan sido adecuadamente dispuestos de acuerdo con lo que establecen las especificaciones.
21. Suministrar a sus trabajadores y personal de vigilancia, los elementos mínimos de protección y seguridad y salud en el trabajo contra el ruido, el polvo y demás elementos nocivos provenientes de la obra, tales como tapabocas, tapa oídos y demás protecciones que cumplan con la normatividad vigente.
22. Realizar la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros.
23. Presentar la licencia del lugar destinado para disposición final de los residuos materiales y elementos que resulten producto de las obras. Esta selección se hará teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales, elementos y tipo de residuos, para lo cual deberá dársele el tratamiento que las normativas ambientales impongan, así como las distancias necesarias de acarreo. Tal autorización no exime al contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas ni del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato.
24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza presentando informe de control de cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.
25. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
26. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en lo que guarda relación con:
    - ✓ Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
    - ✓ Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
    - ✓ Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
    - ✓ Cumplir con las normas vigentes para el trabajo de personal en alturas, entre las cuales deben estar la dotación de equipos de seguridad (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

27. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del "*Plan de Gestión Integral de Obra*" - PGIO durante la ejecución de la obra.
28. Entregar a la Interventoría un informe mensual que contenga la Gestión del Proyecto para cada uno de los componentes del Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, incluyendo resultado de los Indicadores de gestión de calidad. Será su responsabilidad la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe. La Interventoría, ENTerritorio, el distrito, o el Ministerio de Educación, podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión.
29. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos en el Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos.
30. Mantener las medidas de bioseguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra, establecidas en el PAPSO para la prevención, manejo y control de la Pandemia COVID-19.
31. Realizar las demás actividades que se consideren pertinentes por parte de ENTerritorio.

7. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor y a ENTerritorio la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra; y las que estén consignadas en el Manual de Contratación de la entidad.
2. Entregar al interventor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
4. Vincular el personal propuesto aprobado por el interventor para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios.
5. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Presentar al interventor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el documento contractual y anexo técnico, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio o con terceros.

3. Contar con una oficina centralizada que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores, en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, de lo cual adjuntarán certificado de vigencia de matrícula a las hojas de vida que deberán ser aprobadas por parte del interventor, dicho certificado no podrá ser superior a tres (3) meses de expedición, contados a partir de la fecha de cierre efectivo del proceso de selección.
5. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al director y demás personal aprobado por ENTerritorio. El director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
6. Obtener la aprobación de la interventoría, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el "*Documento de Planeación*", sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTerritorio.
8. Mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones de él, a través de las cuales se causen daños a terceros, así como también en cualquier reclamación que surja en ocasión de la ejecución del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la Interventoría.
11. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
12. Garantizar la capacitación y actualización de conocimientos de su personal, sobre los temas, metodologías y herramientas que se requieran para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el alcance del contrato.
13. Vincular al proyecto como mínimo en un cuarenta por ciento (40%) del personal no calificado a individuos del sector de influencia de la misma.
14. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

15. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato, en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera ENTerritorio para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
16. Entregar junto con cada factura o cuenta de cobro, las planillas donde conste el pago de los emolumentos por los servicios o labores recibidas y pago de todos los aportes a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.
17. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
18. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.

9.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se requiere el siguiente personal para la ejecución del contrato.

Las hojas de vida deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato, y se requiere el siguiente equipo de trabajo para la ejecución del objeto contractual:

Cantidad	*Rol a desempeñar*	*Formación Académica*	*Experiencia General*	*Experiencia Específica*			*% de dedicación en la duración total del contrato*
				Como/En:	*Número mínimo de proyectos*	*Requerimiento particular (cuando se requiera)*	
1	Director de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	10 años	Director de Obra, en proyectos de: construcción y/o ampliación de proyectos de edificaciones educativas	5	Mínimo uno de estos deben ser igual o superior al 50 % del presupuesto oficial estimado para el proyecto, descrito en SMMLV a la fecha de su Terminación.	100%
2	Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	8 años	Residente de obra, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones educativas	5	Mínimo uno de estos debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial estimado para el proyecto, descrito en SMMLV a la fecha de su Terminación.	100%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número mínimo de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
1	Especialista Estructural	Ingeniero civil con estudios deposgrado en estructuras	6 años	Experiencia en estructuras, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialistaen Geotecnia	Ingeniero civil con estudios deposgrado en geotecnia	6 años	Geotecnista, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista en redes hidrosanitarias, gas y RCI	Ingeniero civil con estudios deposgrado en Hidráulica	6 años	Ingeniero Hidrosanitario,en proyectos de: construcción y/oampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Eléctrico, Voz y Datos	Ingeniero Eléctrico	6 años	IngenieroEléctrico, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	4	N/A	25%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero civil o ingeniero sanitario, con: especialización en ambiental o, ingeniero ambiental	4 años	Ingeniero ambiental, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	2	N/A	25%
1	Especialista Forestal	Ingeniero agrónomo o ingeniero Forestal	3 años	Ingeniero agrónomo o Forestal, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	10%
1	Especialista Bioclimático	Arquitecto con especialización en Bioclimática, arquitectura sostenible o similar	3 años	Profesional responsable de diseños	2	N/A	5%
1	Trabajador (a) social	Sociólogo o Trabajador social	3 años	NA	NA	N/A	50%
1	Profesional Costos, programación de obra y Presupuesto	Ingeniero Civil o Arquitecto	3 años	Profesional de costos y presupuesto, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	25%
1	Profesional en seguridad industrial	*Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero*	3 años	Profesional en seguridad industrial y salud	1	N/A	50%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			% de dedicación en la duración total del contrato
				Como/En:	Número mínimo de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)	
	y salud en el trabajo	*Industrial o Profesional en Salud Ocupacional con posgrado en Sistemas Integrados de Gestión (HSEQ) y/o afines*		en el trabajo en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones			
2	Inspector de obra	Técnico O Tecnólogo en construcción u Obras civiles	4 años	Inspector de obra, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	100%
1	Maestro General de obra	Técnico en construcción o maestro general de obra	4 años	Maestro general de obra, en proyectos de: construcción y/o ampliación de edificaciones	1	N/A	100%
1	Comisión de Topografía	Topógrafo (Aplica para el líder de la comisión Topográfica)	2 años	NA	NA	La comisión de topografía debe estar compuesta por un (1) topógrafo y dos (2) cadeneros	40%
1	Almacenista	NA	2 años	Almacenista en proyectos de: construcción y/oampliación de edificaciones	NA	N/A	100%
2	Técnico o tecnólogo SST	Técnico o Tecnólogo en SST	2 años	Técnico o Tecnólogo en seguridad industrial y salud en el trabajo en proyectos de: construcción y/oampliación de edificaciones	1	N/A	100%

NOTA 1: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes seleccionados lo deberán tener en cuenta desde el momento de presentar oferta y considerarlo en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica. Lo anterior se entenderá bajo la gravedad de juramento con la presentación de la oferta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para los profesionales de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula o certificado de inscripción profesional.

Para los demás profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7, del Decreto 1083 de 2015 la Experiencia Profesional, se contará a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de la respectiva formación profesional.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Las actividades se asignarán al inicio del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

Las hojas de vida deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y deberán ser aprobadas por parte de la INTERVENTORÍA dentro del término de dos (2) días hábiles para la firma del acta de inicio.

El cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia para cada uno de los integrantes del personal mínimo debe atender a las siguientes consideraciones:

1. Para acreditar título de pregrado o posgrado o título como tecnólogo se debe adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, emanado de una institución académica acreditada para tal fin.

2. Adjuntar copia de la tarjeta o de la matrícula profesional vigente (para los casos que aplica) y certificado de antecedentes de la profesión vigente.

3. Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte. Asimismo, se deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

4. En caso de títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para el ejercicio profesional, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

5. Deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por el Contratante del profesional, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información: Nombre de la entidad contratante o empleador (Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato), Nombre del Contratista o empleado, Objeto del contrato y/o proyecto, cargo desempeñado, Descripción de las actividades y tareas desarrolladas, Fecha de inicio y terminación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

del contrato y/o proyecto (DD/MM/AAAA), Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

6. En el caso en que el Contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su Contratante, deberá adjuntarse adicional a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales como empleado del mismo. ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Asimismo, si se trata de acreditación de contratos o proyectos de experiencia específica, certificados por el Contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el contrato suscrito con la Entidad o cliente final, o documento a fin expedido por la Entidad Contratante.

7. El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que el CONTRATISTA desee incorporar para la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva de este y NO genera reconocimiento monetario a cargo de ENTerritorio.

8. En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional se computará en los términos establecidos por el Decreto 019 de 2012; la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación específica para cada profesión en Colombia, así: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". En este orden de ideas, al tratarse de personal de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

9. Certificaciones oficiales, solo se aceptarán certificaciones oficiales expedidas por las organizaciones u organismos facultados para tal fin. Asimismo, no se aceptan certificaciones o certificados de asistencia a curso.

10. Si dentro de la ejecución del contrato sobrevinieren circunstancias, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de los integrantes del personal mínimo para la ejecución del contrato, el Contratista deberá informar a la Interventoría del contrato por escrito, y deberá adjuntar hoja de vida con todos los soportes descritos en el presente documento, con el fin de contar con la aprobación de la Interventoría. El profesional que se presente para reemplazo debe contar con iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia (a las aprobadas al inicio del contrato). En todo caso, no podrá generarse el cambio del personal sin que sea aprobado previamente por la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Interventoría, por escrito. Asimismo, esta aprobación debe constar en el informe mensual de actividades que se presente para el periodo en el cual se genere el cambio

10. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica de la SED (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la ejecución del contrato
3. Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.
7. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. En el caso de requerirse trabajos a una altura mayor de 1.5 mt del suelo, garantizar que quienes lo realicen cuenten con certificado vigente del curso de trabajo en alturas, y que se cumplen todos los requisitos descritos en la normatividad al respecto.
8. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
9. informar al interventor los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.
11. Contemplar y designar dentro de su equipo de trabajo, un brigadista con quien se alinee el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias, así como garantizar la socialización de este Plan a los trabajadores vinculados con el contratista.
12. Garantizar que todo el personal de su equipo de trabajo se encuentre debidamente identificado cuando se encuentren en los sitios donde se desarrolla el proyecto.
13. Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad y salud en el trabajo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

14. Manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.
15. Entregar al Interventor o a ENTerritorio la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia técnica, laboral u otras.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato

11. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Reportar al interventor y/o supervisor, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que ENTERRITORIO o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Presentar para aprobación del interventor, el Plan de inversión del Anticipo. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente en cada acta parcial que se presente, y se deberá amortizar totalmente antes del último pago correspondiente al 10% del valor del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
5. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la interventoría, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato
7. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

12. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informes de avance mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría.
2. Presentar informe final del contrato, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.
3. Llevar una bitácora del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros; de manera que se logre la comprensión general del proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

director, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de ENTerritorio. A la terminación de la obra el Contratista se obliga a entregar el original de este documento a la interventoría para que esta haga parte del Informe Final de Interventoría.

4. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video, del avance de la ejecución del proyecto, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Elaborar y presentar en conjunto con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
6. Presentar toda la información requerida por el Interventor o por ENTerritorio de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente.
7. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.

13. ENTREGA DE LA OBRA, RECIBO A SATISFACCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Una vez se hayan concluido todas las labores y actividades de obra, y se cuente con las conexiones definitivas de servicios públicos, el contratista realizara la entrega formal de la obra a la interventoría, quien realizara las inspecciones, verificaciones y pruebas que considere necesarias para recibir la obra a satisfacción.

Si la interventoría considera necesario realizar observaciones finales y requerir ajustes, estos deberán ser ejecutados por el contratista previo al recibo a satisfacción. No se realizarán entregas finales con observaciones pendientes.

Junto con la terminación de las obras físicas, el contratista deberá entregar a la interventoría, toda la documentación producto de la ejecución de las obras, los manuales de mantenimiento, las fichas técnicas de los equipos instalados, las actas de vecindad de cierre, así como los planos record o As Built, entre otros.

El Recibo a satisfacción de las obras corresponderá tanto a la obra física como al componente documental de la misma.

Todos los componentes, equipos, áreas, espacios, conexiones, aparatos e instalaciones de las obras deberán encontrarse listas para su uso y en funcionamiento. Cada uno de los espacios deberá estar debidamente identificado mediante la señalización correspondiente que fue diseñada. Conjuntamente con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría, esta hará entrega de la obra a la entidad contratante, quien podrá suspender el recibo de la obra, si a su parecer encuentra aspectos que deban ser mejorados o corregidos.

La responsabilidad del contratista sobre la obra no cesara hasta que no se haya formalizado el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y la entidad contratante. Dicha responsabilidad se extenderá en los casos previstos por la ley, y de conformidad con los amparos establecidos en las garantías exigidas contractualmente.

14. INFORMES DE OBRA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Informes Parciales de Obra

El contratista entregará informes mensuales parciales del avance de las obras conforme lo estipulado por el interventor y en congruencia con la programación presentada por el contratista y aprobada por la interventoría.

Para la entrega de estos informes y demás paquetes técnicos, el contratista deberá entregarlos bajo las normas técnicas colombianas establecidas para tal efecto. Se deben cumplir entre ellas:

- ✓ NTC 1486 Documentación, Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación.
- ✓ NTC 5613 Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura
- ✓ NTC 4490 Referencias documentales para fuentes de información electrónicas
- ✓ NTC 1594 Dibujo técnico. Terminología.
- ✓ NTC 1580 Dibujo técnico. Escalas.
- ✓ NTC 1914 Dibujo técnico. Rotulado de Planos
- ✓ Demás normativa vigente y aplicable.

El modelo de informes parciales será establecido por la Interventoría, pero como mínimo deberán contener un resumen de las actividades ejecutadas durante el periodo, las actividades administrativas y técnicas, la comparación del avance ejecutado contra el programado, las dificultades encontradas en el periodo, los planes de contingencia, el resumen financiero del contrato, el resumen de insumos, materiales, equipos y personal utilizado durante el periodo y la programación de actividades para el siguiente periodo.

Adicional a lo anterior, el Informe Mensual deberá Contener el Acta Parcial de avance de obra, debidamente concertada con la Interventoría y acompañada de las memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas.

Si ha sido necesario realizar Actas de Mayores y Menores cantidades, estas deberán adjuntarse con el correspondiente informe mensual. La aprobación del informe mensual por parte de la interventoría, será requisito indispensable para el pago del acta parcial anexada.

Informe Final de Obra

El contratista deberá presentar a la interventoría, al final de la obra, un informe donde recopile todas las actuaciones y aspectos relevantes que hayan sucedido durante su ejecución.

El informe final deberá venir acompañado de mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo Final de obra, debidamente aprobada por la interventoría, con sus memorias de cálculo.
2. Póliza de estabilidad de obra actualizada con la fecha del Acta de recibo final.
3. Planos Record de la Obra.
4. Manuales de mantenimiento.
5. Manuales de operación y mantenimiento de los equipos instalados.
6. Registro fotográfico del estado final de las obras

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

7. Actas de vecindad de cierre, levantadas con posterioridad a la finalidad de la obra.
8. Certificaciones de conexiones definitivas de servicios públicos.
9. Paz y salvos de servicios públicos provisionales.
10. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
11. Paz y salvos de nómina.
12. Relación de espacios entregados, con características y estado.
13. Copia de la Bitácora de obra
14. Copias de licencias, permisos y demás documentos expedidos por las entidades competentes
15. La demás información solicitada por la interventoría y estipulada en el Manual de Supervisión de ENTERRITORIO.

La presentación de este informe, y su aprobación por parte de la Interventoría y la entidad, será requisito indispensable para la realización del último pago.

Nota 1: El archivo consolidado de la ejecución de los proyectos, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas del contrato, se deberán entregar organizados de acuerdo a los temas y a la gestión documental de la SED; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio. (con 2 copias) y de acuerdo a los formatos anexos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA 14.- OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
2. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Citar a mesas de trabajo y reuniones al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 15. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Acta de Inicio: Los contratos de obra que se deriven del presente proceso de selección deberán suscribir acta de inicio de manera independiente, lo cual se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del contrato, que se da con la suscripción del mismo por las partes.
b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.
c) Aprobación por parte de la Interventoría de las hojas de vida del personal mínimo ofrecido, con sus soportes
d) La acreditación por parte de EL CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA COTECNA CQR

salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

e) Recibo de los estudios técnicos y diseños entregados por la consultoría de la SED
f) Aprobación por parte de la Interventoría de la Programación de Obra para la ejecuciòn del contrato con la discriminaciòn del AIU y de la curva S.
g) Aprobación por parte de la Interventoría de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica
h) Presentar para aprobación de la interventoría la metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

El acta de inicio, se suscribirá previo perfeccionamiento y legalización del contrato, tendrá que suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato.

La negativa o retraso por parte del CONTRATISTA en la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 01), en el Capítulo VIII, numerales 50 y 52 y, demás disposiciones y normativa vigente aplicable a la Entidad, el contrato que se suscriba requiere ser liquidado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 16.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, EL **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 17- PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta por el (30%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA 18.- PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el interventor, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que el interventor, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento.

CLÁUSULA 19.- AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA 20.- OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **ENTerritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**30**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	**5**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Anticipo	**100%** del valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más	
Calidad de los Bienes y Elementos que entregue el contratista	**10**% del valor del contrato	Vigente por **dos** (**02**) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	
Estabilidad y calidad de obra	**50**% del valor del contrato	Vigente por **cinco** (**05**) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el CONTRATISTA deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento a ENTerritorio dentro de dos (02) días hábiles siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTerritorio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGURO DE DAÑOS: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de ENTerritorio con las siguientes características:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTerritorio, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes**.**

Amparo	Límite Asegurado
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sublímite 50%
Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	Sin sublímite
Daños a bienes de terceros	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sublímite 50%
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sublímite 50%
Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.	Sin sublímite
Gastos médicos	50 millones Persona, 200 millones Evento
Contaminación ambiental	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sublímite 50%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al **20%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el CONTRATISTA está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de las garantías por parte de **ENTERRITORIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** debe allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 4: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA debe entregar a **ENTERRITORIO**, a más tardar dentro de los **(2) días hábiles** siguientes a la firma del contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO 5: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. EL **CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

Póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje.

El contratista es responsable de los daños que sufra la obra en ejecución mientras la misma se encuentre bajo su cuidado, tenencia y control. Para mitigar el impacto de este riesgo el contratista deberá presentar una póliza de TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, con un valor asegurado equivalente al 100% del valor de obras civiles, Bienes y Equipos suministrados. La póliza deberá estar vigente previo al inicio de la ejecución de las obras civiles hasta la fecha prevista para la suscripción del Acta de Recibo Final del proyecto. Este seguro deberá contar con las siguientes coberturas sin limitarse a ellas: Eventos accidentales, incluyendo Incendio, Explosión, Implosión,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Daños directos o indirectos por Rayos o fenómenos electromagnéticos de la naturaleza, Corto Circuito, Arco Voltaico, Sobretensión, Daños por Agua, Vientos Fuertes, Ciclón o vientos huracanados, Tifón; daños por Negligencia, Impericia, Descuido, Sabotaje, Fallas Técnicas, Daños causados por Defectos de Fabricación y/o Errores de Diseño y/o materiales defectuosos; Terrorismo, Vandalismo, Actos mal Intencionados de Terceros o empleados, Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, Guerra; Caída de aeronaves o partes de ellas; Caída de bienes o equipos objeto del montaje o partes de los mismos; Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Caída de Rocas, Avenida o Deslizamiento de tierras, Desbordamiento y/o Crecientes o Alza en el nivel de las aguas incluyendo Daños originados por Aluvión o fenómeno similar; Daños ocasionados durante el montaje, calibración y/o prueba de equipos o maquinaria, rotura de cables, cadenas, puentes grúas, elevadores, montacargas o ascensores, incluyendo golpes, caídas, hundimiento, desplazamiento o deslizamiento de los equipos utilizados durante el montaje; Suspensión de Servicios Públicos; Daño o hurto de bienes de propiedad personal de empleados; Daños ocasionados a los bienes durante su transporte o movilización o dentro del sitio o predios de ejecución del proyecto y/o de almacenamiento (almacenes, campamentos y bodegas) y en general cualquier daño o pérdida verificada durante la construcción y/o montaje de las obras y bienes objeto del proyecto; Daños en o por Cimentación o Asentamiento; Hurto y Hurto Calificado o sus tentativas, Faltantes de inventario; Actos de Autoridad, Gastos de Mantenimiento, Gastos para Extinción del Siniestro, Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro; Gastos para la demostración del siniestro y/o cálculo de la pérdida; Remoción de Escombros, Gastos Adicionales y de Preservación de bienes; Pérdidas por daños a almacenes de materiales de construcción; Honorarios de Ingenieros - Arquitectos – Consultores, Flete Expreso, Horas Extras y en general cualquier Gasto Extraordinario en que razonablemente deba incurrirse por parte de los Tomadores y/o Asegurados con motivo del siniestro. En caso de prórroga la cobertura de esta póliza deberá extenderse para cubrir la totalidad del plazo del contrato. La póliza deberá indicar en forma expresa en calidad de asegurados a ENTerritorio y los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS nombradas con razón social y Nit.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CLÁUSULA 22.- <u>SUSPENSIÓN</u>: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA 23.- <u>INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:</u> El **CONTRATISTA** es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24.- <u>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA:</u> El **CONTRATISTA** ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá cumplir con la afiliación de dicho personal

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 25.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: En caso que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, El CONTRATISTA deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente, previa aprobación del Interventor y de ENTerritorio. De no ser posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al CONTRATISTA, derivadas de la ejecución del Contrato de Obra.

CLÁUSULA 26.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN

Dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia de una Fuerza Mayor, la Parte Afectada en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones afectadas, incluyendo (1) la información y demás detalles que fueran pertinentes, (2) un informe en el que de manera detallada se demuestre la debida diligencia de la Parte Afectada y que la ocurrencia de la Fuerza Mayor no correspondió a un hecho a ella imputable.

La Partes en conjunto con el Interventor y ENTerrio, estudiaran la procedencia de declarar o no la ocurrencia de una Fuerza Mayor y la afectación del mismo en el desarrollo del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de tomar las decisiones contractuales a que haya lugar.

En el caso en que no haya acuerdo entre las Partes se podrá acudir a los mecanismos alternativos de conflictos de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias.

La Parte Afectada por un Evento de Fuerza Mayor queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable, para mitigar y reducir los efectos de la Fuerza Mayor, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

Los gastos que hayan sido causados por un evento de Fuerza Mayor correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, para lo cual se le recomienda contar con una póliza todo riesgo. En caso de no contar el CONTRATISTA con dicha póliza todo riesgo deberá asumir tales costos con su propio patrimonio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

CLÁUSULA 27.- INTERVENTORIA:

La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio de acuerdo al proceso de selección que se adelante y el mismo actuará de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 28.- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será responsabilidad del Contratista realizar el trámite correspondiente sin que esto cause mayores costos a ENTERRITORIO.

El Interventor debe tener en cuenta que, dentro de sus obligaciones previas al inicio, en el desarrollo de la obra y al final de la misma, contemplar la verificación, implementación y ejecución de los requerimientos incluidos exigidos en cada una de las licencias, permisos o resoluciones dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.

El Interventor deberá verificar que el contratista respecto al cual realiza la interventoría, gestione a su costa, con las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, las conexiones temporales y definitivas de los servicios públicos, y realizar todos los trámites que de ello se deriven con el fin de entregar las instalaciones funcionando correctamente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 29.- COMPENSACIONES O INDEMNIZACIONES: En caso que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **No habrá arbitramento.**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA 31.- USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo del de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por parte de una o de la otra según sea el caso.

CLÁUSULA 32.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

(ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTERRITORIO, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 33.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

CLÁUSULA 34.- PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

CLÁUSULA 35.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA 36.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que el contrato podrá ser adicionado, modificado, aclarado o prorrogado, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al Contrato deberá realizarse a través de la plataforma de SECOPII y por ende de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 37.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL **CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA 38.- PREVENCIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el **CONTRATISTA** es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas.

CLÁUSULA 39.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL **CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTERRITORIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA 40.- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3596106
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido *(1/03/2022 9:17:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2220570
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	18 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	9/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

ENTerritorio

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Julio Mario Villamizar Sandoval* ***Fecha de aprobación:*** *11/03/2022 7:50:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO* ***Fecha de aprobación:*** *11/03/2022 8:22:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SUBGERENCIA DE OPERACIONES
Proceso de Contratación	INA-034-2021
Título de la oferta	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA
Cuantía del contrato	1.464.414.303 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☐No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Calidad del servicio

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑% del valor de la oferta 30,00

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar *(16/03/2022 11:58:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
9. F-PR-33 Garanti´a l.E Hacienda Casablanca rv FU Act.pdf	-	9. F-PR-33 Garanti´a l.E Hacienda Casablanca rv FU Act.pdf	Descargar	Detalle
8. F-PR-33 Garanti´a l.E Boita´ rv FU act.pdf	-	8. F-PR-33 Garanti´a l.E Boita´ rv FU act.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3596106
Proveedor CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 26 N 13 19
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CALLE 26 N 13 19
Código postal 110311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Bogota	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3596106

1.1 Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							1.464.414.303,00	1.464.414.303,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80101500	VALOR INTERVENTORIA GRUPO 1 COLEGIO BOITA (Incluido IVA)	1,00	UN	1.464.414.303,00	1.464.414.303,00	1.464.414.303,00	1.464.414.303,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO 2 VF.pdf	ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO 2 VF.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto CAROLINA OTILIA MON Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 20298128 Guardar y notificar

Supervisor Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	1.464.414.303
Total	1.464.414.303

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2307	CDP	No validado	50.000.000 COP	50.000.000 COP	02-01-07-01-01-07-00-01	Editar
☐	2324	CDP	No validado	873.334.553 COP	873.334.553 COP	02-01-07-01-01-07-00-01	Editar
☐	6	Vigencia futura ordinaria	No validado	541.079.750 COP	541.079.750 COP	22-10-13	Editar

Saldo de CDP: 923.334.553 COP
Saldo de vigencias futuras: 541.079.750 COP
Saldo total a comprometer: 1.464.414.303 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido:
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3586407
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	12 días de tiempo transcurrido *(22/02/2022 10:06:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2220555
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013 - GRUPO II. COLEGIO BOITA
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	18 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	4/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No
Fecha de inicio de liquidación	4/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	4/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

ENTerritorio

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EBISU S.A.S.

Número de documento 807008957

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	BANCOLOMBIA	Corriente	18052220962

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EBISU S.A.S.* ***Fecha de aprobación:*** *4/03/2022 7:06:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO* ***Fecha de aprobación:*** *7/03/2022 10:06:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SUBGERENCIA DE OPERACIONES
Proceso de Contratación	INA-033-2021
Título de la oferta	OFERTA EBISU SAS INA-033 2021
Cuantía del contrato	34.988.510.311 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☐No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

- ☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Estabilidad y calidad de la obra
- ☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- ☑ TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑% del valor de la oferta 20,00

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(8/03/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
F-PR-33 Garantía I.E Casablanca rv FU.pdf	-	F-PR-33 Garantía I.E Casablanca rv FU.pdf	Descargar	Detalle
F-PR-33 Garantía I.E Boitá rv FU.pdf	-	F-PR-33 Garantía I.E Boitá rv FU.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3586407
Proveedor EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 26 N 13 19
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CALLE 26 N 13 19
Código postal 110311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Bogota	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3586407

1.1 Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							36.120.514.346,77	34.988.510.311,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72121100	GRUPO 2 COLEGIO BOITA	1,00	UN	36.120.514.346,77	34.988.510.311,00	36.120.514.346,77	34.988.510.311,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO 2.pdf	CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO 2.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto [ ] Tipo de documento [ ] Número de documento [ ] Guardar y notificar

Supervisor [ ] Tipo de documento [ ] Número de documento [ ] Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	34.988.510.311
Total	34.988.510.311

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2305	CDP	No validado	100.000.000 COP	100.000.000 COP	02-01-07-01-09-01-00-01	Editar
☐	2321	CDP	No validado	20.397.349.932 COP	20.397.349.932 COP	02-01-07-01-09-01-00-01	Editar
☐	8y9	Vigencia futura ordinaria	No validado	31.057.007.998 COP	31.057.007.998 COP	22-10-13	Editar
☐	2304	CDP	No validado	100.000.000 COP	100.000.000 COP	02-01-07-01-09-01-00-01	Editar
☐	2323	CDP	No validado	20.397.349.933 COP	20.397.349.933 COP	02-01-07-01-09-01-00-01	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer: 72.051.707.863 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3586406
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido *(22/02/2022 10:05:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2220554
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013 - GRUPO I. COLEGIO HACIENDA CASABLANCA
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	18 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	4/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No
Fecha de inicio de liquidación	4/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	4/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

ENTerritorio

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento CONSORCIO EDUCATIVO DMS 2022

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO EDUCATIVO DMS 2022			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jesus Guillermo Gomez Lopez* ***Fecha de aprobación:*** *4/03/2022 3:38:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO* ***Fecha de aprobación:*** *4/03/2022 4:18:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SUBGERENCIA DE OPERACIONES
Proceso de Contratación	INA-033-2021
Título de la oferta	Colegios Enterritorio
Cuantía del contrato	35.379.825.153,97 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑ Sí ☐ No

Seriedad de la oferta ☐ Sí ☐ No

Cumplimiento ☑ Sí ☐ No

- ☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Estabilidad y calidad de la obra
- ☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- ☑ TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

Responsabilidad civil extra contractual ☑ Sí ☐ No

☑ % del valor de la oferta 20,00

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar *(8/03/2022 11:54:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
F-PR-33 Garantía I.E Casablanca rv FU.pdf	-	F-PR-33 Garantía I.E Casablanca rv FU.pdf	Descargar	Detalle
F-PR-33 Garantía I.E Boitá rv FU.pdf	-	F-PR-33 Garantía I.E Boitá rv FU.pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3586406
Proveedor CONSORCIO EDUCATIVO DMS 2022
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 26 N 13 19
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CALLE 26 N 13 19
Código postal 110311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Bogota	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.3586406

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							35.931.193.515,01	35.379.825.153,97
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72121100	GRUPO 1 COLEGIO HACIENDA CASABLANCA	1,00	UN	35.931.193.515,01	35.379.825.153,97	35.931.193.515,01	35.379.825.153,97

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO 1.pdf	CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO 1.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto [ ] Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Supervisor [ ] Tipo de documento — Número de documento — Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	35.379.825.153,97
Total	35.379.825.153,97

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2305	CDP	No validado	100.000.000 COP	100.000.000 COP	02-01-07-01-09-01-00-01	Editar
☐	2321	CDP	No validado	20.397.349.932 COP	20.397.349.932 COP	02-01-07-01-09-01-00-01	Editar
☐	8y9	Vigencia futura ordinaria	No validado	31.057.007.998 COP	31.057.007.998 COP	22-10-13	Editar
☐	2304	CDP	No validado	100.000.000 COP	100.000.000 COP	02-01-07-01-09-01-00-01	Editar
☐	2323	CDP	No validado	20.397.349.933 COP	20.397.349.933 COP	02-01-07-01-09-01-00-01	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer: 72.051.707.863 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ##
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXM=?="
<428347@certificado.4-72.com.co>
To: contactenos@educacionbogota.edu.co
Subject: =?Windows-1252?Q?RADICADO_20222400061241_04-04-2022_Asunto:_Informe_de_ge?= =?Windows-1252?Q?sti=F3n_No._4_correspondiente_al_periodo_entre_el_16/02/?= =?Windows-1252?Q?2022_y_el_15/03/2022.?=
=?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc0BlbnRlcnJpdG9yaW8uZ292LmNvKQ==?=
Date: Mon, 4 Apr 2022 21:36:17 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.624b6564.94897737.1@mailcert.lleida.net>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Received: from NAM11-CO1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-co1nam11on2074.outbound.protection.outlook.com [40.107.220.74]) by mailcert26.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4KXPH21LrVzf4Sy for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 4 Apr 2022 23:36:30 +0200 (CEST)
Received: from SN4PR0701MB3694.namprd07.prod.outlook.com (2603:10b6:803:50::24) by BLAPR07MB7731.namprd07.prod.outlook.com (2603:10b6:208:295::11) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5123.31; Mon, 4 Apr 2022 21:36:17 +0000
Received: from SN4PR0701MB3694.namprd07.prod.outlook.com ([fe80::fdf2:8101:d1b1:3824]) by SN4PR0701MB3694.namprd07.prod.outlook.com ([fe80::fdf2:8101:d1b1:3824%7]) with mapi id 15.20.5123.030; Mon, 4 Apr 2022 21:36:17 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ##

A las 16 horas 38 minutos del día 4 de Abril de 2022 (16:38 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'educacionbogota.edu.co' estaba gestionado por el servidor '0 educacionbogota-edu-co.mail.protection.outlook.com.'

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ##

2022 Apr 4 23:38:44 mailcert26 postfix/smtpd[3380915]: 4KXPKc4FYVzf4Ss: client=localhost[::1]
2022 Apr 4 23:38:44 mailcert26 postfix/cleanup[3382149]: 4KXPKc4FYVzf4Ss: message-id=<MCrtOuCC.624b6564.94897737.1@mailcert.lleida.net>
2022 Apr 4 23:38:53 mailcert26 opendkim[4137914]: 4KXPKc4FYVzf4Ss: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)
2022 Apr 4 23:38:53 mailcert26 postfix/qmgr[2885648]: 4KXPKc4FYVzf4Ss: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=13311580, nrcpt=1 (queue active)
2022 Apr 4 23:39:07 mailcert26 postfix/smtp[3379218]: 4KXPKc4FYVzf4Ss: to=<contactenos@educacionbogota.edu.co>, relay=educacionbogota-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=23, delays=8.6/0.01/1.1/13, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.624b6564.94897737.1@mailcert.lleida.net> [InternalId=2113123920011, Hostname=BN7PR02MB3971.namprd02.prod.outlook.com] 13320942 bytes in 12.127, 1072.641 KB/sec Queued mail for delivery)
2022 Apr 4 23:39:07 mailcert26 postfix/qmgr[2885648]: 4KXPKc4FYVzf4Ss: removed

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2022.04.05 02:40:30 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

INFORME DE GESTIÓN PARA CLIENTES

No.4

ENTERRITORIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL



enterritorio



Tabla de Contenido:

1) INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO…03

2) ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO……..04

3) ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO……..12

4) RESUMEN GENERAL DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O CONTRATO……12

5) ANEXOS……13

INFORME DE CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 221013 (SUSCRITO ENTRE ENTerritorio y la Secretaría de Educación Distrital
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 16 DE FEBRERO DEL 2022 AL 15 DE MARZO DEL 2022

CONTENIDO

Objetivo del informe: Presentarle al cliente de manera clara y puntual, los alcances de las actividades desarrolladas por ENTerritorio, orientadas a lograr los objetivos de los programas o proyectos en desarrollo de un contrato interadministrativo o Contrato.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO DEL CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Realizar la gerencia integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito

1.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Plazo del contrato interadministrativo o Contrato:	21 meses
Fecha de suscripción:	29/10/2021
Fecha de inicio:	16/11/2021
Fecha de vencimiento inicial:	15/08/2023
Fecha de vencimiento Actual:	15/08/2023
Fecha de Vigencia de la Póliza	Cumplimiento: 16/08//2024 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 16/08/2026 Calidad del servicio 16/08/2024
Tipo de póliza	Póliza de seguro cumplimiento Estatal*
Valor del contrato interadministrativo o Contrato:	
Valor Inicial:	$ 80.433.457.103
Adición 1:	N/A
Valor Actual:	$ 80.433.457.103
Costos de Gerencia:	
Costo de gerencia pactado inicial:	$3.859.335.718
Adición costo de gerencia 1:	N/A
Costo de Gerencia actual:	$3.859.335.718
Contratación Derivada:	
No. de contratos en proceso de legalización:	4
No. de contratos en ejecución:	

1.1 INFORMACIÓN GENERAL	
No. de contratos suspendidos:	
No. de contratos terminados:	
No. de contratos en liquidación:	
No. de contratos liquidados:	
No. de contratos no celebrados:	
No. de contratos no ejecutados:	
No. total de contratos derivados:	4

***PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL Número 400036473**

Objeto de la póliza: Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato No. CO1.PCCNTR.2979183 (No.221013 ENTerritorio), cuyo objeto es: REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/10/2021	29/07/2024	$ 16.086.691.420,60	$ 176.997.678,75
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/10/2021	29/07/2026	$ 4.021.672.855,15	$ 76.422.802,53
CALIDAD DEL SERVICIO	29/10/2021	29/07/2024	$ 4.021.672.855,15	$ 44.249.419,69

De conformidad con la suscripción del acta de inicio, se realizó el ajuste a los amparos de la siguiente manera:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/11/2021	16/08/2024	$ 16.086.691.420,60	$ 176.997.678,75
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/11/2021	16/08/2026	$ 4.021.672.855,15	$ 76.422.802,53
CALIDAD DEL SERVICIO	16/11/2021	16/08/2024	$ 4.021.672.855,15	$ 44.249.419,69

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

2.1 PRECONTRACTUALES

2.1.1. PROCESO DE OBRA INA-033-2021

El día 21 de febrero de 2022, luego de surtir los procedimientos de verificación de los requisitos habilitantes para las proponentes del proceso INA-033-2021, así como los requisitos ponderables, el comité evaluador publicó el informe final y de recomendación con los siguientes resultados:

OBRA

Orden de elegibilidad Grupo I:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
1	CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022	$35.379.825.153,97	94,6697574PUNTOS
2	CONSORCIO ENTERRITORIO 033	$35.334.662.366,00	89,5808231 PUNTOS

Orden de elegibilidad Grupo II

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE
1	EBISU SAS	$34.988.510.311	94,2614265PUNTOS
2	CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022	$34.785.487.567,68	93,8595333PUNTOS
3	CONSORCIO ENTERRITORIO 033	$35.567.289.304	89,1857057PUNTOS
4	COMPUSER SAS	$34.231.121.027	2 puntos

El comité evaluador emitió su recomendación para seleccionar a los proponentes que cumplían con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y al cual su puntuación alcanzó el primer lugar así: para el **GRUPO I**. COLEGIO HACIENDA CASABLANCA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

"(…) aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. ***CONSORCIO EDUCATIVO DM 2022*** *REPRESENTANTE LEGAL: Nelson Alberto Ríos Portilla identificado con C.C. 79.557.039 de Bogotá, POR VALOR DE TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.379.825.153,97) M/CTE., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, DE ACUERDO CON LOS ITEMS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS presentados en la Oferta Económica Consignada en el Formulario No.01.(…)"*

GRUPO II. COLEGIO BOITA - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

"(…) aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. ***EBISU SAS NIT****. 807.008.957-7 REPRESENTANTE LEGAL: Mónica Patricia Cote Sánchez identificada con C.C. 60.356.576 de Cucutá, POR VALOR DE TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($ 34.988.510.311,00) M/CTE., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, DE ACUERDO CON LOS ITEMS, CANTIDADES*

Y PRECIOS UNITARIOS presentados en la Oferta Económica Consignada en el Formulario No.01."

Así las cosas y basado en la recomendación expuesta por los expertos en los procesos de selección de la entidad, a través del documento "Acta de selección" se procede a aceptar las ofertas presentadas al proceso cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013" tal como se expuso previamente.

El plazo máximo previsto para la ejecución de los proyectos es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.1.2 PROCESO DE INTERVENTORÍA INA-034-2022

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la ejecución del proceso de Interventoría total es de e DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 2.928.828.606,00). Distribuidos de la siguiente manera:

GRUPOS	COLEGIO	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	IVA 19%	COSTO TOTAL POR GRUPO
GRUPO I	HDA CASABLANCA	$1.230.600.255	$233.814.048	$1.464.414.303
GRUPO II	BOITÁ	$1.230.600.255	$233.814.048	$1.464.414.303
TOTAL		**$2.461.200.510**	**$467.628.096**	**$2.928.828.606**

El día 28 de febrero del 2022, el equipo evaluador emite el documento de "informe final y de recomendación" en el cual se arrojó el siguiente resultado:

GRUPO I

Orden De Elegibilidad	*No.*	*Oferente*	*Profesionales Adicionales*	*Apoyo a la Industria Nacional*	*Experiencia Adicional*	*PUNTAJE OBTENIDO*
1.	*10*	*CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS*	*Puntos 45*	*Puntos 10*	*Puntos 34.8954*	*Puntos 89.8954*
2.	*12*	*CONSORCIO INTEREDUCATIVO*	*Puntos 45*	*Puntos 0*	*Puntos 43.5584*	*Puntos 88.5584*

Orden De Elegibilidad	No.	Oferente	Profesionales Adicionales	Apoyo a la Industria Nacional	Experiencia Adicional	PUNTAJE OBTENIDO
3.	22	INVERMOHES SAS	Puntos 35	Puntos 10	Puntos 40.7827	Puntos 85.7827
4.	14	CONSORCIO INTERCOL	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 29.4961	Puntos 84.4961
5.	3	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	Puntos 35	Puntos 10	Puntos 30.2012	Puntos 75.2012
6.	8	CONSORCIO COINPLAN	Puntos 40	Puntos 0	Puntos 34.0761	Puntos 74.0761
7.	25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 10.2258	Puntos 65.2258
8.	18	CONSORCIO LUMIERE	Puntos 15	Puntos 10	Puntos 34.2934	Puntos 59.2934
9.	17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 0.0000	Puntos 55.0000
10.	9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 0.0000	Puntos 30.0000

GRUPO II

Orden De Elegibilidad	No.	Oferente	Profesionales Adicionales	Apoyo a la Industria Nacional	Experiencia Adicional	PUNTAJE OBTENIDO
1.	17	CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 44.2173	**Puntos 99.2173**
2.	11	CONSORCIO COLEGIOS VC	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 40.5197	**Puntos 95.5197**
3.	10	CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 40.0905	**Puntos 95.0905**
4.	25	CONSORCIO MYR 034-2022 ENT.	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 39.7830	**Puntos 94.7830**
5.	14	CONSORCIO INTERCOL	Puntos 45	Puntos 10	Puntos 33.8874	**Puntos 88.8874**
6.	22	INVERMOHES SAS	Puntos 30	Puntos 10	Puntos 43.2191	**Puntos 83.2191**
7.	12	CONSORCIO INTEREDUCATIVO	Puntos 45	Puntos 0	Puntos 37.9138	**Puntos 82.9138**
8.	3	CONSORCIO INFRA-EDUCATIVAS 2022	Puntos 35	Puntos 10	Puntos 34.6975	**Puntos 79.6975**
9.	8	CONSORCIO COINPLAN	Puntos 40	Puntos 0	Puntos 39.1493	**Puntos 79.1493**
10.	18	CONSORCIO LUMIERE	Puntos 15	Puntos 10	Puntos 30.2391	**Puntos 55.2391**
11.	9	CONSORCIO IC3 COLEGIOS 2022	Puntos 20	Puntos 10	Puntos 0.0000	**Puntos 30.0000**

Así mismo, el comité evaluador del proceso de INVITACIÓN ABIERTA INA-034-2021 para los grupos I y II, recomendó a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio o su delegado(a):

- **GRUPO 1**: Aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. CONSORCIO PROSPERAR COLEGIOS, REPRESENTANTE LEGAL: Claudia del Pilar Suárez Angarita identificado con C.C. 52.422.272 de Bogotá, conformado por los integrantes HM INGENIERIA SAS con NIT. 800.187.291-1 con un porcentaje de participación del 50% e INGENIERIA MASTER SAS con NIT. 900.915.689-6 con un porcentaje de participación del 50%, por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **GRUPO 2**: Aceptar la oferta presentada por el oferente en orden de elegibilidad No.1. CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTA, REPRESENTANTE LEGAL: Julio Mario Villamizar Sandoval identificado con C.C. 13.487.691 de Cúcuta, conformado por los integrantes PROEZA INGENIERIA DE VALOR S.A.S. con NIT. 901.470.043-0 con un porcentaje de participación del 80% y CONSTRUCTORA SOLE S.A.S. con NIT. 900.646.157-5 con un porcentaje de participación del 20%, por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.464.414.303,00) M/CTE., IVA incluido, así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo máximo previsto para la ejecución de los contratos será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lo anterior, queda consignada en “Acta de selección INA-034-2021” emitida por la Subgerente de operaciones de ENTerritorio.

2.2 CONTRACTUALES

- **OBRA**

El día 04 de marzo de 2022, se firmó el Contrato de Obra No. 2220554, con el Consorcio Educativo DM 2022, para la construcción de la Infraestructura Educativa denominada Hacienda Casablanca por valor de $35.379.825.153,97 y se proyecta suscribir el acta de inicio 10 días hábiles posterior a la firma de contrato (Ver archivo adjunto Contrato No. 2220554 Colegio Hda Casablanca).

Con respecto al alcance del contrato, el contratista de obra deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 033-2021, los cuales, hacen parte integral del Anexo de Condiciones Contractuales. (Documento adjunto).

Por otro lado, el día 7 de marzo de 2022, se firmó el Contrato de Obra No. 2220555, con la empresa EBISÚ SAS, para la contratación de la Infraestructura Educativa denominada BOITÁ, por valor de $34.988.510.311,00 y se proyecta suscribir el acta de inicio 10 días hábiles posterior a la firma de contrato (Ver archivo adjunto Contrato No. 2220555 Colegio EBISÚ SAS).

Con respecto al alcance del contrato, el contratista de obra deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 033-2021 los cuales hacen parte integral del anexo de condiciones contractuales (Documento adjunto).

El día 15 de marzo de 2021 se realizó la entrega por parte de la Secretaría de Educación Distrital de los predios para la construcción de los colegios, con presencia de los delgados de la SED, Gerencia General con el Equipo del Contrato Interadministrativo 221013 de ENTerritorio, además se presentó el personal de obra e interventoría asociadas asociado a los proyectos.

- **INTERVENTORÍA**

El día 11 de marzo de 2022, se firmó el Contrato de Interventoría No. 2220568, con el Consorcio Prosperar Colegios, para la Infraestructura Educativa denominada Hacienda Casablanca por valor de $1.464.414.303 y se proyecta suscribir el acta de inicio 10 días hábiles posterior a la firma de contrato (Ver archivo adjunto Contrato No. 2220568 Firmado).

El alcance de las condiciones contractuales expresa que el contratista de Interventoría deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 034-2021 los cuales hacen parte integral del anexo de condiciones contractuales. (Documento adjunto).

El día 11 de marzo, igualmente, se firmó el Contrato de Interventoría No. 2220570, con el Consorcio Educativo Bogotá, para la Infraestructura Educativa denominada Boitá, por valor de $1.464.414.303 y se proyecta suscribir el acta de inicio 10 días hábiles posterior a la firma de contrato (Ver archivo adjunto Contrato No. 2220570 Firmado).

El alcance de las condiciones contractuales expresa que el contratista de Interventoría deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Planeación F-PR-26, en concordancia con los demás documentos del Proceso de Selección INA 034-2021 los cuales hacen parte integral del anexo de condiciones contractuales. (Documento adjunto).

En la actualidad, se adelantan las actividades previas a la suscripción del acta de inicio de obra e interventoría como lo es: expedición de las pólizas para su aprobación por parte de ENTerritorio, revisión de las hojas de vida del personal propuesto por los oferentes, cronogramas de obra, APU's, curva S, metodología de las actividades, entre otros, documentos requeridos previo a la firma de las respectivas actas de inicio, según lo establece los términos y condiciones que hacen parte de los procesos de obra e interventoría.

GIRO DE APORTES

Para el periodo del presente informe, se cuenta con la totalidad de los giros de los aportes correspondientes, los cuales, se discriminan de la siguiente forma:

Historial de pagos					
	Referencia	**No. Pago**	**Fecha pago**	**Valor neto pagado**	**C.I.**
1	2979183	3000847019	25-nov-21	39.573.260.895	5732
2	2979183	3000918951	20-dic-21	39.573.260.894	6240

Estos pagos se pueden ver reflejados en los certificados expedidos por la Secretaría de Educación Distrital.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Con respecto a los rendimientos financieros y teniendo en cuenta la obligación: *(…) 32. Consignar los rendimientos financieros, a la cuenta de la Tesorería Distrital que indique la Secretaría de Educación del Distrito, generados en el marco del contrato, mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, previa instrucción por parte de este procedimiento a seguir indicando los datos de las cuentas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital (…)*

Podemos indicar que, en virtud de ello, se han generado y consignado a la cuenta de la Tesorería Distrital los siguientes valores:

Historial desembolsos Rendimientos Financieros				
	No. CE	**Mes**	**Valor neto a pagar**	**Fecha consignación**
1	22454	Noviembre de 2021	$ 4.501.432,00	15/12/2021
2	1447	Diciembre de 2021	$ 32.168.738,00	25/01/2022
3	2293	Enero 2022	$ 46.196.592,00	08/02/2022
	(*)	Febrero 2022	$ 76.561.527,00	En proceso

(*) Para el corte del presente Informe de Gestión, ya se cuenta con el reporte de los rendimientos financieros correspondientes al mes de febrero de 2022, el cual, se envió a la Secretaría de Educación del Distrito. De esta manera, se está a la espera de la generación del formato de consignación por parte de la Entidad, para así proceder con el respectivo pago.

2.3 DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y SUS RESPECTIVOS PROYECTOS

El 28 de febrero de 2022, representantes de la Secretaría de Educación Distrital y Enterritorio se reunieron a través de la plataforma Microsoft Teams para celebrar el tercer Comité Técnico Operativo del Contrato Interadministrativo No. 221013, en donde se adelantaron, según agenda, los siguientes temas: verificación del quorum, verificación del cumplimiento de los compromisos del comité técnico operativo anterior, el reporte del estado de los procesos de Construcción de las Infraestructuras Educativas: INA-033-2021 e INA-034-2021, reporte de rendimientos financieros y varios.

Según el desarrollo del comité y después de verificar el cumplimiento de los compromisos, se muestra el avance en los procesos en donde se proyectan los ganadores de los procesos, es decir, los Consorcios. Para el caso específico de la IE Hacienda Casablanca, se proyecta con fecha de publicación de Acta de Selección el 22 de febrero de 2022, firma de contrato de este el 28 de febrero de 2022, con fecha proyectada de inicio de obras para el 08 de marzo de 2022. Con respecto a la I.E Boitá, se proyecta la publicación del Acta de Selección, para el 01 de marzo de 2022, firma del contrato el 07 de marzo de 2022, e inicio de obra del 08 de marzo de 2022.

Con respecto a los rendimientos financieros, el reporte a 31 de enero de 2022 arrojaba un total de $82.866.762, por este concepto.

Dentro del apartado de los varios se tocaron temas de la entrega de las consultorías, en donde se le pide a la SED la entrega formal de dichos documentos. Siguen pendientes aprobaciones definitivas de servicios públicos, específicamente de la EEAB.

Para la publicación de las vallas, Enterritorio informa a la SED que se realizaron las gestiones con las Alcaldías Locales de Ciudad Bolívar y Kennedy, para determinar el procedimiento tendiente a la obtención de los permisos respectivos, encontrando desconocimiento del tema, dado que a la fecha no se ha emitido pronunciamiento oficial por parte de estas.

Como resultado de la mesa de trabajo financiera para socializar concepto tributario de ENTerritorio La SED buscará el espacio con el área financiera para citar a esta mesa de trabajo.

Finalmente, por solicitud de la SED, se les enviarán las actas de selección de contratistas de obra e interventoría una vez se encuentren adjudicados los procesos

2.4 OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN

El 24 de febrero de 2022, la entidad le envió comunicado No.20223100037901 a la Secretaría de Educación, con asunto: "*Aclaración sobre Al tratamiento contable y tributario del Contrato Interadministrativo 221013 y alcance al acta de la reunión del 5 de enero de 2022*".

Dicho comunicado contenía la solicitud de conceptos a la DIAN y a la Contaduría General de la Nación, en el cual se buscaban aclarar la procedencia o no de cargar con IVA los ingresos por concepto de "cuota de gerencia".

Atendiendo las recomendaciones de los entes rectores en temas tributarios, Enterritorio generó una factura por la totalidad del valor del contrato interadministrativo (incluida la cuota de gerencia), discriminando el valor del IVA, el cual fue asumido por la entidad.

Las conclusiones emanadas en el documento fueron las siguientes:

a. **Aplicabilidad del reconocimiento contable mensual de la cuota de gerencia con las normas que lo soportan**
   Tal y como se indicó en el numeral IV de la presente comunicación no hay lugar a reconocimiento mensual de la cuota de gerencia, y esta se incorporará en el informe de ejecución financiera con el cumplimiento de los hitos y formalidades indicados para su reconocimiento que se indican en el contrato interadministrativo 221013.

b. **Facturación de la cuota de gerencia si se requiere o no, y por qué no está gravada con IVA con la normatividad aplicable que lo soporta**
   Alineado con el literal anterior, no habrá lugar a facturación especifica de la cuota de gerencia debido a que ya se facturó el total del proyecto con la factura ENT4207. Así mismo, es importante que la SED reconozca la ejecución del recurso entregado de acuerdo con los informes de ejecución financiera remitidos por ENTerritorio. En este caso tal y como se expuso en el numeral V, no opera la exclusión del IVA de administración de fondos del estado consagrada en el artículo 476 E.T.

c. **Manejo de operaciones reciprocas tomando como base reportes de informes financieros generados por ENTerritorio, citando la normatividad aplicable que lo soporta.**

Se remite Concepto CGN 20182000034161, el cual, señala el tratamiento reciproco de los ingresos recibidos por anticipados, en este caso ENTerritorio reconoce la cuenta 2910 y la SED la cuenta 1905.

Finalmente, el 8 de marzo de 2022, se celebró una reunión entre representantes de la SED y Enterritorio donde se amplió la información contenida en el memorando mencionado previamente y se concluyó que se enviará una comunicación a las SED, solicitando revisar la posibilidad de reconocer los recursos pagado por concepto de IVA.

2.5 DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA

No se tienen actividades de cierre y liquidación en el periodo del presente informe.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO

Para el siguiente periodo, según lo establecido en el cronograma de los respectivos procesos, se firmarán las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría y poder empezar de manera formal los primeros movimientos en los terrenos para sus respectivas construcciones.

De igual manera, se revisarán y tramitarán los contratos de fiducia y se espera poder realizar los pagos correspondientes a los anticipos equivalentes al 20%, según las condiciones establecidas en los contratos.

Así mismo, tras la solicitud del recibo de pago por concepto de rendimientos financieros correspondiente al mes de febrero de 2022, se hará la consignación de los recursos a la Secretaría de Educación del Distrito, después de surtir todos los trámites correspondientes.

4. RESUMEN GENERAL DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O CONTRATO

Información presupuestal del periodo	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 80.433.457.103
VALOR DE ADICIONES AL CONTRATO	
VALOR DE ADICIÓN POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
VALOR DE REDUCCIONES AL CONTRATO	
VALOR DE LOS RECURSOS GIRADOS POR EL CLIENTE	$ 80.433.457.103
VALOR DE LOS RECURSOS DESCONTADOS POR EL CLIENTE POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES	$1.286.935.315
VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE CORTE DEL INFORME	$ 79.146.521.788
GRAVAMEN FINANCIERO (Estimado)	$ 306.296.485,54
COSTO DE LA GERENCIA DEL CONTRATO	$ 3.859.335.718
VALOR DISPONIBLE PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU RESPECTIVO PLAN OPERATIVO	$ 74.980.889.584,46
Valor comprometido por contratación derivada y procesos de selección en curso (sumatoria de RP de contratos y CDP de procesos en curso)	$ 73.297.164.070,97

Información presupuestal del periodo	
Acumulado de RP y CDPs expedidos para cubrir compromisos con terceros sin formalidades plenas (*)	
SALDO POR COMPROMETER (**)	$ 1.683.725.513,49
(*) En este Ítem se debe tener en cuenta si el Contrato contempla actividades o alcances que sea viable ejecutarlas sin formalidades plenas en materia de contratación (en varios Contratos no se ejecutan actividades asociadas con este Ítem)	
(**) Saldo presupuestal sujeto de modificaciones y ajustes	

5. ANEXOS

- Acta de Selección INA-033-2021.
- Acta de Selección INA-034-2021.
- Concepto Contraloría General de la Nación.
- Concepto DIAN.
- Factura ENT 4207.
- CE 2293.
- Estado de cuenta Bancolombia.
- CONTRATO DE OBRA No. 2220555 Colegio EBISU SAS.
- CONTRATO DE OBRA No. 2220554 Colegio HDA CASABLANCA.
- Oficio a SED tratamiento contable y tributario.
- ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO I (OBRA).
- ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO II (OBRA).
- CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 2220568 Firmado.
- CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 2220570 Firmado.
- ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO I (INTERVENTORÌA).
- ANEXO 5 DE CONDICIONES CONTRACTUALES GRUPO II (INTERVENTORÌA).
- Acta de comité técnico operativo No. 3

(Firma)

Nombre: Danny Fabián Sánchez Torres
Gerente de Contrato N° 221013

(Vo.Bo.)

***Nombre: Jilly Eayleen Brieva Villamizar
Profesional de Calidad área GDP4

****El alcance de la revisión comprende la verificación del contenido del informe de acuerdo con este modelo en cuanto a: vigencia del formato, estructura, contenido mínimo, entre otros aspectos formales.*

INFORME FINANCIERO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20223100047351

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 11/03/2022

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Atn.: LUIS ANTONIO PINZON PARRA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SED
lpinzonp@educacionbogota.gov.co
Av El Dorado 66 63
3241000
BOGOTA, D.C.

Asunto: CV 221013 INFORME DE EJECUCION FINANCIERA

Cordial Saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes y teniendo en cuenta que ENTERRITORIO es quien ejecuta los recursos de los convenios, anexo enviamos los informes de Ejecución Financiera Causación e Informe de Ejecución Financiera Pagos, del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 28 de febrero de 2022.

- 221013-010 SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

Cordialmente,

MYRIAM STELLA PANQUEVA BELLO
Firmado digitalmente por MYRIAM STELLA PANQUEVA BELLO

MYRIAM PANQUEVA BELLO
Gerente Grupo de Contabilidad

Con copia: Lina María Alcalá Bedoya – lalcala@educacionbogota.gov.co
Armando Hernández Rincón – ahernandezr@educacionbogota.gov.co

Preparó: Giovanni Hidalgo Rodríguez – Profesional Grupo de Contabilidad
Revisó: Julián Andrés Calú – Profesional Grupo de Contabilidad

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO
NIT. 899.999.316-1
AP BOGOTA DISTRITO CAPITAL
CONVENIO No. 221013-010
INFORME DE EJECUCION FINANCIERA CAUSACION No. 4
DEL 01/02/2022 AL 28/02/2022

INGRESOS CLIENTE	80,227,980,036.06	EJECUCION ACUMULADA A: 31-01-2022	1,660,358,605.06
APORTE RECURSOS NO REEMBOLSABLES	0.00	EJECUCION DEL PRESENTE INFORME	0.00
ADICIONES APORTES DE RENDIMIENTOS FINAN(	0.00	ANTICIPOS PENDIENTES POR LEGALIZAR	0.00
ADHESIONES AL CONVENIO	0.00	TOTAL EJECUTADO	1,660,358,605.06
TOTAL INGRESOS Y APORTES AL CONVENIO:	80,227,980,036.06	SALDO POR EJECUTAR:	78,567,621,431.00

INGRESOS Y APORTES

FECHA	CLIENTE	TIPO	No. CI	CONCEPTO	VALOR APORTE
				TOTAL APORTES	0.00

EJECUCION

FECHA	BENEFICIARIO	No. DE FACTURA	No. DE CONTRATO	No. DS	CONCEPTO	VR. TOTAL DE LA FACTURA
					SUBTOTAL	0.00
					IMPUESTO GMF	0.00
					TOTAL CONVENIO 221013	0.00

MYRIAM STELLA PANQUEVA BELLO

Firmado digitalmente por MYRIAM STELLA PANQUEVA BELLO

Contador
MYRIAM PANQUEVA BELLO
T.P. 72146-T

Elaborado por:
GIOVANNI HIDALGO RODRÍGUEZ

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO
NIT. 899.999.316-1
AP BOGOTA DISTRITO CAPITAL
CONVENIO No. 221013-010
INFORME DE EJECUCION FINANCIERA PAGOS No. 4
DEL 01/02/2022 AL 28/02/2022

APORTE CLIENTE	80,227,980,036.06	EJECUCION ACUMULADA A: 31-01-2022	1,660,358,605.06
APORTE RECURSOS NO REEMBOLSABLES	0.00		
ADICIONES APORTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	EJECUCION DEL PRESENTE INFORME	0.00
ADHESIONES AL CONVENIO	0.00	TOTAL EJECUTADO	1,660,358,605.06
TOTAL APORTES AL CONVENIO:	80,227,980,036.06	SALDO POR EJECUTAR:	78,567,621,431.00

INGRESOS Y APORTES

FECHA	CLIENTE	TIPO	No. CI	CONCEPTO	VALOR APORTE
				TOTAL APORTES	0.00

PAGOS

FECHA DE PAGO	BENEFICIARIO	No. DE FACTURA	No. DE CONTRATO	No. CE	CONCEPTO	VR. TOTAL DE LA FACTURA
					SUBTOTAL	0.00
					IMPUESTO GMF	0.00
					TOTAL CONVENIO 221013	0.00

MYRIAM STELLA PANQUEVA BELLO

Firmado digitalmente por MYRIAM STELLA PANQUEVA BELLO

Contador
MYRIAM PANQUEVA BELLO
T.P. 72146-T

Elaborado por:
GIOVANNI HIDALGO RODRÍGUEZ

Codigo: FAP044 Version: 04 Vigencia: 06-05-2019

Codigo	Version	Vigencia
FAP044	03	30-11-2010
FAP044	02	31-12-2009

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E71144551-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: ENTERRITORIO (CC/NIT 899999316-01)

Identificador de usuario: 428347

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones <428347@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones <notificaciones@enterritorio.gov.co>)

Destino: lpinzonp@educacionbogota.gov.co

Fecha y hora de envío: 16 de Marzo de 2022 (10:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Marzo de 2022 (10:31 GMT -05:00)

Asunto: 20223100047351 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@enterritorio.gov.co)

Mensaje:

Buen día, me permito remitir por este medio oficio adjunto radicado ENTerritorio mencionado en el asunto, para su conocimiento y trámite.

Gracias, Quedamos atentos,

[X]

[X]

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E71144549-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: ENTERRITORIO (CC/NIT 899999316-01)

Identificador de usuario: 428347

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones <428347@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones <notificaciones@enterritorio.gov.co>)

Destino: ahernandezr@educacionbogota.gov.co

Fecha y hora de envío: 16 de Marzo de 2022 (10:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Marzo de 2022 (10:31 GMT -05:00)

Asunto: 20223100047351 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@enterritorio.gov.co)

Mensaje:

Buen día, me permito remitir por este medio oficio adjunto radicado ENTerritorio mencionado en el asunto, para su conocimiento y trámite.

Gracias, Quedamos atentos,

[X]

[X]

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E71144552-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: ENTERRITORIO (CC/NIT 899999316-01)
Identificador de usuario: 428347
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones <428347@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones <notificaciones@enterritorio.gov.co>)
Destino: lalcala@educacionbogota.gov.co

Fecha y hora de envío: 16 de Marzo de 2022 (10:31 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 16 de Marzo de 2022 (10:31 GMT -05:00)

Asunto: 20223100047351 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@enterritorio.gov.co)
Mensaje:

Buen día, me permito remitir por este medio oficio adjunto radicado ENTerritorio mencionado en el asunto, para su conocimiento y trámite.

Gracias, Quedamos atentos,

[X]

[X]

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co